

DERECHOS HUMANOS Y PRISIONEROS VULNERABLES

Introducción —

Talleres —

Recursos —

Normas Internacionales sobre Buena Administración Penitenciaria

Introducción a Prisioneros Vulnerables

Jóvenes

Mujeres y Madres

Enfermos Mentales y Discapacitados del Desarrollo en Prisión

Extranjeros

Minorías y Poblaciones Indígenas

Prisioneros bajo Pena de Muerte

Enfermedades Infecciosas



Este proyecto es financiado por la Unión Europea



INDICE

| | |
|--|-----|
| Introducción | 3 |
| Desarrollando una Red Mundial de Capacitadores | 3 |
| Aprendizaje Experimental y Reforma Penal | 4 |
| Usando este Manual de Capacitación | 5 |
| Derechos Humanos y Reclusos Vulnerables | 6 |
| Reconocimientos y Agradecimientos | 8 |
| Muestra de Talleres de Capacitación | 11 |
| Respetando los Derechos Humanos y la Dignidad de los Reclusos | 12 |
| Brechas en la Conformidad con los Estándares Internacionales | 16 |
| Asegurando los Derechos de las Mujeres y las Madres como Reclusas Vulnerables | 21 |
| Recursos | 27 |
| Tema I-A.1: Estándares Internacionales sobre Buena Administración Penitenciaria | 27 |
| Tema I-B.1: Introducción a los Grupos de Reclusos Vulnerables | 39 |
| Tema I-B.2: Reclusos Vulnerables: Menores de edad | 49 |
| Tema I-B.3: Reclusos Vulnerables: Mujeres y Madres | 65 |
| Tema I-B.4: Reclusos Vulnerables: Enfermos Mentales y Discapacitados del Desarrollo | 81 |
| Tema I-B.5: Reclusos Vulnerables: Extranjeros | 93 |
| Tema I-B.6: Reclusos Vulnerables: Minorías y Poblaciones Indígenas | 107 |
| Tema I-B.7: Reclusos Vulnerables: Condenados a Pena de Muerte | 121 |
| Tema I-E.3: La Prevención de la Propagación de Enfermedades Infecciosas | 137 |
| Programa de Capacitación a Capacitadores de RPI | 154 |



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Introducción

Desarrollando una Red Mundial de Capacitadores

En el año 2000, RPI inició un esfuerzo ambicioso para establecer una red internacional de entrenadores expertos preparados para resolver la creciente demanda de desarrollar de las capacitaciones y destrezas necesarias para las reformas penales que han surgido en los sectores de la justicia penal en países alrededor del globo.

El programa innovador de tres años, financiado por la Unión Europea, estableció equipos de capacitación en seis de las siete regiones donde RPI trabaja alrededor del mundo, a los cuales se agregará uno de África Francófona durante el otoño de 2003.

Casi cien capacitadores trabajan en equipo para entrenar a miembros del poder judicial, departamentos penitenciarios, servicios comunitarios y oficiales de libertad condicional y organizaciones no gubernamentales socias, desde Bolivia hasta Moldavia y de Malawi hasta Kazajstán. Aunque muchos de estos capacitadores han impartido entrenamiento dentro de programas existentes, varios han usado sus conocimientos de capa-

citación para desarrollar programas nuevos.

Se realizó una parte de la capacitación por medio de escuelas e institutos de capacitación existentes; otra se ofreció por medio de talleres de capacitación con horarios especiales, y aún otra usó planteamientos innovadores, como equipos móviles de capacitación, para poner programas más enfocados directamente al alcance de las personas a las que son dirigidos en su lugar de trabajo.

En el curso del programa de capacitación, RPI preparó materiales de apoyo y referencia en la forma de "manuales de recursos" temáticos. Estos manuales plantean más de treinta y cinco diferentes asuntos relacionados con la reforma penal en inglés, español, ruso y árabe. Se utilizó información amplia de obras anteriores realizadas por terceros, incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos¹, UNICEF, el ICRC y Amnistía Internacional. En muchos casos, estos manuales de recursos fueron adaptados y replanteados según los materiales locales para

1 Rusia y Asia Central, Europa Orienta y Central, el Mundo Árabe, África Anglparlante y Francófona, América Latina y el Sur de Asia

2. UNOHCHR *Human Rights and Prison, a manual on human rights training for prison officials, Geneva, 2003*

uso en programas a nivel nacional y traducidos en varios otros idiomas. Estos son los manuales de recursos que actualmente, después de ser ampliamente usados por los capacitadores, se están publicando en la forma de éste y futuros manuales.

Finalmente, el programa está enfocado en la preparación de tres a cinco capacitadores expertos en cada región en donde el programa haya estado activo, en un esfuerzo por satisfacer la cre-

Aprendizaje Experimental y Reforma Penal

se encuentra activa.

Aunque la reforma penal es necesaria en muchos países, nuestra experiencia en el curso de nuestro trabajo nos ha llevado a creer que los mayores obstáculos a la reforma penal frecuentemente no son los defectos de la leyes, políticas, reglas, ni la disponibilidad de recursos financieros. Más bien, los sistemas penales y las personas que trabajan en ellos experimentan dificultades para implementar dichas reglas equitativamente y utilizando los recursos con efectividad. Por lo tanto, nuestros esfuerzos de capacitación plantean la introducción de conocimientos nuevos, el cambio de las conductas y el desarrollo de destrezas de tal modo que los involucrados en los sistemas penales puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y humanitaria.

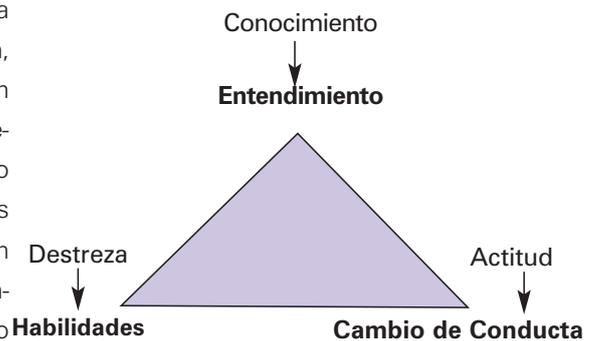
En casi todos los casos, los participantes entraron en los programas de capacitación con experiencia, pericia, y conocimientos prácticos derivados de sus labores como jueces y magistrados, oficiales de libertad condicional y servicio comunitario, oficiales penitenciarios y de policía o miembros de organizaciones no gubernamentales. Hemos intentado juntar a estos diversos grupos de participantes para trabajar en colaboración a través de las líneas institucionales y disciplinarias que con demasiada frecuencia los separan. Para tomar ventaja máxima de estas experiencias variadas,

cientemente necesidad de apoyo didáctico.

Estos capacitadores han asumido personalmente la creciente responsabilidad de realizar talleres de capacitación para capacitadores. Así, estos capacitadores expertos han aceptado una responsabilidad aún mayor en sus propias regiones, además de involucrarse en actividades de capacitación en otras regiones, así promoviendo el intercambio de técnicas, innovaciones, y mejores prácticas entre las diferentes áreas del globo en las que RPI esté

los participantes frecuentemente se combinaban en diversos equipos y grupos de capacitación.

Pirámide del Aprendizaje



Los desafíos de la capacitación en este campo de la reforma penal se han centrado en la necesidad de cotejar los conocimientos y planteamientos nuevos con el compromiso de reformar que ya se encuentra presente en muchos sistemas penales alrededor del mundo.

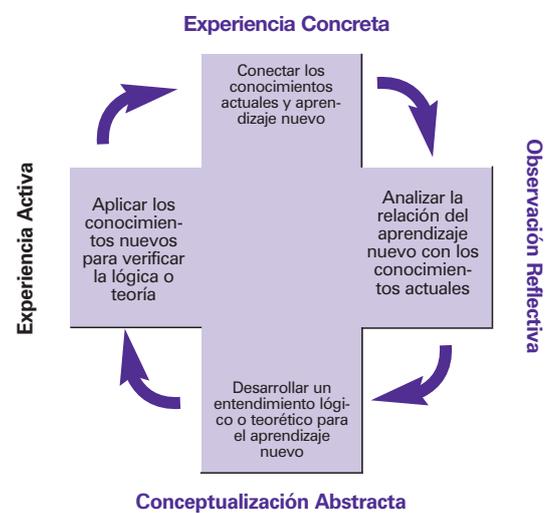
Como resultado, hemos otorgado prioridad al trabajo en equipo y a la importancia de la dinámica de grupos. También hemos estudiado el trabajo de dos pioneros en el aprendizaje de adultos. El primero es Malcom Knowles, quien identificó varias características de los estudiantes adultos, las cuales han sido destacadas en este programa:

- Los adultos son **autónomos** y **autodeterminados**. Sus ideas, perspectivas, y experiencias deben jugar un papel importante en el proceso de aprendizaje.
- Los adultos han acumulado bases de **experiencias y conocimientos de la vida** a las que se agregan los aprendizajes nuevos.
- Los adultos se manejan **en función de sus metas** y agradecen nuevos programas educativos que les ayuden a lograr sus metas.
- Los adultos **dan importancia a la relevancia** de tal modo que establecen la razón de aprender algo, acelerando considerablemente el proceso de aprendizaje.
- Los adultos son **prácticos**, de tal modo que los aspectos del aprendizaje que les sean más útiles aumentan ese aprendizaje

El segundo pionero es Herbert Kolb quien identificó a las cuatro etapas del aprendizaje experiencial, lo cual forma el núcleo de este programa y su enfoque en el aprendizaje.

Notará que el trabajo de Kolb y el modelo del aprendizaje experiencial que es derivado del mismo, forman parte de los diseños y materiales de taller de capacitación que se incluyen en este manual. Se recalcó el aprendizaje basado en la experiencia, la participación activa de los estudiantes, y las actividades de capacitación que unen lo que se realiza en el entorno de aprendizaje con el mundo real exterior.

El Ciclo de Aprendizaje Experiencial



Usando este Manual de Capacitación

Este manual es el primero de una serie que abarcará una amplia gama de temas relacionados con la reforma penal. Ha sido diseñado para ofrecer a los capacitadores dentro de la red de RPI y otros entrenados en la capacitación participativa y aprendizaje basado en la experiencia, materiales de referencia para ayudarlos a conducir talleres de capacitación de alta calidad. El núcleo de este manual es una serie de manuales de recursos con temas relacionadas con la buena administración penitenciaria y derechos humanos. Específicamente, enfoca los estándares internacionales para el trato de prisioneros y las necesidades especiales de seis categorías de reclusos vulnerables. Los manuales futuros de esta serie

abarcarán temas adicionales de la reforma penal. Mientras tanto, el texto completo de los manuales de recursos se encuentran disponibles en la Sección "training" del sitio de internet de RPI (www.penalreform.org).

Los **manuales de recursos** fueron diseñados para presentar los conocimientos y la información necesaria para dirigir un taller de capacitación sobre un tema dado en un formato de fácil acceso. Cada manual incluye una sección relacionada con **principios fundamentales** que se relaciona con el texto de los estándares internacionales sobre el tema. Esta es seguida por una sección sobre **implementación** que examina cada asunto en mayor detalle, identifica las "mejores prácticas"

seleccionadas, cuando estén disponibles, y ofrece citas (frecuentemente sitios web) de los materiales de referencia más extensos. Finalmente, cada manual incluye una serie de **asuntos de discusión** y **casos para estudio** que pueden ser adaptados para uso en las actividades de capacitación. Cada uno de estos manuales de recursos ha sido ensayado en el campo en una o más regiones y revisado con un equipo de expertos en la materia. Sin embargo, frecuentemente recibimos nuevas ideas, ejemplos, materiales de referencia, y sugerencias que se usan para actualizar y mejorar estos manuales. Debido a que no es práctico imprimir ediciones nuevas con la misma frecuencia con la que estos cambios ocurren, se presentan en la sección de “training” del sitio web de RPI. Finalmente, parte del estudio para estos manuales se realizó por Internet. A la vez que esto nos proporcionó ejemplos actuales y completos, también contribuyó a una cantidad desproporcionada de información sobre Australia y Nueva Zelanda,

Europa Occidental, y Norteamérica. Hemos trabajado fuertemente para superar esta situación algo desequilibrada por medio de consultas con los contactos de RPI y de nuestros asociados, y la selección de expertos de todo el mundo para revisar los manuales y agregar información relevante acerca de otras regiones. Sin embargo, aún podrá apreciarse el desequilibrio que se reflejó en este material, el cual continuaremos planteando en versiones subsecuentes de estos manuales. Los manuales de recursos son complementados por series adicionales de muestras de diseños de talleres. Estos diseños no tienen el fin de servir como guiones para los talleres de capacitación, sino de facilitar y estimular el diseño de una capacitación que plantee las necesidades del público particular a quien se esté impartiendo el taller. Tienen el fin de ser adaptados y modificados con base en los datos concisos que se recopilan antes de cada taller.

El Tema de los Derechos Humanos y los Reclusos Vulnerables

De más de treinta y cinco temas de capacitación que se plantean en el curso de este programa, los que se solicitan con mayor frecuencia son los relacionados con los estándares internacionales sobre el trato de los reclusos y asuntos relacionados con el trato de los reclusos vulnerables. Esto ha sido igualmente cierto en cada parte del mundo en la que este programa ha sido implementado sin importar el acceso – o falta de acceso – a recursos financieros.

En el tanto que este enfoque sobre el trato de los reclusos refleja la centralidad de este asunto y su función como piedra angular en un esfuerzo duradero de la reforma penal, también refleja un compromiso genuino con la promoción de los derechos humanos y la dignidad humana de parte

de aquellos con quienes hemos trabajado, tanto a nivel gubernamental como en organizaciones no gubernamentales. También destaca la necesidad de aumentar el profesionalismo de los involucrados en la justicia criminal, especialmente las personas que tratan directamente con los reclusos, y refleja un entendimiento de que el respeto por los derechos humanos es una característica esencial de un sistema penal que da mayor importancia a la reforma y la rehabilitación, que a la retribución y trato punitivo.

El alcance de los tópicos a tratar dentro del manual es vasto y sujeto de extensas obras, estudios y análisis que podrían salirse de las páginas de esta publicación. Sin embargo, hemos intentado pormenorizar los asuntos esenciales de cada

tema y presentar la información y pensamientos más actuales para promover un entendimiento claro de estos asuntos críticos. En nuestra opinión, constituyen el fundamento sobre el que gran parte de la obra más amplia de la reforma penal es construida.

Consecuentemente, hemos escogido estos tópicos para presentarlos en el primer manual de

capacitación. Es nuestra esperanza que la información contenida en las siguientes páginas ofrezca la información necesaria para un mejor entendimiento y que complemente las actividades de capacitación que promueven la buena administración penitenciaria y los derechos humanos.

Hans H. Wahl, Director

Robert Ghosn, Cordinador de programa

Programa Internacional de Capacitación

Paris, Francia

Octubre 2003

Reconocimientos y Agradecimientos

Esta publicación es dedicada a los reformadores penales alrededor del mundo que dedican su energía humana y profesional a hacer de los derechos humanos una realidad, frecuentemente en situaciones muy difíciles.

La finalización de este primer manual de capacitación relacionado con la reforma penal fue posible gracias a la sabiduría, visión, y arduo trabajo de muchas personas dentro de Reforma Penal Internacional, los socios (tanto gubernamentales como no gubernamentales) y en particular de la red de capacitadores con quienes hemos trabajado durante estos últimos años.

Su compromiso con la reforma y su habilidad para inspirar a otros, sus propuestas innovadoras para la presentación de información y aumento de aptitudes entre los participantes de cientos de talleres, seminarios y reuniones de capacitación alrededor del mundo, han contribuido al material que se incluye en estas páginas.

Esta publicación también refleja la investigación, redacción, preparación de textos, y revisiones de expertos realizados por un grupo de voluntarios, internos y personal igualmente dedicados y comprometidos que respaldaron este esfuerzo. Ellos incluyeron a: Jason Foster, Kirsten Harbers, Emilie Lefort, Jeff Vize, Anne-Aurore Bertrand, Katherine Haver, Tory Messina, y Anne-Julie Deniel.

Este manual de capacitación también hace uso

extensivo de otras publicaciones que alentamos a los capacitadores a usar para información y referencia adicional. Entre ellas quisiéramos destacar:

- *Human Rights and Prison. A Manual on Human Rights Training for Prison Officials*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas. 2000.
- *The Treatment of Prisoners Under International Law*, Nigel S. Rodley, Oxford University Press, 1999.
- *A Human Rights Approach to Prison Management*, Andrew Coyle, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, Kings College Londres, 2002.
- *Prison Policy Development. International Instrument*, Centro Internacional para Reforma del Derecho Penal y Política de Justicia Criminal, Primera Edición. 2001.
- Manual de Capacitación para personal penitenciario y para policía, de Amnistía Internacional.
- *Monitoring places of detention: a practical guide for NGOs*, APT / ODIHR, 2002.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a algunas de las personas que jugaron papeles críticos en la entrega de los talleres de capacitación para capacitadores incluidos en este programa: Sr. Riazuddin Ahmed, India; Sr. Andrei Allkhevrlov, Federación Rusa; Dr. José Ignacio Donoso, Ecuador; Sra. Lamia Grar, Túnez; Sra. Asma Khader, Jordania; Dr. Natalya Khutorskaya, Federación Rusa; Sra. Stella Orisakwe, Nigeria; Dr. Bidur Osti, Nepal; Sr. Stephen Riechi, Kenia, y Dra. Maritza Segura Villalva, Ecuador.

Reforma Penal Internacional quisiera expresar la más sincera gratitud a la Unión Europea por su apoyo a la publicación de este manual, así como al Programa de Capacitación Internacional en general.

Finalmente, nuestro agradecimiento especial es para la muy extrañada Fiona Hunter, y para Audrey Pascuad y Marie-Dominique Parent, por la visión que inspiró este programa y sus perspicacias sobre cómo deberíamos usar estos materiales para apoyar una iniciativa mundial de capacitación en la reforma penal.

PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Union Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Muestra de Talleres de Capacitación

Hemos elaborado los siguientes diseños de talleres de capacitación y los proponemos como alternativas. Alentamos a los capacitadores a usarlos como guía para desarrollar sus propios talleres con base en las necesidades y objetivos individuales de los participantes a quienes se dirige la capacitación. Los tres talleres que se presentan varían en duración y planteamiento. Se estructuraron para reflejar el modelo de aprendizaje experiencial usado como parte de este programa, con una introducción, un fundamento, una serie de eventos de aprendizaje, y con una clausura. No se indican descansos en las muestras de diseño, pero los capacitadores deben considerarse con libertad para insertarlos con base en la hora, el horario en general, y las necesidades del grupo. La mayoría de los diseños pueden ser adaptados para que planteen el tema general de la buena administración penitenciaria o para enfocar un solo grupo de reclusos vulnerables. Los manuales de recursos anteriores son el material didáctico principal para estos talleres. Sin embargo, siempre es de importancia fundamental complementar estos manuales con información

adicional. Deben recolectarse y revisarse la legislación nacional y local y los reglamentos penitenciarios con antelación con el fin de determinar cómo se comparan con los estándares



Capacitación a Capacitadores, Konobeyevo, Federación Rusa, Junio 2001

internacionales. Este proceso de comparación es particularmente útil para ayudar a los participantes a entender el significado y las implicaciones de los estándares internacionales de derechos humanos.

Respetando los Derechos Humanos y la Dignidad de los Reclusos

Propósito:

Capacitar al personal penitenciario con relación a los principios de los derechos humanos y la dignidad humana que son aplicables a los reclusos en el entorno penitenciario.

Objetivos:

- 1- Familiarizar al personal penitenciario con los principios de los derechos humanos y la dignidad humana y establecer un entendimiento de la importancia de proteger y respetar esos derechos.
- 2- Identificar algunas de las violaciones más comunes y graves de los derechos humanos y la dignidad humana en el ámbito penitenciario.
- 3- Preparar a los oficiales penitenciarios para ejecutar sus deberes y responsabilidades, preservar los derechos humanos y la dignidad de los reclusos y protegerlos de posibles abusos.

Público: Oficiales penitenciarios de nivel medio (celadores, celadores jefe, celadores principales, y asistentes de superintendente)

Tiempo Requerido: 2 horas.

Materiales de Referencia y Recursos:

- 1- *Manual de Recursos 1-A.1 Estándares Internacionales relacionados con la Buena Administración Penitenciaria*
- 2- Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros estándares internacionales relevantes

- 3- Manual de Buena Práctica Penitenciaria (PRI, 2001)
- 4- Reglamentos y legislación penitenciaria local relevantes

Materiales Didácticos:

- 1- Rotafolios o papelógrafos, proyectores de transparencias, marcadores
- 2- Guiones y otros materiales de utilería para las actuaciones
- 3- Otros materiales relevantes
- 4- Formularios de evaluación para el taller

Preparación y Seguimiento:

Se debe aclarar de antemano al Superintendente del Centro Penitenciario que uno de los resultados de este taller será una lista de recomendaciones específicas para mejorar los derechos humanos en la prisión. Los participantes desarrollarán la lista en el transcurso del taller y será presentado para aprobación del Superintendente cuando el taller finalice.

El taller debe ser impartido regularmente (trimestralmente) y deberán presentarse informes regulares que indiquen el progreso y los logros, problemas y restricciones, y recomendaciones para mejoras.

Agenda/Resumen del Taller:

- 1- **Introducción** del taller, la agenda, los objetivos y participantes, incluyendo una explicación y discusión de por qué el tema de los
- 2- **Fundamentos:** El facilitador baja la iluminación de la sala y solicita que los participantes se imaginen como superintendente asistente de prisiones radicado en una ciu-

estándares internacionales de derechos humanos es relevante (10-15 min.).

dad distante de su familia, a la que tiene que viajar por varias horas en su automóvil. Muy de noche recibe una llamada telefónica de su familia informándole que su hijo

de 18 años ha sido atrapado cometiendo un robo y que ha sido encarcelado por la corte local. Los antecedentes y detalles del caso pueden ser elaborados según el lugar e historial de los participantes mismos, de tal modo que la historia se vuelva realista y personal. En un cuaderno de notas, se les pide a los participantes contestar las siguientes preguntas:

- a- Como padre o madre, ¿cuáles son sus primeros sentimientos y emociones al oír esta noticia?
- b- ¿Cuáles medidas inmediatas tomaría usted si se tratara de un hijo suyo?

A los participantes se les pide compartir sus respuestas a las dos preguntas. Frecuentemente estas respuestas son muy emocionales, con muchos participantes indicando que harían todo lo que estuviera a su alcance para salvaguardar la vida de su hijo. Después de una discusión del problema y los peligros que el muchacho podría encarar al ser arrestado y recluso, los facilitadores subrayan que lo que ellos pueden intentar hacer por su hijo no es diferente que lo que la ma-

- 3- **Oportunidades de Aprendizaje** (45-60 min):
Sesión de reflexión Creativa: A los participantes se les pide crear una lista espontánea de lo que para ellos significan los derechos humanos. Esta actividad podría tener lugar durante aproximadamente 5-10 minutos sin ningún comentario crítico de parte de los facilitadores. Provocará entendimientos diferentes, a veces muy diversos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los estándares internacionales de derechos humanos.

yoría de los padres de familia quisieran hacer por el suyo.

Cuando la discusión termine su curso, el



Taller Mujeres y Salud,
Argentina, Marzo 2003

facilitador pregunta a los participantes cómo cambiarían sus respuestas si esta situación le hubiera sucedido a su hija en vez de a su hijo. Este estudio de caso ayuda a los participantes a entender los temores reales que acompañan al encarcelamiento y que estos temores frecuentemente se basan en algún grado de realidad.

Cuando esta etapa termine, la siguiente pregunta deberá ser presentada: ¿Cuáles de estos derechos humanos son anulados por la sentencia en prisión? ¿Cuáles derechos humanos deben ser preservados por aquellos a quienes no se ha convicto de un delito?

Charla Corta: La sesión de reflexión creativa es seguida por una breve explicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), principalmente centrada en los Artículos relevantes – número 5, 6, 7,

8, 10, y 11. Copias de la DUDH deben ser distribuidas entre los participantes y el historial e importancia de la Declaración debe ser explicada. Se debe hacer referencia a la legislación nacional

correspondiente. Cualquier pregunta puede ser contestada por medio de una breve discusión con el fin de asegurar el entendimiento general.

Sesión de Reflexión Creativa - Las Reglas:

Aunque la reflexión creativa es altamente efectiva en cuanto a ideas nuevas y creativas para una actividad en particular, es esencial que sea bien administrada y que se sigan reglas previamente establecidas.

- Anote las ideas conforme sean expresadas
- Se anima a los participantes a contribuir libremente con ideas y pensamientos aunque parezcan ajenas al tema.
- Absolutamente ninguna evaluación, crítica o discusión sobre cualquiera de los temas sugeridos en la lista es permitida.
- Se pueden hacer preguntas necesarias para esclarecer algún tema, pero hay que tener mucho cuidado de no dejar que esto lleve a discusión o comentarios acerca de las ideas planteadas.
- Se permite y se estimula a "cabalgar" sobre las ideas de otros
- Se alienta la participación de todos los presentes, pero los que no quieran participar, pueden no hacerlo.

Actividad 1 para Grupos Pequeños:

Los participantes se dividen en grupos de 3 a 6, y a cada uno se le da uno (o dos si fuera necesario) de los Artículos relevantes (5, 6, 7, 8, 10, y 11) para estudiar y discutir en mas detalle. A cada grupo se le pide elaborar respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo podrían estos Artículos ser violados en prisión?
- ¿Cuáles medidas preventivas podrían tomarse en prisión para asegurar que el artículo sea implementado con efectividad?

Las respuestas del grupo son compartidas y discutidas en el grupo general hasta que se cumpla con el segundo objetivo del taller.



Taller Sobre Buena Administración Penitenciaria, Nigeria, Junio 2003

Actividad 2 para Grupos Pequeños:

Usando los mismos grupos, a los participantes se les pide idear por lo menos una medida concreta que pueda ser implementada en sus prisiones para asegurar que estos estándares internacionales sean respetados, y que la conformidad general con los estándares de derechos humanos sea mejorada. Las respuestas de los grupos son compartidas, se anotan en el rotafolio y se discuten ante el grupo total. El grupo analiza si estas acciones y recomendaciones son prácticas y realistas.

Debe aclarárseles que estas recomendaciones serán informadas al Superintendente de Prisiones, y la lista debe ser ampliada y modificada hasta que el grupo completo esté de acuerdo con la lista en su totalidad. El Superintendente de Prisiones tendrá la oportunidad de modificar la lista final que ha sido desarrollada por este grupo.



Taller Avanzado a Capacitadores,
Kenia, Mayo 2003

Cuándo hacer Grupos Pequeños o "División en Grupos":

- Para aumentar la participación, el interés y el entusiasmo
- Para aumentar el sentimiento de propiedad y la inversión en el producto final del grupo
- Para aumentar el producto final de un grupo (Ej. Ideas, soluciones, la reflexión creativa)
- Para alterar la dinámica de grupos que emerge en el grupo completo (conflictos, dominación, etc.)
- Para provocar la participación de individuos reticentes (resistencia, timidez, etc.)
- Cuando se trabaja con grupos grandes (para permitir a los participantes "más aire")
- Cuando se llevan a cabo las siguientes tareas:
 - Análisis o síntesis de temas o situaciones
 - Solución de Problemas
 - Planeamiento

4- Clausura (15 min)

El facilitador resume las conclusiones del grupo y la importancia de asegurar los derechos humanos, no solamente para los hijos de los oficiales penitenciarios sino también para los hijos e hijas de todos.

Deberá aclararse que el servicio penitenciario dará seguimiento a la implementación de estas recomendaciones solicitando que cada miembro capacitado del personal penitenciario complete un formulario de evaluación del desempeño cada 2-3 meses con el fin de reportar el

progreso y problemas relacionados con la situación de los derechos humanos en su prisión.

A los participantes se les agradece su presencia y se debe asignar suficiente tiempo para las preguntas finales antes de repartir la hoja de evaluación del taller.

Brechas en la Conformidad con los Estándares Internacionales

Propósito:

Promover el entendimiento entre oficiales penitenciarios de la importancia de aplicar los estándares internacionales, y en particular las Reglas Mínimas Normales para el Tratamiento de Reclusos (RMN) de la ONU en el manejo de prisiones e identificar las brechas existentes entre las prácticas actuales y aquellas dictadas por los estándares internacionales.

Objetivos:

- 1- Familiarizar al personal penitenciario con los principios de los estándares internacionales de la buena administración penitenciaria, en particular las Reglas Mínimas Normales de la ONU, y comunicar la importancia general de promover y respetar los derechos humanos.
- 2- Identificar las brechas entre estos estándares internacionales y las prácticas actuales.
- 3- Identificar las acciones y recomendaciones específicas que pueden implementarse con el fin de equipar las prácticas actuales con estos estándares internacionales.

Público:

Oficiales penitenciarios de nivel superior y medio (celadores, celadores jefes, celadores principales, y asistentes de superintendente) y otros en puestos de responsabilidad en la administración penitenciaria.

Materiales de Referencia y Recursos:

- 1- Manual de Recursos I-A.1 *Estándares Internacionales relacionados con la Buena Administración Penitenciaria*
- 2- Manual de Recursos relacionado con

la categoría específica del recluso vulnerable que se plantea en el taller en cuestión (Manuales de Recursos 1-B.1 hasta el 1-B.7)

- 3- Declaración Universal de Derechos Humanos y otros estándares internacionales relacionados con el grupo vulnerable específico del que se trata
- 4- Reglas penitenciarias y legislación local relevante
- 5- Análisis preparatorio identificando los asuntos de derechos humanos que serán planteados en el taller en cuestión

Materiales Didácticos:

- 1- Rotafolio o papelógrafo, proyectores de transparencias, marcadores
- 2- Guiones y otros materiales de utilería para las actuaciones
- 3- Otros materiales relevantes
- 4- Formularios de evaluación para el taller

Preparación y Seguimiento:

Según se comentó anteriormente, este taller es adecuado tanto como taller general relacionado con la buena administración penitenciaria como uno que enfoca el mejoramiento del trato a una categoría específica de reclusos vulnerables.



Taller Avanzado a Capacitadores,
Perú, Julio 2003

Este taller requiere de análisis preparatorio para identificar los problemas de derechos humano o administrativos principales que encara la prisión o sistema penitenciario en cuestión. Basándose en este análisis, se identifican tres o cuatro temas prioritarios. La selección de estos temas debe ser revisada con la administración penitenciaria previo al taller con el fin de obtener su aporte y asegurar la comprensión de los principios y métodos de trabajo del taller en sí.

Debe ser aclarado con el Superintendente de Prisiones o administración penitenciaria que uno

de los resultados de este taller serán recomendaciones específicas para mejorar los derechos humanos en la prisión. Los participantes desarrollarán la lista en el transcurso del taller y será presentada para aprobación del Superintendente cuando el taller finalice.

Este taller puede ser repetido con el mismo grupo de participantes varias veces para examinar derechos humanos y asuntos de la buena administración penitenciaria adicionales que deben ser tratados.

Agenda/Resumen del Taller:

1- Introducción al taller, agenda, objetivos, participantes, y sus expectativas. Debería ofrecerse una explicación detallada de cómo el tema de la buena administración

2- Fundamentos: (1.5 - 2 horas):

Discusión Orientada:

¿Qué son los Derechos Humanos? (10 min.)

El facilitador presenta la siguiente pregunta a los participantes: ¿Qué son los Derechos Humanos? (Modificado a *derechos humanos para juveniles, derechos humanos para mujeres, derechos humanos para los discapacitados mentales*, etc. para grupos específicos de reclusos vulnerables). El facilitador toma nota de las respuestas del grupo en el rotafolio.

Charla Corta: Introducción a los Estándares Internacionales y Locales (20-30 min.)

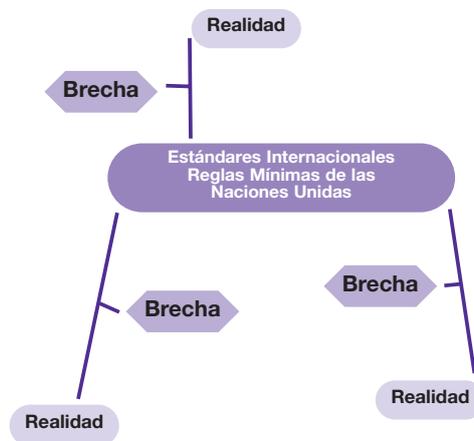
El facilitador o experto en el tema a tratar presenta una breve charla interactiva relacionada con la historia y antecedentes del desarrollo de estándares internacionales, la DUDH, y el sistema continuamente emergente de instrumentos y estándares relacionados con los derechos humanos

penitenciaria se relaciona con el importante tema de los estándares internacionales de derechos humanos en las prisiones.

(ver Manual de Recursos I-A.1). El desarrollo de entidades regionales y nacionales de derechos humanos se analiza y se da especial atención a las directrices relacionadas con el trato de categorías vulnerables específicas.

Analisis de Brechas

Comparando la realidad con SMR



Se reparten notas y se debería usar materiales visuales bien preparados para ayudar a los participantes a entender los conceptos complejos que se presentan.

Selección de temas Claves: (20-30 min)

Al final de la charla, debe presentarse una lista de los asuntos prioritarios que se identificaron por medio de la labor preparatoria que condujo a este taller (*Ej. , Cuidados de salud y sanidad, contacto con el mundo exterior, y capacitación vocacional y rehabilitación*). Se les debe pedir a los participantes modificar o refinar la lista según sus necesidades hasta que se llegue a un acuerdo en el sentido que la lista plantee tres o cuatro de los temas prioritarios relacionados con cómo conformar a la prisión con los estándares internacionales. Los asuntos prioritarios deben ser aclarados, refinados, y elaborados según sea necesario. (Para talleres relacionados con un grupo vulnerable específico, los asuntos relevantes del mismo deben ser seleccionados.)

Estándares y la Realidad Actual (90 min.)

Cuando todos los grupos finalicen su preparación, cada grupo toma su turno para presentar sus dos piezas teatrales, primero una relacionada con la situación actual y después una relacionada con cómo sería la prisión si el servicio penitenciario estuviera de conformidad con los estándares internacionales. Después de cada conjunto de presentaciones, al público se le pide identificar las brechas que observaron entre las dos representaciones. El facilitador registra estas observaciones en el rotafolio y después pide a los miembros del grupo presentador cualquier observación que podría haber sido pasada por alto.

Establecimiento de Prioridades:

Una vez que todos los grupos presenten sus

Trabajo 1 para grupos pequeños: Estudio de Estándares Internacionales (30-45 min)

Los participantes se dividen en tres o cuatro grupos pequeños y a cada grupo se le asigna uno de los asuntos prioritarios. A cada grupo se le entregan los estándares internacionales y locales relevantes para estudiarlos y examinarlos con cuidado. Después se les pide comparar el estándar con la realidad actual en la prisión o servicio penitenciario en donde trabajan.

Con base en esta información, a cada grupo se le pide preparar dos breves piezas teatrales (3-4 minutos cada una.) Una pieza teatral debería representar un aspecto de las prácticas penitenciarias actuales que sea relevante al tema que se asignó al grupo. La otra pieza debería representar la manera en que se implementaría la misma práctica si se cumplieran los estándares internacionales y locales.

3. Oportunidades de Aprendizaje:(3.5 - 4 horas)

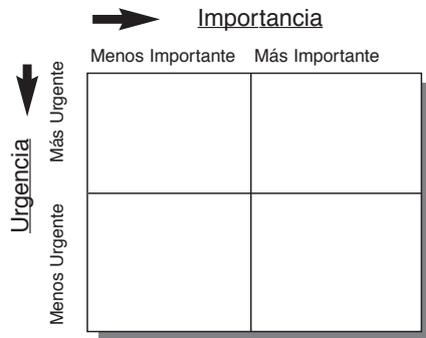
Teatro Improvisado: La Brecha entre los

obras de teatro y que todas las listas en el rotafolio sean revisadas, las prioridades dentro de cada categoría deberían ser identificadas basándose en el siguiente criterio (30 min.):

1. ¿Cuáles cambios pueden lograrse en términos realistas por los participantes en este grupo o por aquellos a quienes pueden influenciar?
2. ¿Cuáles cambios son más importantes?
3. ¿Cuáles cambios son más urgentes?

El facilitador debería trabajar con el grupo total de participantes para llegar a un consenso en la identificación de dos o tres problemas prioritarios en el planteamiento de los estándares internacionales de cada grupo. Debe enfatizarse que esta capacitación está enfocada en el proceso de cerrar las brechas y que puede ser repetida conforme emerjan otros problemas

Matriz de Establecimiento de Prioridades Importancia y urgencia



como prioridades.

Charla Corta: Aplicando una Metodología Sistemática de Resolución de Conflictos (15 min.)

El modelo sistemático de resolución de conflictos (aclarar el problema, determinar su causa, identificar soluciones alternativas, escoger una solución, desarrollar un plan, implementarlo, y evaluar el resultado) debe ser introducido. Se debe analizar cómo puede ser usado este modelo para resolver los problemas. Debe señalarse que en la etapa de planeación para la resolución de un problema, es importante tener claro quiénes harán las tareas, cuándo las harán, y cuáles recursos serán necesarios.

Trabajo 2 para grupos pequeños: Planeando las Acciones (45-60 min.)

Usando los grupos de la actividad teatral, a cada grupo se le pide seleccionar un problema de los que se identificaron como prioridades anteriormente. Si fuera una aplicación real, a cada grupo de le pide desarrollar un plan de acción, especificando cómo y cuándo se podrá implementar una solución, quién la implementará, y cuáles recursos serán necesarios. Si ésta fuera una situación hipotética, los grupos no necesitan llegar más allá de la selección de soluciones para vencer el problema.

Entrega de Informes:

Una vez que todos los grupos completen su planeación, a cada grupo se le pedirá que presente sus recomendaciones. Estas recomendaciones incluirían posibles soluciones o, si se trata de una situación real, los planes de acción que especifiquen cómo pueden ser implementadas estas soluciones. El grupo completo debe ofrecer su opinión de los planes que se presentan y ampliarlos con ideas o sugerencias adicionales (30-40 min.).

Reflexión Creativa - Variaciones:

- 1- Usar un "rompe-hielos" o cualquier otro ejercicio que motive la creatividad para abrir la sesión de reflexión creativa.
- 2- Pida a los participantes que anoten de tres a cinco ideas para la lista en una tarjeta antes de decir las en voz alta.
- 3) Reflexión creativa en tarjetas: Entregue de tres a cinco tarjetas u hojas de papel a los participantes y pídale que escriban una idea por tarjeta. Cuando hayan terminado, fíjelas a la pared o sobre un pizarrón para que cada uno revise y organice las ideas.

Una lista enorme, y ahora qué? Las listas de ideas para reflexión creativa deben sintetizarse y usarse como parte de la siguiente actividad de grupo. ¡Nunca deje que las ideas creativas queden olvidadas en las hojas del rotafolio!

4. Clausura:(30 min.): Las conclusiones del grupo se resumen y la importancia de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y la buena administración penitenciaria es replanteada. Debe hacerse notar que el servicio penitenciario dará seguimiento a la implementación de estas recomendaciones remitiéndolas a la administración. En la mayoría de los casos, los oficiales involucrados en este taller estarán también involucrados en la implementación en sí. A los participantes se les agradece su presencia y se debe asignar suficiente tiempo para preguntas finales antes de



Taller Avanzado a Capacitadores,
Kenia, Mayo 2003

repartir la hoja de evaluación del taller.

Actividades para Grupos Pequeños - Preparación e Implementación:

- Asegúrese de que las tareas del grupo estén claramente definidas
- Especifique el producto final esperado y su formato (reporte oral, rotafolio, obra de teatro)
- Cerciórese de que todos tienen claro su trabajo antes de dividir en grupos
- Asegúrese de que cada grupo tiene los recursos, información y acceso a conocimiento necesarios para llevar a cabo sus tareas
- Dé límites de tiempo para que los grupos hagan su trabajo
- Si se pide a los grupos que generen grandes cantidades de información, asegúrese de que la analicen y la sinteticen antes de confeccionar el reporte
- Monitoree los grupos cuidadosamente mientras hacen su trabajo. Ayúdelos, guíelos y aconséjelos según las necesidades.
- Dé el tiempo necesario a los grupos para que presenten su reporte al grupo completo.

Asegurando los Derechos de las Mujeres y Madres como Reclusas Vulnerables

Propósito:

Asegurar que el personal penitenciario y otros involucrados en el sistema penal conozcan las necesidades especiales que las mujeres y madres con hijos encaran mientras se encuentran detenidas.

Objetivos:

- 1- Presentar la situación de las mujeres y los niños en prisión y describir algunos de los problemas específicos relacionados con la salud, asistencia social, y el bienestar básico que resultan de su encarcelamiento.
- 2- Aumentar los conocimientos y comprensión del personal penitenciario sobre los estándares locales e internacionales relacionados con el encarcelamiento de mujeres y madres con hijos.
- 3- Desarrollar sugerencias para mejorar la condición de las mujeres y madres en prisión.

Público: El personal penitenciario y otros involucrados en la determinación de las condiciones de mujeres en prisión (tanto varones como mujeres).

Tiempo Requerido: 2.5 a 3 horas

Materiales de Referencia y Recursos:

- 1- Manual de Recursos 1-B-3. *Reclusos Vulnerables: Mujeres y Madres*.
- 2- La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros estándares internacionales relevantes.
- 3- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 4- Manual de Buena Práctica Penitenciaria (PRI, 2001).
- 5- Los reglamentos y legislación penitenciaria local relevantes.

Materiales Didácticos:

- 1- Rotafolios o papelógrafos, proyectores de transparencias, marcadores.
- 2- Guiones y otros materiales de utilería para las actuaciones.
- 3- Otros materiales relevantes.
- 4- Formularios de evaluación para el taller.

Preparación y Seguimiento:

Cualquier información o investigación disponible con relación a los problemas específicos de las mujeres y madres en las prisiones locales debe



Taller Avanzado a Capacitadores,
Sri Lanka, Setiembre 2003

ser revisada antes del taller. Una visita a la prisión de mujeres (o una sección de la prisión local) se recomienda antes de presidir este taller. Esa visita permitirá al equipo de capacitación lograr un mejor entendimiento de los asuntos que confrontan los reclusos y oficiales penitenciarios. La visita puede también crear una oportunidad para hablar con el superintendente de prisiones con relación a los desafíos que encara la prisión y las necesidades especiales de las mujeres y madres en detención y cómo este taller podría ayudar a resolverlos.

Debido a la naturaleza especializada de este taller, el equipo de capacitación podría ayudarse invitando a expertos en el tema, como trabajadores sociales, psicólogos, o especialistas en problemas de mujeres y niños en prisión para ayudarlos a presentar los temas. Se debería poner especial

atención en hacer llegar las recomendaciones que se desarrollen durante este taller a los supervisores y administradores penitenciarios indicados. Los esfuerzos por implementarlas deberían ser anotados y controlados para determinar los resultados de tales reformas.

Agenda/Resumen de Taller:

1- Introducción del taller, agenda, objetivos, participantes, y sus expectativas. El tema de la buena administración penitenciaria, la importancia de los estándares internacionales de derechos humanos, y la necesidad de asegurar el bienestar de mujeres y madres en detención son explicados en detalle. (15-20 min.)

2- Fundamentos: (50-60 min.)

Reflexión Creativa: Perspectiva General del Problema (10-15 min.)

El facilitador subraya que las mujeres conforman uno de los grupos más vulnerables entre todos los que se encuentran en prisión debido al número relativamente pequeño, las necesidades especiales que frecuentemente cargan consigo cuando entran en prisión, y su papel general en la sociedad.

A los participantes se les pide pensar en sus experiencias pasadas de trabajo en prisión y generar una lista de cómo han visto surgir estos problemas en las prisiones en las que trabajan. Al grupo (tanto participantes varones como mujeres) se le pide pensar de 3-4 ejemplos ilustrativos de estos problemas. El facilitador se asegura que todos participen, ya sea llamando a cada uno en secuencia rotativa en el aula, o llevando la cuenta mentalmente de aquellos que ya participaron para no excluir a ninguno. Debe tener el cuidado de no permitir que las contribuciones individuales desencadenen discusiones o evaluaciones en este punto, sino que simplemente generen una lista en el rotafolio.

Síntesis: Perspectiva del Problema (15-20 min.)

Una vez finalizada la reflexión creativa (10-12 min.), el facilitador subraya algunos de los elementos comunes entre las experiencias que fueron planteadas. Los problemas específicos encarados por las mujeres pueden ser agrupados en varias categorías. Las categorías pueden ser presentadas de la siguiente manera (las cuales pueden ser modificadas para que se ajusten, dentro de lo razonable, a los problemas planteados por los participantes y que sean apropiadas según el número de grupos en los que se dividen los participantes):

- La naturaleza extremadamente vulnerable de las mujeres en prisión (incluyendo la seguridad, protección, problemas de abuso y aislamiento).
- El papel de las mujeres dentro de una institución mayormente masculina (incluyendo salud, higiene, asuntos sociales y emocionales).
- El papel y relaciones de las mujeres con sus hijos.
- Los problemas especiales para lograr juicios justos.



Taller de Capacitación a Capacitadores,
Bangla Desh, Diciembre 2002

- Los problemas de rehabilitación y reinserción.

Charla Corta: Problemas de las Mujeres y Madres en Prisión (30 min.)

Usando los recursos de un experto en mujeres en prisión o basándose en la información contenida en el Manual de Recursos I-B.3 *Reclusos Vulnerables: Mujeres y*

Madres, se ofrece una charla breve para preparar a los participantes para las actividades que siguen. La charla se mantiene breve y a los participantes se les da la oportunidad de hacer preguntas y discutir el tema posteriormente.

3-Oportunidades de Aprendizaje:

(60 - 75 min.)

Trabajo en Grupos Pequeños: Análisis de Problemas (30-45 min.)

Los participantes se dividen en tres o más grupos. A cada grupo le es asignada una de las categorías de problemas planteadas arriba. A cada grupo se le pide:

- Identificar los problemas específicos que han observado u oído relacionados con su categoría asignada.

- Identificar la causa o las causas de estos problemas.
- Recomendar las medidas que podrían ser implementadas en su prisión (o en prisiones conocidas) para minimizar o reducir el efecto negativo de este problema.

Los grupos deberían prepararse para presentar un informe completo al grupo en sesión plenaria (preferiblemente en rotafolios o transparencias).

Actividades para Grupos Pequeños - Riesgos y Precauciones

- Cuando el capacitador cede el control a uno de los subgrupos
- Cuando los grupos no tienen la suficiente información, experiencia o conocimiento para completar la tarea
- Recordar que toma su tiempo reportar y procesar el producto de los subgrupos
- Cuando afloran problemas de dinámica de grupos dentro de los subgrupos

Presentación de Informes:

Análisis y Discusión (30 min.) Cada grupo presenta un informe de sus conclusiones y recomendaciones al grupo completo. El grupo completo contribuye agregando a las recomendaciones y refinándolas hasta lograr un consenso sobre los puntos que serán establecidos. Si se cuenta con la participación de un experto en el taller, sus comentarios también serán bienvenidos. Cuando finalice, se dará oportunidad de discutir

temas adicionales que podrían haber sido pasados por alto en las secciones estructuradas del taller y el grupo completo revisa las recomendaciones finales.

El informe y recomendaciones finales se remiten al superintendente penitenciario apropiado o a otro funcionario.

4- Clausura:(20-30 min.): Los puntos principales planteados en el taller se resumen, especialmente la importancia de asegurar los derechos humanos y dignidad de las mujeres y niños en prisión. Las conclusiones y recomendaciones que fueron preparadas por el grupo también se resumen.

Debería aclararse que estas recomendaciones serán remitidas a la autoridad penitenciaria correspondiente y que se les debe dar seguimiento oportuno para informar de su

progreso y problemas relacionados con mejorar los derechos humanos en su prisión. A los participantes se les agradece y se permite suficiente tiempo para cualquier pregunta final antes de repartir la hoja de evaluación del taller.

Rompe Hielos:

Los rompehielos y los energizantes pueden ser utilizados en muchos momentos durante un programa de capacitación. Sirven el propósito de aumentar la creatividad dentro del grupo derribando barreras, facilitando las presentaciones de los participantes, para enfocar la atención en una tarea o para pasar de una tarea a otra. Son excelentes maneras de comenzar el día o de recuperar al grupo después de almuerzo o de un refrigerio.

- Los rompehielos y los energizantes deben ser divertidos.
- Seleccione una actividad que sea apropiada para el grupo y no muy amenazante.
- Presente la actividad claramente de manera que se entienda lo que se quiere que el grupo haga.
- Traslade asuntos relevantes aprendidos hacia las tareas a llevar a cabo antes de que el grupo señale lecciones aprendidas/reflexiones que pudieron haber aflorado.
- Los miembros del grupo tienen la opción de no participar. Ponga especial atención a otras actividades que pueden parecer igual de amenazantes o riesgosas para los participantes.
- La actividad física puede resultar muy efectiva cuando sea apropiado.



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-A-1 Estándares Internacionales sobre Buena Administración Penitenciaria

I. Introducción

Propósito: *Derechos humanos* son los derechos que se posee simplemente porque se es humano. Los derechos humanos son *universales*: los poseen todas las personas, en todos los lugares, sin excepción. Los derechos humanos también son *equitativos*: porque todos son humanos, todos tienen derechos humanos. Y finalmente los derechos humanos son *inalienables*: uno no puede perder los derechos igual como no puede dejar de ser humano.

Definición: Estados en todas las regiones del mundo han suscrito acuerdos confirmando los derechos humanos fundamentales. Estos *estándares internacionales* son reglas creadas por numerosas coaliciones internacionales que reflejan lo que es generalmente aceptado como el buen principio y prácticas en una variedad de campos. Algunos estándares internacionales se relacionan con el trato de prisioneros y la buena práctica penitenciaria.

Antecedentes: La idea de los derechos humanos tiene consecuencias sociales y políticas profundas. Los derechos humanos que posee cada persona como una protección contra el Estado y la sociedad, proporcionan un marco para la organización política y un estándar de legitimidad alrededor del mundo. Incluso en sociedades en las que los derechos humanos son bien respetados, debemos ejercer presión constante en los gobiernos e instituciones para que hagan esfuerzos por mejorar el cumplimiento de estos estándares.

Los estándares internacionales son una herramienta importante para hacer a las prisiones lugares mejores. Pueden hacer que las prisiones cuestionen sus prácticas y conciben maneras mejoradas, más eficientes, más humanitarias para administrar sus instituciones. La meta de este Manual es promover la implementación de los estándares internacionales de derechos humanos en las prisiones alrededor del mundo.¹

1. Para una descripción completa de los estándares internacionales de derechos humanos relevantes para trabajar con oficiales penitenciarios, ver *Derechos Humanos y Prisiones: Un Manual Relacionado con la Capacitación en Derechos Humanos para Oficiales Penitenciarios*, Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Serie de Capacitación No. 9, Ginebra, 2003.

II. Objetivos

- A. Definir el concepto de los derechos humanos;
- B. Explicar lo que se quiere decir con estándares internacionales relacionados con los derechos humanos de los prisioneros y la buena práctica penitenciaria, y explicar los diferentes tipos de estándares que existen;
- C. Presentar una perspectiva general de lo que los estándares internacionales dicen con relación a la buena práctica penitenciaria, y
- D. Promover la implementación de estándares internacionales para hacer que las prisiones sean lugares mejor administrados, más eficientes, más humanitarios.

III. Principios Esenciales

- A. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (*Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH], Preámbulo y Artículo 1*)
- B. Todas las personas privadas de su libertad serán tratadas en todo momento con humanidad y respeto por la dignidad inherente de la persona humana (*Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión [Principios Sobre la Detención o Encarcelamiento] Principio 1*)
- C. Las prisiones y los oficiales penitenciarios juegan un papel particularmente importante para promover y proteger los derechos humanos en su trabajo cotidiano.
- D. Los derechos humanos son una materia legítima del derecho internacional y la inspección doméstica e internacional (*Carta de las Naciones Unidas [Carta], Preámbulo, Artículo 1 y Artículo 55.c*).
- E. Los oficiales penitenciarios tienen la obligación de saber, y aplicar, los estándares internacionales de los derechos humanos; y
- F. El respeto generalizado de los derechos humanos lleva necesariamente a prisiones mejores, más eficientemente administradas.

IV. Implementación

A. Introducción

1. Los Derechos Humanos en Prisión

La gente que es *legalmente* detenida o encarcelada pierde, por un tiempo, el derecho a la libertad. Estas personas podrían tener ciertos derechos limitados, incluyendo el derecho a ciertas libertades personales: el derecho a la privacidad; la libertad de movimiento; la libertad de expresión; la libertad de asociación, y la libertad de votar. Si, y

hasta qué grado, una mayor limitación de derechos es una consecuencia necesaria y justificable de la privación de libertad, sigue siendo materia de debate,

Es importante recordar que la gente en prisión no pierde su dignidad humana. La gente en prisión mantiene todos los derechos humanos **excepto** el

derecho a la libertad. Algunas personas en prisión están cumpliendo sentencias. Estas personas están en prisión como castigo. Otras personas en prisión esperan un juicio u otras decisiones, tales como decisiones relacionadas con el asilo político y condición migratoria. Ellos constituyen una categoría especial de personas detenidas. A ellos falta hallarlos culpables de un delito y por lo tanto son inocentes según la ley. A ellos es necesario

darles acceso a sus familias, abogados, y otros recursos externos (ver Sección B, Ítem 7.f, abajo). Para ambos grupos, las condiciones de encarcelamiento no deben ser usadas como un castigo adicional. La prisión únicamente consiste en una pérdida de libertad.

2. Antecedentes de los Estándares Internacionales

“Derechos Humanos” es un término moderno, pero invoca una idea muy antigua. Esta es la idea de que ciertos derechos y libertades son fundamentales para la existencia humana. Es la idea de que existe un valor y dignidad inherentes a cada persona. Esta dignidad nunca puede ser despojada. No es un privilegio ni un regalo dado por un regente, gobierno, ni ninguna otra persona con más poder.

Los abusos generalizados de derechos humanos en los 1930s y las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial en Europa y otros lugares llevaron a un esfuerzo internacional de unirse para prevenir que tales cosas fueran a suceder de nuevo. En 1945, las Naciones Unidas (ONU) fue creada “para promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, lenguaje o religión.” Los derechos humanos ya no son la provincia única de cada nación individual.

Todos los países miembros de las Naciones Unidas están de acuerdo en tomar medidas para salvaguardar los derechos humanos.

Naciones Unidas ha promovido la creación de una vasta selección de instrumentos de derechos humanos relacionados con la administración de justicia, los derechos de los prisioneros, y el uso de medidas no custodiales. Juntos, estos instrumentos forman la base para los estándares internacionales que aplican a todos los prisioneros.

Los oficiales penitenciarios que llevan a cabo sus funciones de manera que se respeten y protejan los derechos humanos tienen mérito no solamente por sí mismos, sino también por el gobierno que los emplea y la nación a la que sirven. Aquellos que violan los derechos humanos últimamente atraerán la atención del escrutinio internacional y la condenación de la comunidad internacional.

3. Fuentes Globales de Estándares Internacionales

Las normas y estándares internacionales tienen diversos efectos legales dependiendo de sus fuentes. Las obligaciones vinculantes son establecidas en convenios, convenciones, tratados, y protocolos, mientras que se ofrece una orientación universal moralmente persuasiva

por medio de varias declaraciones, reglas mínimas, y conjuntos de principios. Las fuentes básicas de los estándares internacionales de derechos humanos pueden ser clasificadas como sigue:

a. Carta de las Naciones Unidas

b. Declaración Universal de los Derechos Humanos

c. Tratados: Convenios y Convenciones

Desde el punto de vista de las prisiones y el personal penitenciario, los más importantes entre estos son:

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.*
- *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.*
- *Declaración de los Derechos del Niño.*

d. Principios, Reglas Mínimas, y Declaraciones

Desde el punto de vista de las prisiones y el personal penitenciario, los más importantes entre estos son:

- *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.*

- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.*

- *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.*

- *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*

- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing")*

- *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.*

- *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.*

- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)*

- *Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

- *Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a pena de muerte.*



Recursos Adicionales:

Más Información está Disponible en Inglés en:

Los Derechos Humanos y las Prisiones: Un Manual Relativo a la Capacitación de Derechos Humanos para Oficiales Penitenciarios, Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Serie de Capacitación Profesional No. 9, Ginebra, 2003.

Más Información está Disponible en Inglés y Francés en:

<http://www.unhcr.ch/> (Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos)

<http://www.echr.coe.int/> (Corte Europea de Derechos Humanos)

Más Información está Disponible en Inglés y Español en:

http://www.iidh.ed.cr/en_index.htm (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)

Mas Información está Disponible en Árabe, Inglés y Francés en:

<http://aohr.org/> (La Organización Árabe de Derechos Humanos)

<http://www.aihr.org.tn/> (Instituto Árabe para Derechos Humanos, Tunez)

Mas Información está Disponible en Árabe, Inglés ,Francés, Japonés, Ruso y Español en:

<http://www.un.org/> (Naciones Unidas)

<http://www1.umn.edu/humanrts/> (Biblioteca de Derechos Humanos – Universidad de Minnesota)

4. Recursos Regionales de Estándares de Derechos Humanos

Este manual se basa principalmente en estándares desarrollados a nivel internacional. Sin embargo, los instrumentos y arreglos regionales de derechos humanos también existen en Europa, América y África. Tales arreglos aún no existen para la región asiática.

Éstos son los siguientes:

- a. **El sistema europeo bajo el Consejo Europeo**
- b. **El sistema Interamericano bajo la**

Organización de Estados Americanos

- c. **El sistema africano bajo la Unión Africana**

Juntos, estos instrumentos establecen un marco legal comprensivo y detallado para asegurar el respeto por los derechos humanos en el contexto de la justicia penal.



Recursos Adicionales:

Mas Información está Disponible en Inglés y Francés en:

<http://www.coe.int/> (Consejo Europeo)

<http://www.africa-union.org/> (Unión Africana)

<http://www.achpr.org/> (Comisión Africana de Derechos Humanos y Civiles)

Mas Información está Disponible en Inglés y Español en:

<http://www.cidh.oas.org/> (Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos)

<http://www.corteidh.or.cr/> (Corte Inter-Americana de Derechos Humanos)

Mas Información está Disponible en Inglés, Francés, Portugués y Español en:

<http://www.oas.org/> (Organización de Estados Americanos)

B. Resumen de los Estándares Internacionales Relativos a la Buena Práctica Penitenciaria

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos humanos se originan de la dignidad inherente a la persona humana. Todas las personas privadas de su liber-

tad serán tratadas en todo momento con humanidad y con respeto por la dignidad inherente a la persona humana.

1. Tortura y Maltrato

- **Tortura** se define como cualquier acto por el cual dolor o sufrimiento físico o mental es infligido a una persona, aparte del que es inherente o incidental a las sanciones legales.
- **Maltrato** se define como otros actos de trato o pena crueles, inhumanos, o degradantes que no constituyen tortura.
- Los oficiales de la ley estarán **completamente informados** y educados con relación

a la prohibición de la tortura y maltrato. Cualquier **declaración** hecha como resultado de la tortura no será invocada como evidencia en ningún procedimiento.

Cualquier individuo que alega haber sido sometido a la tortura tiene el **derecho de quejarse** y tener su caso pronta e imparcialmente revisado por las autoridades competentes. Todos los incidentes serán apropiadamente **investigados**.

2. Alojamiento

Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentos, agua potable, alojamiento, ropa, y ropa de cama adecuados.

- El alojamiento será **limpio y sanitario** y proporcionará suficiente contenido cúbico de aire, área de piso, iluminación, calefacción, y ventilación.
- Los prisioneros tienen derecho a **alimentos nutritivos, adecuados** a las horas acostumbradas y con agua potable disponible siempre que lo necesiten.

- **Acceso a ropa** como un componente del derecho a un estándar de vida adecuado es un derecho humano. A los prisioneros a quienes no se permite llevar su propia ropa, les será suministrada ropa adecuada.

- a. A los prisioneros les será proporcionada una **cama separada y ropa de cama limpia**, con facilidades para mantenerla limpia. Los prisioneros que deben compartir el lugar de dormir deben ser cuidadosamente seleccionados y supervisados en la noche.

3. Cuidados de Salud

El goce del estándar de salud física y mental más alto obtenible es un derecho humano.

- Por lo menos un **oficial médico calificado** debe estar disponible para cuidar a los prisioneros y personas detenidas. El oficial médico es responsable de asegurar que las

normas apropiadas de salud sean cumplidas incluyendo los alimentos, agua, higiene, limpieza, sanidad, calefacción, iluminación, ventilación, ropa, ropa de cama, y oportunidades de ejercicio apropiados.

- El personal de salud **no dará su permiso** para ningún acto que pudiera afectar adversamente la salud de los prisioneros.
- Todos los prisioneros deben recibir un **examen médico** tan pronto son admitidos en una prisión o lugar de detención.
- Todos los tratamientos médicos necesarios **al nivel generalmente aceptado** dentro del país deben ser proporcionados **gratuitamente**.
- Todos los prisioneros deben tener como mí-

4. Seguridad y Control

Las prisiones deben ser ámbitos seguros para todos los que viven y trabajan en ellas: prisioneros, personal, y visitantes. Nadie debe temer por su seguridad física. La disciplina y el orden deben ser mantenidos con firmeza pero sin más restricción que la que sea necesaria para la custodia segura y vida comunitaria bien ordenada. Los oficiales de la ley pueden usar la fuerza únicamente cuando sea estrictamente necesario.

- Todos los delitos y penas deben ser **especificadas por la ley** o reglamentos legales publicados. Ningún prisionero será castigado antes de ser **informado** de la ofensa que se le acusa y tener la oportunidad de presentar una **defensa** apropiada.
- Todas las **penas crueles, inhumanas, o degradantes** son completamente prohibidas, incluyendo el castigo corporal o confinamiento en una celda oscura.
- El personal que está en contacto directo con los prisioneros usualmente no debe portar armas. Las **armas de fuego** no serán usadas excepto:

5. Trabajo, Educación, Religión y Rehabilitación

El trato de los prisioneros debe fomentar la reformatión personal y rehabilitación social. El propósito del régimen penitenciario debe ser ayudar a los prisioneros a llevar vidas respetuosas de la ley y económicamente independientes después de su liberación.

nimo **una hora de ejercicio diario** al aire libre si el clima lo permite.

- Los prisioneros que sufren de **enfermedades mentales** deben ser tratados en instituciones especializadas bajo administración médica, o tratados y supervisados por los servicios médicos penitenciarios, según corresponda.

- En defensa propia o la de otros contra una amenaza inminente de muerte o lesión grave.

- Cuando es estrictamente necesario para evitar el escape de una persona que presenta una amenaza grave a la vida.

- Los **instrumentos de restricción** nunca serán aplicados como un castigo. Las cadenas y los grilletes nunca deben ser usados como restricciones. Las restricciones solo pueden ser usadas:

- como una precaución contra el escape durante el transporte, siempre que sean removidos cuando el prisionero comparece ante un juez o autoridad administrativa

- por motivos médicos, y

- no más tiempo que lo estrictamente necesario.

- Todos los prisioneros sentenciados que son médicamente aptos serán **requeridos a trabajar** y serán **remunerados** por el trabajo que hacen de manera que les permita ahorrar y gastar por lo menos una parte de sus ganancias. En tanto sea posible, trabajar debe **dar-**

les habilidades para que puedan ganarse la vida honradamente después de su liberación. La capacitación vocacional debe ser impartida, especialmente para los prisioneros juveniles.

- **Actividades educativas y culturales** deben ser proporcionadas y fomentadas incluyendo el acceso a una **biblioteca** adecuada. La educación será obligatoria para los prisioneros juveniles y los analfabetos.
- Todos los prisioneros tienen el derecho de cumplir con los principios de sus **religiones** y a tener acceso a un ministro de esa religión.
- Los prisioneros recibirán asistencia para ase-

gurar su futura **reinserción** en la sociedad, incluyendo los medios y recursos disponibles para que puedan mantenerse durante el período inmediatamente después de su liberación.

- Todos los prisioneros tienen derecho de comunicarse con el **mundo exterior**. La solicitud de un prisionero de ser recluido en una prisión cerca de su hogar debe ser otorgada siempre que sea posible. Nadie será sometido a una interferencia arbitraria con su privacidad, familia, hogar, o correspondencia.

Cualquier persona cuyos derechos y libertades han sido violados tiene derecho a un remedio efectivo, determinado por un tribunal competente.

6. Quejas, Inspecciones y Acceso a la Justicia

- Cuando son admitidos, los prisioneros recibirá **información escrito relativa a las reglas**, procedimientos para quejas y disciplinarios en un lenguaje que puede entender. Si es necesario, estas reglas deben ser explicadas oralmente.
- Cada prisionero tiene **el derecho de quejarse** con relación a su trato y salvo que la queja sea evidentemente frívola, debe resolverse con prontitud y, si así lo solicita, confidencialmente. Si una queja es rechazada o no resuelta de manera oportuna, el querellante tiene derecho a presentarla ante una **autoridad judicial**.
- Las **inspecciones penitenciarias** por inspec-

tores calificados y experimentados de una autoridad separada de la administración penitenciaria, serán llevadas a cabo con regularidad.

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a la protección de la ley por igual. Si bien la detención debe ser usada para todas las personas únicamente cuando sea necesaria, el mayor riesgo y efectos dañinos potenciales de encarcelar a grupos de prisioneros vulnerables implica que su detención debe ser llevada a cabo con precaución y cuidados extremos para asegurar la protección de sus derechos humanos.

7. Prisioneros Vulnerables y Prisioneros que Merecen Trato Especial

a. Jóvenes en Prisión

Los jóvenes se definen como personas menores de dieciocho años. Los jóvenes en detención son considerados vulnerables debido a su debilidad comparable y el daño a largo plazo que puede resultar del encarcelamiento.

b. Mujeres y Madres

El grado de riesgo y efectos negativos a largo

plazo que conlleva el colocar a mujeres, y especialmente a madres, en prisión requiere que se les de consideración y protección especial.

c. Enfermos Mentales

Salvo que representen una amenaza sustancial y demostrable a la comunidad, los prisioneros mentalmente enfermos no deben estar en prisión. Su entendimiento diferente y frecuentemente limita-

do acerca de las personas y los eventos alrededor de ellos, y los riesgos particulares que enfrentan en prisión, exige que sean dados consideración especial y protección adicional.

d. Extranjeros y Minorías

Debido a sus diferencias con la mayoría de la comunidad, sus necesidades especiales, y, en muchas instancias, su aislamiento y dificultades de comunicación, estos grupos constituyen una categoría de prisioneros vulnerables que merecen consideración y protección especiales.

e. Prisioneros Bajo Pena de Muerte

Los prisioneros bajo sentencia de muerte constituyen una categoría de prisioneros vulnerables que merece consideración y protección especial debido a la naturaleza de su sentencia.

f. Reclusos en Prisión Preventiva

Toda persona acusada de una ofensa penal debe ser presumida inocente hasta que sea probada su culpabilidad. La detención prejuzgamiento debe ser usada como un medio de último recurso, debido a que son inocentes ante los ojos de la ley, los prisioneros en prisión preventiva constituyen una categoría de prisioneros que merece trato especial, incluyendo acceso a representación legal y mayor acceso al mundo exterior. Los prisioneros no juzgados tienen el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable, o a ser liberados.

8. Medidas no Custodiales

El uso de medidas no custodiales debe ser recomendado y fomentado. Las autoridades encargadas de juzgar deben tomar en consideración las necesidades de rehabilitación del infractor, la protección de la sociedad, y los intereses de la víctima, quien debe ser consultada siempre que corresponda.

- Cuando sea posible, se debe dar consideración a la resolución del conflicto **en la comunidad** sin recurrir a los tribunales.
- Las medidas no custodiales deben ser usadas de acuerdo con el principio de **intervención mínima**.

- Cualquier forma de liberación de una institución a un programa no custodial debe ser considerada en la etapa **más temprana posible**.
- El sistema de justicia penal debe proporcionar una **amplia selección** de medidas no custodiales, desde las disposiciones prejuzgamiento hasta la pos-condena con el fin de evitar el uso innecesario del encarcelamiento.
- El número y tipos de medidas no custodiales debe ser determinado por ley.

9. Administración de Prisiones y Personal Penitenciario

Con el fin de que las prisiones sean lugares en donde la gente es tratada humanitariamente,

deben ser administradas por personal profesional, bien entrenado. El personal debe ser tratado con

dignidad y asegurársele un nivel decente de vida. Las prisiones deben ser administradas de manera abierta y transparente.

- La administración del personal penitenciario debe estar en manos **civiles**. No debe formar parte de una estructura militar.
- Las personas privadas de libertad deben ser mantenidas en lugares que son **reconocidos oficialmente** como lugares de custodia.
- Un **registro detallado** será mantenido para cada persona privada de libertad. Las familias, representantes legales, y, si es del caso, las misiones diplomáticas de los prisioneros recibirán **información completa** relacionada con el hecho de su detención y el lugar en donde están reclusos.
- El personal trabajará como oficiales penitenciarios de **tiempo completo**, con condición de civiles, salarios adecuados para atraer y

retener a hombres y mujeres adecuados, y **beneficios** laborales y condiciones de servicio favorables. Serán **cuidadosamente seleccionados** por su integridad, humanidad, capacidad profesional, y condición personal. El personal tendrá un **estándar de inteligencia** y educación adecuados y estará **bien entrenado** antes de asumir sus deberes y durante su servicio. Los **especialistas** incluyendo psicólogos, trabajadores sociales, maestros, e instructores vocacionales deben estar disponibles en cantidad suficiente, tomados del servicio penitenciario o departamentos y ministerios relacionados.

- El **director** de una institución debe estar adecuadamente calificado para su tarea, nombrado a tiempo completo y ser residente en el predio o sus inmediaciones.

V. Temas de Discusión

- A. ¿Cuáles son algunos de los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con la administración de justicia que son generalmente aceptados por la comunidad mundial? ¿Cuáles son algunos de los estándares que han causado disensión? ¿Cuáles son algunas de las razones de esta disensión?
- B. ¿Deberían los estándares internacionales ser

vistos como metas y aspiraciones más que como compromisos reales contra los que los países individuales deben ser juzgados?

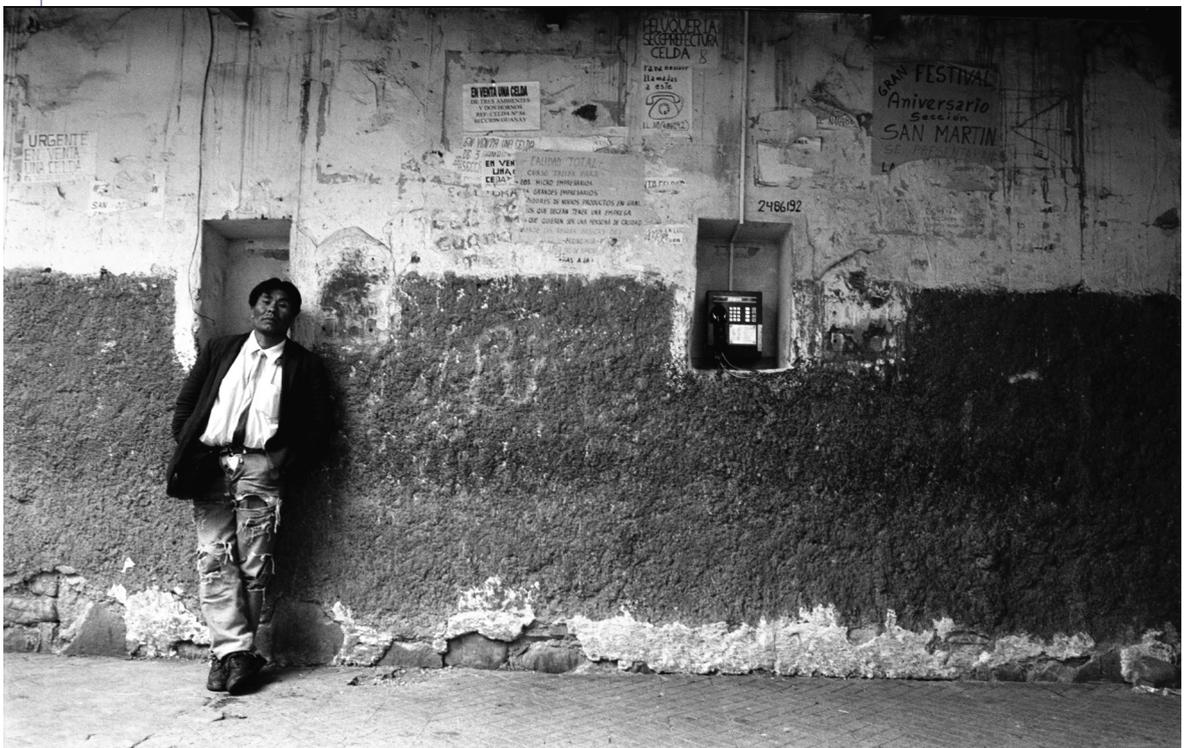
- C. ¿Cómo se compara la legislación nacional de su país con los estándares internacionales de derechos humanos? ¿Existen conflictos aparentes? ¿Qué se puede hacer para resolver esos conflictos?

VI. Caso de Estudio

- A. Su país es pobre, con muy pocos recursos para sus ciudadanos. La pobreza es general, así como la vivienda de baja calidad y la enfermedad. Si el gobierno mejora las prisiones para que cumplan con los estándares internacionales, la vida para los reclusos será mejor que para aquellos que no están detenidos. ¿Dónde está la justicia en esto?

- B. A usted le gustaría hacer muchas mejoras en sus prisiones, especialmente las relacionadas con las condiciones de encarcelamiento. Sin embargo, los recursos limitados impiden que haga todo lo que es requerido por los estándares internacionales. ¿Cómo puede establecer la prioridad de las mejoras?

- C.** Usted es el subdirector de una prisión. La prisión recientemente tomó en custodia a un terrorista convicto que fue el jefe de una serie de ataques con bomba que costó la vida a más de cien hombres, mujeres, y niños inocentes de su país. El público quiere que el terrorista sea castigado. Los principales políticos y líderes comunitarios han exigido que el terrorista deba ser colocado en confinamiento solitario sin ninguna amenidad. Dobleándose bajo esta presión, el director de la prisión ha girado instrucciones a usted de pasar el terrorista a la celda de aislamiento de la prisión - un cuarto de concreto de 2 x 2 metros sin ventanas. El director dice que el terrorista debe quedarse en esta celda durante por lo menos 23 horas al día. Él sostiene que este arreglo es en el mejor interés del terrorista, porque los otros prisioneros ya han amenazado con perjudicarlo.
- ¿Cuáles estándares internacionales aplican a esta situación? ¿En dónde pueden ser encontrados?
 - ¿Cuáles estándares internacionales no serían obedecidos si el plan del director fuera llevado a cabo?
 - ¿Seguiría usted las instrucciones del director? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Existe un intermedio apropiado?
 - Si el director escoge una solución más humanitaria, ¿cómo manejará usted la opinión pública?
- D.** Supongamos que bajo las leyes de su país, y en la opinión de los jueces que han investigado quejas recientes, específicas de los prisioneros, dar bofetadas ocasionales a prisioneros indisciplinados es considerado como un uso justificable de la fuerza. Un comité internacional de inspección contra la tortura ahora ha declarado que el uso de bofetadas es completamente inaceptable y es equivalente a trato cruel, inhumano, y degradante. ¿Cómo debe responder la administración penitenciaria?
- E.** Una prisionera ha estado en detención de pre-juzgamiento durante 18 meses. No se ha fijado fecha para su juicio. Las autoridades penitenciarias se dan cuenta de que el delito de la que la acusan lleva una pena máxima de 12 meses en prisión. Tomando en cuenta los instrumentos internacionales, ¿qué deben hacer?
- F.** Usted es responsable de darle trabajo a los reclusos. No hay suficiente trabajo para emplear a todos los prisioneros convictos. Algunos han indicado que les gustaría trabajar. Tomando en cuenta los instrumentos internacionales, ¿cómo manejaría usted esta solicitud?
- G.** Usted es el director de una prisión. Ha descubierto que la mayoría del personal penitenciario desconoce tanto los estándares internacionales de derechos humanos como la legislación nacional relacionada con la buena administración penitenciaria. Usted está interesado en desarrollar un programa de capacitación para educar a su personal.
- ¿Qué tipo de recursos podría usar para ayudar a diseñar su programa?
 - Hable de los temas que desearía plantear en su programa.
 - ¿Cuáles tipos de material didáctico aumentarían la experiencia educativa?
 - ¿Cuáles miembros del personal penitenciario asistirían?
 - ¿Qué duración debe tener el programa: una sesión, un día entero, una semana? ¿Qué tipo de actividades de seguimiento cree usted que podría ser necesarias?



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B.1 Introducción a los Grupos de Reclusos Vulnerables

I. Introducción

Propósito: Demostrar que ciertos grupos de privados de libertad, debido a su naturaleza o situación actual, se deberían considerar como vulnerables; demostrar que estos grupos tienen derecho a servicios y protecciones adicionales debido a dicha vulnerabilidad y promover la utilización de las medidas no carcelarias para los grupos de privados de libertad vulnerables siempre que sea posible y apropiado.

Definición: Los reclusos vulnerables son aquellos quienes por su edad, género, etnia, salud, condición legal o política encaran un mayor riesgo contra su seguridad, protección, o bienestar como resultado del encarcelamiento. Este grupo puede incluir a menores de edad, mujeres y madres, enfermos mentales o discapacitados del desarrollo, extranjeros, minorías o indígenas, los que estén bajo sentencia de muerte, los ancianos, y los reclusos con impedimentos físicos o enfermos y aquellos en prisión preventiva.

Antecedentes: Las normas internacionales especifican que como mínimo y sin excepción, todos los reclusos gozan de los derechos humanos que se conceden a otros reclusos,

incluyendo un entorno de vida limpio e higiénico, comida apropiada, atención de salud adecuada y tratamientos de salud mental y acceso a programas de rehabilitación. Las normas internacionales también especifican que algunos privados de libertad se deberían considerar vulnerables y podrían tener derecho a las siguientes consideraciones adicionales: instalaciones médicas especializadas, separación de la población penitenciaria general, servicios de interpretación, y mayor vigilancia por parte del personal penitenciario especializado. Este manual tiene la intención de introducir varias categorías de reclusos vulnerables. Para más información sobre estas categorías de internos y descripciones de las diferentes medidas que se deben tomar para protegerlos, vea los **Manuales de Recurso I-B.2** Grupo de prisiones vulnerables: Menores de Edad en Prisión, **I-B.3** Grupo de prisioneros vulnerables: Mujeres y Madres, **I-B.4** Los Enfermos Mentales y los discapacitados del Desarrollo en Prisión, **I-B.5** Extranjeros en Prisión, **I-B.6** Grupo de prisioneros vulnerables: minorías e indígenas, **I-B.7** Reclusos Bajo Pena de Muerte y **E-C.7** Privados de libertad en espera de un juicio.

II. Objetivos

- A. Mostrar ciertos grupos de privados de libertad con necesidades y circunstancias especiales que contribuyen a la vulnerabilidad de los mismos.
- B. Demostrar que las protecciones específicas de los derechos del grupo de privados de libertad vulnerables no conllevan un trato injusto, sino que se hacen necesarias cuando se trata de prevenir la discriminación.
- C. Promover, sobre todo, la tolerancia y la reducción de la discriminación en los centros penitenciarios.
- D. Explicar el por qué a estos grupos se les debe tener consideración especial cuando de las sanciones no carcelarias se trata, siempre que sean posibles y apropiadas.

III. Principios Esenciales

- A. Todas las personas tienen derecho a los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, credo político u otra forma de pensar, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estado. *(Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH], Artículo 2)*
- B. Toda persona privada de su libertad será tratada con humanismo y con respeto por la dignidad inherente a todo ser humano. *(Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 10).*
- C. Estos principios deben ser valederos para todas las personas dentro del territorio de cualquier Estado, sin discriminación de ninguna clase como raza, color, sexo, idioma, religión o creencia religiosa, opinión política o de otra clase, nacionalidad, etnia u origen social, propiedad, condición de nacimiento u otro. *(Cuerpo de Principios para la Protección de Todas las Personas Bajo Cualquier Forma de Detención o Reclusión)*
- D. Las diferentes categorías de privados de libertad deben mantenerse en instituciones separadas o en secciones apartes de las instituciones, tomando en cuenta su sexo, edad, registro delictivo, la razón legal para su detención y las necesidades de su tratamiento. *(Normas mínimas estándares para el trato de los privados de libertad [NME], artículo 8)*
- E. Las medidas aplicadas bajo la ley y diseñadas exclusivamente para proteger los derechos y condición especial de la mujer, los jóvenes, los ancianos, y las personas enfermas o minusválidas no serán discriminatorias. *(Cuerpo de Principios para la Protección de Todas las Personas Bajo Cualquier Forma de Detención o Reclusión, Principio 5.2)*
- F. Ciertas categorías de reclusos son considerados como vulnerables debido a su edad, género, etnia, salud y condición legal o política. Estos privados de libertad merecen una consideración y protección específicas para asegurar su trato justo.
- G. Se le debería tener consideración especial al grupo vulnerable de reclusos y ser tomado en cuenta para las alternativas no carcelarias dado que es muy posible que experimenten un aumento en su sufrimiento en el centro penitenciario.

IV. Implementación

A. Sanciones no Carcelarias

Para muchos de los grupos de privados de libertad vulnerables que se discuten más adelante, las sanciones no carcelarias serían mucho más apropiadas que la detención. A aquellas personas que enfrentarían un incremento en el riesgo a su protección, seguridad o bienestar como resultado del encarcelamiento se les debe dar una consideración especial antes de ser enviadas a prisión. Muchas veces una alternativa no carcelaria como una institu-

ción para el enfermo mental, un centro penitenciario abierto, un lugar para cuidado temporal o un lugar de servicio comunitario sería una manera más adecuada para tratar con esta gente que ha quebrantado la ley. Vea los **Manuales de Recursos II-A.1, II-A.2 y II-A.3** sobre las Normas Internacionales sobre Alternativas a la Prisión, Introducción a las Alternativas a la Prisión, e Introducción a los Programas de Servicio Comunitario.

B. Menores de Edad

A pesar de que la definición de un menor de edad varía en diferentes países, las normas internacionales especifican que un menor de edad (o niño) es aquella persona menor de 18 años.

Se debe evitar, hasta donde sea posible, el encarcelamiento de los menores de edad; y con mucha más razón entre más joven sea.

Los jóvenes se encuentran en la etapa formativa de sus vidas, aprendiendo y desarrollándose como adultos. Si aquellos que han quebrantado la ley se pasan estos años en una institución, existe el peligro de que la persona joven absorba la entidad delictiva y crezca a la espera de liderar una vida de delitos. Los jóvenes detenidos también corren un peligro grave y persistente de abuso, incluyendo el abuso y explotación sexual y riesgos de salud.

Las normas internacionales enfatizan que los niños tienen derecho a las garantías de los derechos humanos como adultos, así como protecciones adicionales. Cuando es necesario privar de libertad a un menor de edad, se deben tomar en cuenta ciertas consideraciones: que los niños que se detengan estén separados de los adultos, que se les convoque a juicio lo antes posible, que no sean sujeto de castigo corporal, pena capital o sentencia de por vida sin derecho a libertad, que se hagan esfuerzos especiales para que los niños reciban visitas y correspondencia de los miembros de su familia, que los menores en edad escolar tengan el derecho a la educación y capacitación y que no se porten armas en instituciones para menores de edad.

C. Mujeres y Madres

Alrededor del mundo las mujeres privadas de libertad son una pequeña minoría (como el 5 por ciento). Dado que la vasta mayoría de reclusos son hombres, se tiende a administrar los centros penales pensando en ellos.

Las mujeres tienen el derecho a un disfrute y

protección igualitaria de los derechos humanos en los campos político, económico, social, cultural, civil y en todos lo demás. Las privadas de libertad no deben sufrir discriminación y deben protegerse de todas las formas de violencia o explotación.

En el ambiente penitenciario cerrado y reprimido, las mujeres son especialmente vulnerables. Los hombres (tanto el personal como otros privados de libertad) a menudo abusan física, emocional y sexualmente de las mujeres reclusas. Especiales medidas de seguridad deben tomarse en cuenta para garantizar que no las acosen o abusen de ellas. Lo más importante es que deben estar separadas de los hombres. Deben de ser supervisadas y registradas por oficiales y personal femenino.

Las mujeres enfrentan problemas muy particulares en la cárcel dado su papel dentro de la familia. Debido a que las mujeres tienden a hacerse responsables por la familia y los hijos, su encarcelamiento puede significar problemas serios para ellas y sus familias fuera del centro penitenciario. Dado que son un número pequeño, las mujeres por lo general tienen desventajas ya sea por los edificios adaptados precipitadamente, improvisados e inadecuados o porque se las envía a varios kilómetros de sus hogares. Esto hace que las visitas de sus familiares sean más difíciles y caras. Se pueden hacer arreglos para compensar esto al permitir que sus familias y sus hijos hagan visitas que duren todo un día o todo un fin de semana, por ejemplo.

Frecuentemente, sin embargo, las mujeres no reciben servicios comparables a los que reciben

los varones. Esto es especialmente cierto en cuanto a la educación y a la capacitación. A menudo se ven restringidas a trabajos como coser o limpiar, cuidado de niños u otras oportunidades vocacionales limitadas. Las reclusas deberían tener el acceso a las facilidades de igual forma que las disponibles a los hombres.

Las privadas de libertad en estado de embarazo o lactando, enfrentan graves problemas. Una madre embarazada o amamantando debería ser sentenciada a prisión después de que se han tomado en cuenta todas las alternativas. Criar a un bebé en un centro penitenciario está muy lejos de ser lo ideal, aunque las condiciones penitenciarias sean higiénicas y apropiadas. El separar a un bebé de su madre es una decisión muy seria y los instrumentos internacionales tienen claro que las mujeres embarazadas deberían recibir un alto nivel de cuidado, de acuerdo con la sociedad externa. Cada vez que sea práctico, se debe llevar a las privadas de libertad a tener el bebé en un hospital.

Finalmente, las reclusas encaran problemas especiales al quedar libres. El estigma que afrontan muchas de ellas es probable que se agudice por el hecho de ser mujeres. Las autoridades penitenciarias pueden beneficiarse mucho al permitir que organizaciones externas sean partícipes de la ayuda a las mujeres cuando queden libres.

D. Reclusos con Enfermedades Mentales y Discapacidad del Desarrollo

En muchos centros penitenciarios hay una proporción significativa de prisioneros que sufren algún tipo de enfermedad mental. Muchos reclusos sufren de problemas psicológicos antes de su encarcelamiento, mientras que otros desarrollan desórdenes psicológicos en la prisión debido a las dificultades del ambiente penitenciario. Estos problemas pueden ser agravados porque la mayoría de las prisiones no ofrecen tratamientos y programas apropiados para los enfermos men-

tales. Las personas discapacitadas del desarrollo constituyen una categoría separada de privados de libertad vulnerables. Generalmente, el personal penitenciario trata estas dos categorías de personas de la misma manera aun cuando los problemas y las soluciones son completamente diferentes. El discapacitado del desarrollo tiene una capacidad mental baja que no puede mejorar, lo que hace que sus tareas diarias se tornen más difíciles.

La enfermedad mental, por otro lado, conlleva un desorden de pensamiento o temperamento que afecta el juicio, la conducta o la capacidad de reconocer la realidad y lidiar con las demandas de la vida diaria. Tanto la enfermedad mental como la minusvalía de desarrollo pueden vulnerar a los reclusos debido a la dificultad de manejar y controlar su conducta dentro del ambiente penitenciario. Estos reclusos también se enfrentan a un mayor riesgo de abuso por parte de otros reclusos, así como del personal, quienes toman ventaja de su estado mental debilitado y medios limitados de recursos. Necesitan protecciones espe-

ciales para prevenir tal abuso y maltrato.

Los centros penitenciarios no son los lugares más apropiados para el enfermo mental. Las autoridades penitenciarias deberían hacer todo el esfuerzo para transferirlos a un hospital psiquiátrico. Mientras estén en la cárcel necesitan un cuidado especial y debe existir una relación cercana entre el oficial médico penitenciario y los especialistas de la salud de la comunidad. Por último, es particularmente importante en el caso de los prisioneros que reciben ayuda psiquiátrica, que se hagan los trámites para que continúe con la atención después de salir en libertad.

E. Reclusos Bajo Pena de Muerte

Los privados de libertad bajo pena de muerte usualmente están en condiciones atroces, frecuentemente se tratan violentamente o inhumanamente y tienen contactos limitados con sus familiares y abogados. En la mayoría de los países que aún imponen la pena de muerte, estos privados de libertad son separados de otros internos y tienen un régimen especial en el centro penitenciario.

Habitualmente, son confinados en áreas de máxima seguridad, en un edificio específico y con severas medidas de seguridad que no son justificables con base en el nivel real de peligro que representan. La posición de los reclusos sentenciados a muerte los hace vulnerables al estrés mental, frustraciones legales y a

menudo los dejan desatendidos por meses, años y aun décadas.

Los derechos de estos reclusos son los mismos que los de los demás reclusos y todas las normas internacionales aplican. Además, los instrumentos internacionales especifican que tienen el derecho a una apelación obligatoria, buscar el perdón y conmutación de la sentencia y tener acceso a información y comunicaciones para facilitar esas acciones.

Los privados de libertad sentenciados a muerte y sus familias deberían tratarse con sensibilidad por personal especialmente capacitado. Debe hacerse un esfuerzo mayor para suministrar a los reclusos asesoría legal efectiva y siempre se debería notificar por adelantado su fecha de ejecución.

F. Extranjeros

Para los extranjeros, el encarcelamiento a menudo tiene como resultado un castigo severo desproporcionado. Además de la privación de su libertad, sufren un aislamiento particularmente agudo al ser detenidos en un país que no es el propio. La gente, el idioma, las costumbres y la religión generalmente no le son conocidas y están lejos de

su casa. Su capacidad para estar en contacto con el mundo exterior puede restringirse gravemente y probablemente tengan dificultad al mantener contacto con sus familias afectando adversamente su reintegración luego de quedar en libertad. También podrían tener problemas al adquirir asesoría legal.

Se deben llevar a cabo todos los pasos prácticos para impedir el encarcelamiento de los extranjeros. Sin embargo, cuando su detención es absolutamente necesaria, se deberían tomar medidas para aliviar las dificultades que pudieran surgir. Estas incluirían llenar los requisitos de idioma y religión, prevenir el abuso y el miedo, asegurar el

acceso a las alternativas a la prisión, la asesoría legal y los suministros básicos, motivando el contacto con las familias, la representación diplomática y el compañerismo con otros inmigrantes, además de cumplir con las necesidades de los refugiados y los solicitantes de asilo.

G. Minorías y Gente Indígena

Un grupo minoritario es un número más pequeño que el resto de la mayoría de la población de una determinada nación o región. Las minorías podrían tener características étnicas, religiosas, culturales o lingüísticas diferentes a aquellas de la mayoría. Muchas minorías luchan por salvaguardar su cultura, tradiciones, religión e idioma.

Las personas indígenas son los descendientes de los habitantes originarios de un territorio dado, han sido víctimas de la conquista y la colonización y aspiran a mantener su identidad indígena. No son dominantes en el ámbito económico, político y socio-cultural de una nación, a pesar que pueden ser un grupo muy numeroso.

A pesar de que los problemas específicos con que se encuentran estos reclusos también varían dependiendo de las circunstancias individuales, es común que enfrenten dificultades dadas las diferencias de idioma, cultura y costumbres. Tales diferencias pueden restringir severamente su comunicación con otros internos o el personal y podrían limitar su habilidad para participar en las actividades sociales y de

capacitación de la mayoría de la población penitenciaria. Más allá, debido a estas diferencias, a menudo son el blanco de discriminación y persecución por el personal y otros internos. Otras veces están en un centro penitenciario lejos de casa. Por todas estas razones, el aislamiento, la depresión y la ansiedad son comunes entre estos privados de libertad.

Se necesitan medidas especiales para proteger y apoyar estos grupos y que se pueda asegurar su trato justo. Todos tienen el derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión; las personas de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas tienen derecho a tener su propia cultura, religión e idioma. Las autoridades penitenciarias tienen que dar los pasos necesarios para crear un ambiente de tolerancia y sin discriminación en sus instituciones. Estos pueden incluir la creación de políticas antidiscriminatorias, contratar personal de grupos minoritarios, capacitar al personal en temas de cruce de culturas, trabajando de cerca con las comunidades minoritarias y motivando a los reclusos minoritarios e indígenas a comunicar sus inquietudes.

H. Reclusos Ancianos, Enfermos e Impedidos Físicos

Los ancianos, enfermos o reclusos con impedimentos físicos pueden dar origen a una amplia variedad de inquietudes especiales que justifica la clasificación de estos individuos como reclusos vulnerables. Debido a las limitaciones físicas del recluso, son susceptibles al abuso, la discrimi-

nación y la explotación en el duro ambiente de la prisión. Más aún, las discapacidades o limitaciones de estos reclusos pueden afectar el grado en que sean capaces de seguir órdenes, acatar direcciones, y seguir la disciplina y procedimientos normales de prisión. En algunos casos, a estos

reclusos se les podría negar el acceso a ejercicio y actividad adecuados debido a la carencia de los arreglos y espacio necesarios. En otros casos, la salud y bienestar de estos reclusos podría estar comprometido por el tratamiento inapropiado de problemas médicos o psicológicos.

Las autoridades penitenciarias deben evaluar cuidadosamente la necesidad de recluir a estas personas en un entorno privativo de libertad. Se deben analizar medidas no carcelarias cuando exista la posibilidad de aplicarlas. Si ya

están detenidos, se les debe dar un cuidado especial para garantizar que se cumpla con sus necesidades de salud física y mental. Estos reclusos necesitarán mucha más protección por parte del personal para garantizar que otros internos no se aprovechen de ellos. La labor de promoción de una atmósfera de respeto mutuo y tolerancia, ayudará a que estos privados de libertad vivan en el ambiente seguro y saludable que merecen.

I. Reclusos en Espera de Juicio

Estos privados de libertad son gente que ha sido detenida sin una sentencia y están esperando un juicio. Dado que las bases legales de detención para estos reclusos son diferentes que aquellas de los reclusos ya sentenciados, tienen el derecho a amparos legales específicos. Estos incluyen el derecho a presumirse inocente hasta que no se pruebe lo contrario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ley; el derecho a un juicio dentro de un tiempo razonable; el derecho a un abogado o a un representante legal y el derecho a informar a su familia de su detención.

En muchos centros penitenciarios, a los reclusos en espera de un juicio no se les trata de acuerdo con todos sus derechos como personas sin sentencia. Aquellos que enfrentan delitos menores puede que se les detenga en las mismas condiciones de seguridad que aquellos que afrontan delitos graves. En otros centros peniten-

ciarios las condiciones de los privados de libertad en espera de juicio son mucho peor que aquellas de los reclusos ya sentenciados. Sus alojamientos podrían estar hacinados, los reclusos en ocasiones están confinados a sus celdas la mayor parte del día y generalmente son ignorados, dada la situación transeúnte de detención. Por todas estas razones, los reclusos en espera de un juicio están a menudo en una posición especialmente vulnerable.

En el ambiente penitenciario (o de cualquier otro lugar de detención), el trato de los privados de libertad tiene que coincidir con la presunción de la inocencia. No son personas convictas y no se deberían tener en un lugar cuyo carácter distintivo es contener a gente que ya se le ha dado una sentencia penitenciaria. Se pueden hacer valer otras muchas excepciones y consideraciones especiales para estos privados de libertad.

V. Temas de Discusión

- A. Los reclusos vulnerables son más susceptibles a ser perseguidos por sus compañeros reclusos. Estos abusos frecuentemente son difíciles de evitar y controlar. ¿En quién recae la responsabilidad de proteger a los reclusos vulnerables?
- B. ¿Por qué a las personas, tales como los indígenas, los menores de edad y las mujeres con niños pequeños, quienes posiblemente experimenten un aumento en el sufrimiento en prisión, se les debe dar una consideración especial para optar por medidas no carcelarias? ¿Por qué el encarcelamiento

to sería especialmente difícil para ellos en comparación con otros reclusos?

- C.** ¿Bajo qué circunstancias no se justificaría ni sería apropiada una sentencia no privativa de libertad para reclusos vulnerables? ¿Cuáles garantías especiales deberían tenerse para reclusos vulnerables que estuvieran cumpliendo sentencias no privativas de libertad?
- D.** ¿Cómo se diferencian las necesidades de los grupos vulnerables, mencionadas

anteriormente, de aquellas de la población penitenciaria general? ¿Cuáles medidas podrían ser tomadas por las autoridades penitenciarias para proteger a los grupos vulnerables de reclusos de ser abusados por otros reclusos y el personal?

- E.** En su país, ¿cuáles son las diferencias (si existen) del tratamiento de grupos vulnerables de reclusos en comparación con la población penitenciaria general? ¿Cuáles medidas específicas se están implementando en las prisiones de su región/país?



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-2 Reclusos Vulnerables: Menores de Edad

I. Introducción

Propósito: Reafirmar que todos los menores de edad detenidos pueden gozar de todas las protecciones de derechos humanos ofrecidas a los adultos, pero que deberían recibir servicios y protecciones adicionales debido a su inmadurez y vulnerabilidad.

Definición: Un *menor de edad o un niño* es una persona menor de dieciocho años. Los prisioneros vulnerables son aquellos que por su edad, género, etnia, salud, condición política o legal encaran un riesgo creciente contra su seguridad, protección, o bienestar como resultado del encarcelamiento.

Antecedentes: Los jóvenes se encuentran en la etapa formativa de sus vidas, aprendiendo y desarrollándose como adultos. Si aquellos que han quebrantado la ley se pasan esos años en una institución, existe el peligro de que la persona joven absorba la entidad delictiva y crezca esperando llevar una vida de

delitos. También corren grave peligro persistente de abuso, incluyendo abuso sexual, explotación y riesgos en la salud. Por lo tanto, ha sido muy debatido si las ventajas de detener a jóvenes tienen más peso que los riesgos sustanciales implicados en detenerlos.

Por estas razones, se debe evitar el encarcelamiento de los menores de edad hasta donde sea posible. Entre más joven sea la persona, mayor debe ser la determinación para evitar la detención. Se deberían promover las medidas de prevención, las alternativas al sistema de justicia formal y las medidas no carcelarias para los menores de edad (vea el **Manual de Recursos III-B.2** sobre las Programas alternativos para menores de edad y otros).

Familiares, trabajadores sociales y abogados deben de ser informados de inmediato sobre la detención de un menor, y tanto el juez como la policía deben proporcionar una medida más apropiada y más humana, con el fin de proteger al niño y sus derechos básicos.

Las normas internacionales enfatizan que, cuando es absolutamente necesario detenerlos, los niños pueden gozar de todas las garantías de los derechos humanos como si fueran adultos, asimismo de todas las protecciones y consideraciones adicionales.

Todas las reglas internacionales mencionadas abajo se han tomado de la Convención de los derechos de los niños y las niñas (CRC), de las normas mínimas de las Naciones Unidas para la

administración de Justicia Penal Juvenil (Reglas de Beijing), de las reglas de las Naciones Unidas de protección a los jóvenes privados de libertad y de las normas de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (las normas de Riyadh).

Este manual discute en detalle estas importantes medidas para que se tomen en cuenta con los menores de edad en los centros penitenciarios.

II. Objetivos

- A.** Comprender que los menores de edad encarcelados son particularmente vulnerables y tienen derecho a consideraciones y protecciones especiales dada su corta edad y su vulnerabilidad.
- B.** Aprender los derechos y protección que tienen los niños detenidos;
- C.** Presentar las medidas y programas diseñados para proteger a los menores de edad detenidos de la violencia y la explotación, educarlos y ayudarlos a aprender nuevas destrezas y facilitar su reintegración a la sociedad.

III. Principios Esenciales

- A.** El enviar a un joven a una institución deberá ser una disposición de último recurso, y por el menor tiempo posible (Reglas de Beijing, Regla 19.1).
- B.** Toda persona tiene derecho a todos sus derechos y libertades establecidas en esta Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o cualquier otro estatus (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 2).
- C.** Cada niño privado de su libertad deberá tratarse humanamente y con respeto por su condición inherente de ser humano y de manera que se tome en cuenta sus necesidades por su edad. Particularmente, cada niño privado de libertad debe ser separado de los adultos, a menos que se considere no hacerlo por el bien de los intereses del niño y tendrá el derecho de mantener contacto con su familia a través de correspondencia y visitas, excepto en circunstancias excepcionales. (Convención de los Derechos del Niño y la Niña, 1989, artículo 37.c)
- D.** Las personas menores de edad acusadas deben separarse de los adultos y llevarse rápidamente a su adjudicación. (Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, artículo 10.2b)
- E.** Cada vez que sea posible, la detención por juicio pendiente debe reemplazarse por las medidas alternativas, tales como una cercana supervisión, un cuidado intensivo o una ubicación con una familia o en un ambiente educativo u hogar. (Normas Mínimas Estándares de la ONU para la Administración de la Justicia de Menores de Edad [Reglas de Beijing], regla 13.2)
- F.** En todo lugar que haya jóvenes detenidos se debe mantener una lista completa y segura de información (identificación, hechos, razones y

autoridad para su detención) y su acceso debe limitarse al menor número de personas.

- G.** Mientras estén en custodia, los menores de edad recibirán cuidados, protección y toda la asesoría individual necesaria, social, educativa, vocacional, psicológica, médica y física, que pudieran necesitar en vista de su edad, sexo y personalidad. (Reglas de Beijing, regla 13.5)
- H.** El objetivo de la capacitación y del trato de los menores de edad ubicados en instituciones es darles destrezas de atención, protección, educación y vocación, con el propósito de ayudarlos a asumir papeles socialmente constructivos y productivos en la sociedad. (Reglas de Beijing, 26.1)
- I.** Las jóvenes delincuentes ubicadas en una institución merecen atención especial dadas sus necesidades y problemas personales. Por ningún motivo recibirán menos atención, protección, asistencia, trato o capacitación que los jóvenes varones menores de edad. Se les debe asegurar el trato justo. (Reglas de Beijing, regla 26.4)
- J.** En el mejor de los intereses y bienestar del menor detenido, los padres o los encargados tendrán el derecho de acceso. A la familia o a los encargados de la menor de edad se le notificará sobre la admisión, transferencia, libertad, enfermedad, lesión o muerte de un menor de edad. (Reglas de Beijing 10.1 y 11.3)
- K.** La cooperación interministerial e interdepartamental será auspiciada con el propósito de suministrar una capacitación académica o vocacional lo más apropiada posible a los jóvenes detenidos, con miras a garantizar que no dejen la institución con una desventaja educativa. (Reglas de Beijing, regla 26.6)
- L.** Se deben hacer esfuerzos para ofrecer arreglos semi-institucionales, tales como hogares sustitutos, hogares educativos, centros de capacitación diurnos y otros arreglos adecuados que asistirían a los menores de edad en su correcta integración a la sociedad. (Reglas de Beijing, regla 29.1)
- M.** A la familia o a los encargados del menor de edad se le notificará sobre la admisión, transferencia, libertad, enfermedad, lesión o muerte del menor de edad. (Reglas de Beijing 10.1 y 11.3)
- N.** No se deberán tener armas en instituciones que alojen a menores de edad. (Reglas de Beijing, regla 65)
- O.** Fuertes nexos y cooperación deben existir entre el Poder Judicial y la administración de prisiones para facilitar el intercambio de información de los jóvenes detenidos.

IV. Implementación

A. Un Trato Diferente para los Menores de Edad

Los menores de edad sospechosos o acusados de incumplir la ley deberían tratarse de diferente forma que aquellos adultos en una posición similar. Existen varias razones para esto:

- Se considera que los niños tienen menos responsabilidades por sus acciones y que el nivel de responsabilidad que se les atribuye se incrementa conforme van creciendo.
- Los niños en crecimiento son más frágiles y vulnerables tanto física como psicológicamente
- Se considera que los niños que han cometido delitos son más obedientes al cambio y

a aprender las diferentes maneras de comportarse que los adultos.

- Los niños y la gente joven encerrados en un centro penitenciario o en instituciones de detención en espera de juicio posiblemente sean más vulnerables al abuso y al maltrato y posiblemente, no sean capaces de protegerse de los mismos.
- La mayoría de las jurisdicciones tienen una edad mínima de responsabilidad delictiva. Los niños menores de esa edad que han

cometido un delito no son sujeto de la ley penal, pero se estima que necesitan ayuda social. Algunas jurisdicciones tienen juzgados especiales (llamados “juzgados de menores” o “juzgados juveniles”) con legislación especial. Una oficina separada de la judicatura preside en esos tribunales. Muchas jurisdicciones tienen instituciones de custodia especiales para los jóvenes y los adultos jóvenes.

B. Prisiones Juveniles

Vivienda Separada de los Adultos

Las normas internacionales especifican que los menores de edad se albergarán por separado de los adultos. De ser posible, la vivienda para jóvenes no debe ubicarse en el mismo sitio que las prisiones para adultos. Si las facilidades separadas no son factibles, se debe hacer todo el esfuerzo por separar la sección juvenil del centro penitenciario de la

sección de adultos. Las experiencias alrededor del mundo han mostrado que el contacto con los internos adultos es peligroso para los menores de edad; estos tienen mayor probabilidad de ser violados, golpeados y explotados si se albergan con los adultos. También son más propensos a suicidarse que los jóvenes alojados por separado.

Clasificación

Un menor de 16-18 años no es lo mismo que uno de 12-14 ni de 14-16. No se debe promover la mezcla de edades, especialmente con los reclusos varones, entre quienes el hostigamiento y el maltrato son más prevalentes.

Los menores de edad deben clasificarse por edad, fuerza y nivel de agresión (entre

otros), y albergarse de acuerdo a eso. Los violentos deben estar por separado y cuidadosamente vigilados para asegurarse que no lastimen a los demás.

Se debe dar especial atención a los jóvenes entre 18 y 21 años y no deben ser automáticamente transferidos a una prisión de adultos al cumplir los 18 años.

Contacto con Prisioneros Adultos

Un centro de detención de jóvenes bien diseñado provee condiciones de detención mejores y más personalizados para jóvenes privados de libertad. Debe tener un tamaño adecuado, con buena luz y ventilación, bien equipado en cuanto a

dormitorio y áreas de estar. A menos que haya razones de seguridad de peso, se debe permitir a los jóvenes tener una razonable cantidad de artículos personales.

Ambiente Físico

Un centro de detención juvenil bien diseñado proveerá condiciones positivas y personalizadas de detención para los menores de edad privados de libertad. Deberá tener el tamaño adecuado, bien iluminado y ventilado, así como bien amueblado con

respecto a las áreas para dormir y estar bien decorado y ofrecer un estímulo visual apropiado. A menos que se les impida por razones de seguridad, se les debería permitir a los menores de edad tener una cantidad razonable de artículos personales.

Ambiente Emocional

Las normas internacionales son claras en que el elemento punitivo en el encarcelamiento de los menores de edad debería minimizarse tanto como sea posible. Se debe tener cuidado de prevenir un desbarajuste social a largo plazo.

El énfasis de cualquier institución de menores debe estar en la atención, protección, educación y destrezas vocacionales y no en el confinamiento. La propuesta para la rehabilitación juvenil debe ser multidisciplinaria, que abarque las destrezas de una gama de profesionales, incluyendo maestros,

capacitadores y psicólogos. Con respecto a esto, los administradores deberían ofrecer un programa completo de educación, deportes, vocaciones, capacitación, recreación y otras actividades significativas.

El personal penitenciario debería crear un ambiente en el que los menores de edad se sientan seguros, protegidos de los adultos, de otros jóvenes y del personal penitenciario. El miedo engendra violencia y problemas de conducta.

Trato Personalizado

La filosofía sobre el trato en los centros de detención juvenil debería basarse en el respeto por los derechos y las circunstancias de cada menor de edad. Los programas deberían ser cuidadosamente planeados con base en las

necesidades individuales. La necesidad de un régimen penitenciario bien ordenado no puede sobrepasar el derecho de los menores de edad a ser tratados justa e individualmente.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.unhcr.ch/html/menu3/b/h_comp37.htm (Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos)

www.buildingblocksforyouth.org/issues/adultjails/factsheet.html (Construyendo Bloques de Cemento para la Juventud)

www.aclu.org/issues/prisons/npp_policy.html (Unión Americana de Libertades Civiles)

El Manual de la Justicia Penal para los Niños, Geraldine Van Bueren, Centro Internacional de la ONU para la Prevención del Delito, Viena.

C. Procedimiento de Ingreso

Intervención de un Trabajador Social

En la etapa de admisión al centro de detención, los jóvenes deben conocer a su trabajador(a) social y pasar por una entrevista. La tarea primordial y mas generalizada de un(a) trabajador(a) social es llevar a cabo un estudio de personalidad

de los jóvenes.

Se debe recopilar información sobre la situación personal y personalidad del joven, historial social y familiar, las condiciones en que ha crecido o vive, escolaridad y otros.

Esta información es esencial para asegurar un apropiado seguimiento del caso, facilitar la rehabilitación del niño y proteger sus mejores intereses en la toma de decisiones.

El reporte debe facilitar a las autoridades judiciales a tomar cualquier otra medida provisional que no sea la detención, y facilitar a la autoridad encarga-

da de dictar sentencia la determinación de la medida y/o sanción mas apropiada.

Algunos países permiten al trabajador social (u oficial de libertad condicional) hacer sugerencias positivas a la policía o al juez. La autoridad judicial requiere imperativamente conclusiones en forma de propuestas por parte del(a) trabajador(a) social.

Procedimientos Judiciales

La detención de jóvenes esperando juicio debe darse como último recurso y por el menor tiempo posible. Los oficiales penitenciarios deben realizar el mayor esfuerzo para garantizar que los jóvenes no sean recluidos sin que sus casos sean juzgados. Deberían mantenerse en contacto con los jueces, abogados y trabajadores del caso.

Se debe garantizar que cada niño tenga el derecho a un asesor legal y que pueda solicitar ayuda legal gratuita, cuando haya. También deben garantizar que el juez atienda su caso y le otorgue libertad condicional en el menor tiempo posible y en la mayoría de los casos.

Paquete Informativo

Al ser admitidos en prisión, los jóvenes deben recibir un paquete informativo en su idioma que les informe sobre las reglas de la institución, sus obligaciones y sus derechos. Si el joven es analfabeta, el personal penitenciario debería comuni-

carle la información de manera que garantice su comprensión total. Los menores de edad deberían saber dónde pueden obtener ayuda si se sienten enojados o inseguros.

Exámenes para Detectar Problemas de Salud

Así como con los prisioneros adultos, los jóvenes deben ser examinados exhaustiva-

mente para detectar problemas de salud, psiquiátricos, emocionales, de drogas y alcohol.

Clasificación

En el momento en que el joven ingrese en la institución, el personal capacitado debería evaluar su edad, expediente delictivo y penal para

determinar dónde y con quién debe albergarse.

D. Programas de Salud y Tratamiento

Cuidados de la Salud Física

Así como con los prisioneros adultos, los jóvenes tienen derecho a recibir atención médica adecuada del personal capacitado encargado. Las infractoras jóvenes merecen una atención especial en sus necesidades y ajustes emocionales. Los menores de edad también deberían recibir todas las vacunas correspon-

dientes, incluyendo las de sarampión, paperas, Tétano, Influenza tipo B, Polio, Rotavirus, Difteria y Tos ferina. Además, los jóvenes deberían ser examinados y recibir tratamiento adecuado para la adicción a las drogas y al alcohol (vea **Manual de Recursos I-E.2** sobre Salud e Higiene Básicas para Reclusos).

Cuidados de Salud Mental

El hecho de ser menores de 18 años no exime a los jóvenes detenidos de enfermedades mentales ni de problemas emocionales. Es más, los jóvenes regularmente sufren de varios problemas de salud mental, especialmente desórdenes de conducta, desórdenes de temperamento, de sueño, sicóti-

cos, estrés postraumático y esquizofrenia. Se debe examinar a los jóvenes y dar tratamiento cuando tengan problemas de salud mental. Toda institución que albergue jóvenes debe contar con un psicólogo especialista en niños dentro de su personal.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.hipp-europe.org/recources/internal/yois/0020.htm (Salud en Proyectos

Penitenciarios)www.aclu.org/issues/prisons/npp_policy.html (Unión Americana de Libertades

Civiles)www.cwru.edu/med/epidbio/mphp439/Chapter15.htm (Case Western Reserve University)

Abuso de Drogas y Sustancias

Un alto porcentaje de infractores juveniles son adictos a las drogas u otras sustancias ilegales (como al cemento o a medicamentos sin receta). La detención puede ser una importante ventana de oportunidad para romper el ciclo de

las vidas delictivas de los jóvenes. La atención médica y psicológica, en particular, son extremadamente importantes para los adictos a las drogas. Vea el **Manual de Recursos I-E.4** sobre el Abuso de Drogas y Sustancias.

Ejemplo: Programa de Tratamiento Contra Drogas, Estados Unidos

Una vez que un menor es admitido en este programa, administrado por el Estado de Nueva York, los miembros del personal penitenciario combinan la asesoría individual con la terapia familiar y los servicios sociales, que continúan hasta por un año después de su salida. El personal contacta los servicios de atención externa de la comunidad, tales como capacitación laboral, cursos de alfabetización y vivienda libre de drogas, para beneficio del menor.

Recursos Adicionales:

Existe más Información en Inglés en:

<http://www.jrn.columbia.edu/studentwork/children/download/drugprog.shtml>

(Nuevo Programa de Drogas para Jóvenes en Detención)

Ejemplo: Comunidades Terapéuticas, Paquistán

En la Prisión Central de Peshawar, Paquistán, un equipo de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y consejeros llevan a cabo actividades comunitarias terapéuticas para jóvenes adictos a las drogas. Ofrecen educación, atención médica, asesoría, destrezas vocacionales, cuidados, apoyo, ayuda recreativa y legal.

E. Programas de Rehabilitación para Menores de Edad

El objetivo de la detención es dar a los menores de edad las herramientas que necesitarán para ser exitosos en la vida fuera de la institución. La detención puede ser una oportunidad importante para que la gente joven remedie los defectos en sus niveles de capacitación educativa y voca-

cional. Algunos aspectos de los programas de rehabilitación para los privados de libertad adultos también son relevantes para los jóvenes. Vea el **Manual de Recursos I-F.2** sobre la creación de los programas efectivos de rehabilitación y reintegración para más información.

Auto - Imagen

Una imagen propia positiva es crucial para el éxito en casi todas las áreas de la vida. La gente joven está especialmente en una intensa fase de formación de su identidad y auto-percepción. Por esta razón, mejorar la autoestima debería ser parte integral de todos los programas para menores en detención. Se ha demostrado que las actividades de grupo que enseñan la construcción del carácter y las destrezas de interacción, por ejemplo, son efectivas para aumentar la autoestima de los menores de edad.

Los jóvenes detenidos nunca deberían ser etiquetados como "delincuentes", "casos perdidos". Esas etiquetas pueden tener un efecto profundo en la auto-estima de los jóvenes y consecuentemente en su habilidad de reinsertarse después de ser liberados. Una vez que están en libertad, se deberían hacer esfuerzos para ver que los jóvenes no sean estigmatizados como personas con antecedentes delictivos. Después de un tiempo apropiado, se deberían borrar los expedientes penales.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.rppi.org/privatization/ccrp/pw/Jan2001.html (Instituto de Política Pública de la Razón)

Educación

La educación es crucial para llevar todas las etapas de una vida saludable, responsable y completa. Si un niño no recibe educación adecuada, posiblemente tendrá una vida más difícil. Será más duro encontrar un empleo significativo, por ejemplo, provocando que la actividad delictiva sea una alternativa tentadora.

Todos los jóvenes detenidos en edad escolar tienen derecho a una educación acorde con sus capacidades. De ser posible, deben tomar cursos en las escuelas de la comunidad. Si los cursos se imparten dentro del centro de detención, los jóvenes deben asistir a ellos todo el día.

El ambiente escolar debería ser placentero

y acogedor. El área debe mantenerse limpia y libre de graffiti. Los maestros deberían ser profesionales de acuerdo con las normas comunitarias y en número suficiente para garantizar que los grupos sean lo más pequeños posible.

Un exitoso programa educativo requiere que los profesores y el personal penitenciario trabajen como un equipo. Por ejemplo, el personal penitenciario debe asegurar que los jóvenes tengan el tiempo y las condiciones apropiadas para terminar sus tareas.

Para prevenir la estigmatización después de quedar libres, los títulos que obtengan no deberían indicar que los recibieron en un centro penitenciario.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.doc.state.ok.us/DOCS/OCJRC/Ocjrc96/Ocjrc29.htm

(Departamento Correccional de Oklahoma)

www.homeoffice.gov.uk *(Casa matriz, Inglaterra y Gales)*

Recreación

Los jóvenes detenidos deben participar regularmente del ejercicio al aire libre y de las actividades recreativas, incluyendo los deportes en equipo. Los menores de edad también deberían tener acceso al equipo recreativo,

incluyendo bolas, naipes y otros juegos. Todo el tiempo recreativo debería ser supervisado cuidadosamente por el personal para prevenir el hostigamiento y el acoso.

Formación Vocacional

Los jóvenes deben recibir formación vocacional que los prepare para asumir un empleo productivo en la comunidad después de ser liberados. Las infractoras jóvenes no deben recibir menos tratamiento y capacitación que los infractores

varones. Toda las normas nacionales e internacionales y las leyes que tienen que ver con el trabajo infantil aplican a los menores de edad detenidos.

● Ejemplo: Centro de Rehabilitación, Rusia

En Ardatov, Rusia, la ONG Sretenye creó el Centro de Rehabilitación para infractores jóvenes "Creencia. Esperanza. Amor." El Centro ofrece capacitación en computación, carpintería, agricultura a pequeña escala y manejo.

▷ Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.penalreform.org/english/nlececa8_2.htm#georgia (Reforma Penal Internacional)

Mantenimiento de Lazos Familiares

Se debe hacer todo esfuerzo para ayudar a los jóvenes a mantener las relaciones con sus familias. El mantener lazos familiares puede ayudar a los jóvenes a reinsertarse en la sociedad. Los jóvenes con apoyo familiar son más propensos a vivir en obediencia a las leyes después de quedar libres.

Se pueden mantener los lazos familiares a través de:

- la programación de visitas familiares regulares dentro del centro penitenciario. Se les debería permitir a los menores de edad reunirse con los miembros de su familia en privado.
- arreglo de permisos de salida para que visiten sus hogares.
- la motivación a los jóvenes y miembros familiares a escribirse o telefonearse regularmente.

- el permiso para que los jóvenes tengan posesiones personales como fotografías y recuerdos familiares en sus áreas de dormir.

Las normas internacionales explican que, en el mejor de los intereses y el bienestar del menor detenido, los padres o encargados tienen el derecho al acceso. También tienen derecho a estar informados sobre la condición de salud del menor y en caso de algunos cambios importantes sobre ésta. El director de la institución debería avisar inmediatamente a la familia o encargado sobre algún caso de muerte, enfermedad que requiera salir de la institución o una condición que requiera atención médica dentro de la institución por más de 48 horas.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.doc.state.ok.us/DOCS/OCJRC/Ocjrc96/Ocjrc29.htm

(Departamento Correccional de Oklahoma)

Mantenimiento de Lazos Comunitarios

Los jóvenes que son aislados de la comunidad son menos propensos a asimilar la moral y expectativas de la sociedad, incluyendo el respeto por la ley. Los menores de edad que son aislados de la comunidad corren un riesgo mayor de reincidir.

El personal penitenciario debería hacer arreglos para que miembros de la comunidad entren regularmente en contacto con jóvenes detenidos por medio de programas recreativos, culturales,

educativos, u otros. Los voluntarios de la comunidad pueden organizar y dirigir actividades culturales, educativas, ministeriales y vocacionales. Los enlaces de este tipo pueden tener un efecto beneficioso tanto en los jóvenes como en los voluntarios: los jóvenes mantienen relaciones con la comunidad y sus valores mientras que la comunidad ejecutará un menor grado de aislamiento una vez que los jóvenes obtengan su libertad.

Preparación para la Libertad

Antes de quedar libres, los menores de edad deberían recibir instrucción en las destrezas básicas para la vida, incluyendo la comunicación y la resolución de conflictos, destrezas laborales y cursos sobre la manera de vivir como adultos independientes. Cuando sean liberados, la mayoría de los jóvenes no tendrá la experiencia de vivir solos. Los cursos podrían enseñarles cómo llevar un presupuesto, encontrar vivienda, cocinar alimentos, lavar ropa y platos, comprar los suministros básicos y pagar cuentas. Nombrar a un

tutor de casos (vea el **Manual de Recursos I-F.1** sobre el Manejo de sentencias y los programas de rehabilitación con base en la prisión) podría ayudar a que se hagan arreglos para que los menores tengan un lugar dónde vivir, trabajo, ropa y otras necesidades básicas luego de salir en libertad. Se deben involucrar los padres o el encargado del niño, trabajadores sociales y cualquier otra persona interesada en su bienestar (director de la escuela, miembros de la comunidad) para preparar al niño para su libertad

F. Programas para Jóvenes

Seguridad mínima

Así como a los adultos, a los menores de edad se les debería dar la seguridad mínima necesaria para garantizar su protección durante la detención. El énfasis de las instituciones juveniles no debería ser el confinamiento sino la creación de una atmósfera positiva y personalizada en la cual

sea posible la rehabilitación.

Los centros penitenciarios abiertos podrían ser una opción para los menores de edad. Vea el **Manual de Recursos I-D.6** sobre los centros penitenciarios abiertos.

Instrumentos de Dominación o Fuerza

En general, no se deberían utilizar instrumentos de dominación o fuerza en menores de edad. Solo pueden usarse como último recurso, cuando se hayan usado todos los demás métodos sin éxito. Nunca deben utilizarse para degradar ni humillar. Si se usan, el director penitenciario debe

inmediatamente consultar con el personal médico. Si se usan los bastones, por ejemplo, al menos no deberían llevarse abiertamente. La presencia de armas no alberga una relación positiva entre el personal y los detenidos.

Aislamiento y Otras Sanciones

Los jóvenes no deben ser sometidos a aislamiento como forma de castigo o control. De igual modo, el castigo corporal, la reducción de

dieta, restricción o negación de contacto con miembros de la familia, deben ser prohibidos.

G. Personal

Selección del Personal y Capacitación

Debería existir un procedimiento de selección especial para el personal que tiene que trabajar con los menores de edad. Se necesita que les den capacitación especial. Los miembros del personal que trabaja con los menores deberían recibir capacitación especial sobre psicología infantil, bienestar infantil y normas internacionales con respecto a los derechos de los niños y niñas. El personal penitenciario debe ser capacitado en la

prevención del suicidio, primeros auxilios y conocimientos de VIH/SIDA. Aprender cómo reconocer y manejar las actitudes de intimidación es de especial importancia. Se debe ofrecer capacitación interna con regularidad con el fin de actualizar sus conocimientos, compartir experiencias, y renovar la motivación del personal que trabaja con jóvenes.

Personal Mixto

Los centros de detención juvenil deberían tener personal mixto. La presencia de personal femenino como masculino puede tener un efecto beneficioso en términos de custodia e

inculcar un grado de normalidad en el lugar de detención. Asimismo, permite que personal apropiado se haga cargo de los cateos sensibles de género.

Relación del Personal con los Menores de Edad

Es de máxima importancia que el personal se comunique con los jóvenes. Entender las razones de un pleito entre infractores jóvenes, por ejemplo, es solo posible cuando se tienen destrezas para escuchar y una estrecha comunicación. Sin este esfuerzo por entenderlos, la

sensación de ira e injusticia de un joven probablemente aumente, impidiendo su progreso hacia la rehabilitación.

La actitud de los miembros del personal hacia jóvenes detenidos tiene un efecto profundo en ellos. Si el personal abusa o humilla a los jóvenes o no mantiene el orden, los

jóvenes desarrollarán baja autoestima y problemas de conducta, incluyendo falta de respeto por la autoridad. Por otro lado, el personal aten-

to, sensible y profesional puede tener un efecto profundo y positivo en la vida de un joven en prisión.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.homeoffice.gov.uk

(Casa Matriz, Inglaterra y Gales)

V. Asuntos de Discusión

- A. En algunos países, casi el 80 por ciento de los menores de edad encarcelados serán acusados por cometer otro delito en los siguientes dos años después de quedar en libertad. Esto tiende a demostrar que el encarcelamiento falló en ayudarles a llevar una vida respetuosa de la ley. ¿Es posible resolver esta situación? ¿Cómo?
- B. Muchos menores encarcelados provienen de hogares para menores u otras instituciones. ¿Cómo pueden satisfacerse sus necesidades de relaciones familiares mientras estén en prisión?
- C. ¿Cuáles métodos disciplinarios podrían usarse para menores rebeldes encarcelados que tienen antecedentes de haber cometido delitos serios varias veces? ¿Qué clase de educación o capacitación podría animárseles a recibir?
- D. Muchos jóvenes privados de libertad no deberían en realidad estar detenidos. ¿Cuáles son algunas de las razones por las que no deberían estar en prisión?
- E. ¿Hay algunas ONG's involucradas en las actividades de la prisión? ¿En que campo trabaja usted en conjunto con ellos?

VI. Casos de Estudio

- A. Usted está a cargo de un gran centro penitenciario de adultos masculinos con una unidad para 50 menores sentenciados entre 16-18 años de edad. Muchos de estos jóvenes son infractores por drogas o exadictos. Actualmente, son cuidados por el mismo personal y tratados igual que los prisioneros adultos. Le han pedido a usted que diseñe un programa para dar un tratamiento más apropiado a los jóvenes en un ala juvenil. ¿Cómo lo haría?
- B. La mayoría de los jóvenes detenidos en su prisión están en la etapa de prejuzgamiento. Dos jóvenes han estado recluidos durante seis meses y los casos nunca han sido presentados ante un juez. ¿Qué puede hacer como administrador penitenciario para garantizar que esta gente tenga un juicio pronto y cumplido?
- C. El hostigamiento y el acoso se han convertido en un problema para su institución durante el periodo recreativo. ¿Cuáles son

algunas maneras de evitar que esto suceda sin limitar la libertad de movimiento de los detenidos?

- D.** Un niño llega a prisión y alega que es menor que la edad mínima de encarcelamiento. Sin embargo, no cuenta con el certificado de nacimiento. ¿Qué debe hacerse?

- E.** Usted es el oficial penitenciario de turno. Un día recibe una llamada telefónica avisándole que su hijo fue acusado por un delito relacionado con drogas y está encarcelado. ¿Cuál sería su reacción?



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION

La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-3 Reclusos Vulnerables: Mujeres y Madres

I. Introducción

Propósito: Demostrar que las mujeres y madres deberían considerarse como un grupo de privadas de libertad vulnerable y presentar las medidas que conciernen a sus necesidades y debilidades.

Definición: *Los reclusos vulnerables* son aquellos que por su edad, género, etnia, salud, condición legal o política encaran un mayor riesgo contra su seguridad, protección o bienestar como resultado de estar en prisión.

Antecedentes: En todo el mundo, las mujeres son una pequeña minoría de la población penitenciaria (alrededor del 5 por ciento). El porcentaje de personal penitenciario femenino es similarmente bajo. Dado que la vasta mayoría de los reclusos son hombres, los sistemas penitenciarios tienden a administrarse pensando en ellos.

En el ambiente penitenciario cerrado y reprimido, las mujeres son especialmente vulnerables. Los hombres (tanto el personal como otros privados de libertad) a menudo abusan física, emocional y sexualmente de las mujeres reclusas. Otra dificultad para ellas se relaciona con su papel en la familia. Debido a que las mujeres tienden a hacerse responsables por la familia y los hijos, su encarcelamiento puede significar problemas

serios para ellas y sus familias fuera del centro penitenciario. Dado que son un número pequeño, las mujeres por lo general tienen desventajas ya sea porque son confinadas en edificios adaptados precipitadamente, improvisados e inadecuados o porque se les envía a centros situados a varios kilómetros de sus hogares. Esto hace que las visitas de sus familiares sean más difíciles y caras.

Asimismo, las mujeres muy a menudo no reciben servicios comparables con los que reciben los varones, especialmente en cuanto a la educación y a la capacitación. A menudo se ven restringidas a trabajos como coser o limpiar, cuidado de niños u otras oportunidades vocacionales limitadas.

Las privadas de libertad en estado de embarazo o amamantando a su bebé enfrentan graves problemas. Criar a un bebé en un centro penitenciario está muy lejos de ser lo ideal, aunque las condiciones penitenciarias sean higiénicas y apropiadas. El separar a un bebé de su madre es una decisión muy seria.

Finalmente, las reclusas encaran problemas especiales al quedar libres. El estigma que afrontan muchos privados de libertad es probable que se agudice por el hecho de ser mujeres.

II. Objetivos

- A. Demostrar que las reclusas, especialmente las madres, tienen necesidades y circunstancias especiales que las hacen vulnerables.
- B. Declarar que dadas las crecientes dificultades que las mujeres podrían encarar en la cárcel, se les debería tomar especialmente en cuenta para las alternativas a la prisión.
- C. Explicar que es necesario tomar medidas especiales para asegurar el trato justo de las privadas de libertad.
- D. Presentar prácticas y programas que protejan y promuevan el bienestar general de las privadas de libertad.

III. Principios Esenciales

- A. Todos tenemos derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin distinción de ninguna clase, como raza, color, sexo, idioma u otra condición. *(Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 2)*
- B. Las medidas aplicadas bajo la ley y diseñadas exclusivamente para proteger los derechos y condición especial de la mujer, especialmente mujeres embarazadas y madres lactantes (y otros grupos vulnerables) no deben ser discriminatorias de ningún modo y deben ser revisadas con regularidad. *(Cuerpo de Principios para la Protección de Todas las Personas Bajo Cualquier Forma de Detención o Reclusión)*
- C. La violencia en contra de las mujeres debería abarcar lo siguiente, pero sin que se limite a, violencia física, sexual y psicológica perpetrada o condonada por el Estado, cada vez que suceda. *(Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres, Artículo 2.c.)*
- D. Los hombres y las mujeres, hasta donde sea posible, deben ser reclusos en instituciones separadas: en una institución que reciba tanto hombres como mujeres, todos los locales asignados para ellas deberán ser enteramente separados. *(Normas Mínimas Estándar de las Naciones Unidas para el Trato de los Prisioneros, [NME], Regla 8.a.)*
- E. En los centros penitenciarios para mujeres deberá haber alojamiento especial para todo el cuidado y tratamiento pre-natal y post-natal necesarios. Se deben hacer los arreglos para que el nacimiento de los niños sea en un hospital fuera de la institución. Si un niño nace en el centro penitenciario, este hecho no deberá aparecer en su acta de nacimiento. *[NME, Regla 23.1]*
- F. Los infantes lactantes en prisión con sus madres deben tener la ventaja de provisiones especiales tales como una guardería y personal calificado que los cuiden cuando no se encuentran con sus madres. *[NME, Regla 23.2]*
- G. En una institución para hombres y mujeres, la parte destinada para las mujeres deberá estar bajo la autoridad de una oficial responsable, quien tendrá la custodia de las llaves de toda esa parte de la institución. *(NME, Regla 53.1)*
- H. Ningún miembro masculino del personal ingresará a la parte de la institución destinada para las mujeres, a menos que vaya acompañado de una oficial. *(NME, Regla 53.2)*

- I. Las privadas de libertad deberán ser atendidas y supervisadas solamente por el personal femenino. Sin embargo, esto no impide que el personal masculino, particularmente los doctores o maestros, lleven a cabo sus deberes profesionales en instituciones o partes de éstas destinadas para mujeres. (*NME, Regla 53.3*)

IV. Implementación

A. Facilidades para las Privadas de Libertad

Facilidades de Calidad Igualitaria

Todos los requisitos básicos para las facilidades penitenciarias según lo determinan las normas internacionales aplican de igual forma para las privadas de libertad. Las reclusas tienen derecho a vivir en un ambiente seguro e higiénico. Cada reclusa tendrá su propia cama con ropa de cama y ropa limpia para ellas, así como suministros sa-

nitarios con acceso a instalaciones de baño y de inodoro adecuadas. Las áreas comunes deberán estar bien cuidadas y mantenerse limpias. De acuerdo con las normas internacionales que prohíben la discriminación con base en sexo, las instalaciones para reclusas no deberán ser inferiores a las suministradas a los varones.

Separación de los Hombres

Todas las normas internacionales claramente requieren que, para proteger a las mujeres del acoso y explotación sexual, éstas se mantengan completamente separadas de los reclusos varones. Esto toma fuerza cuando la evidencia demuestra que muchas mujeres reclusas han sido víctimas anteriormente de abuso físico o sexual por parte de hombres o han cometido sus delitos como respuesta a la brutalidad o explotación de los hombres. Las normas internacionales establecen que las privadas de libertad deberían ser supervisadas y requisadas por personal femenino y las

oficiales. Estudios realizados alrededor del mundo demuestran que la violación sexual y abuso de reclusas y detenidas es común, a menudo con la complicidad de los guardas penitenciarios. Las instalaciones separadas y el personal separado son necesarios para evitar y reducir el riesgo de abusos de este tipo. Si contar con facilidades separadas no es razonablemente posible, las reclusas pueden ser alojadas en un área segregada dentro de las instalaciones compartidas. Los privados de libertad no deberían tener acceso visual o físico a esta área segregada.

Balance entre Instalaciones de calidad y Cercanía a la Comunidad

Alojar a las mujeres frecuentemente presenta dificultades porque el número de privadas de libertad que vienen de cada pueblo o región es muy pequeño como para necesitar instalaciones penitenciarias especiales. Por esta razón, las mujeres tienden a ser alojadas en edificaciones improvisadas o en anexos a los centros penitenciarios para hombres, y generalmente no se les da el acceso al mismo nivel de comodidades para la educación y capacitación que tienen los hombres. La alternativa es ubicarlas en un centro penitencia-

rio especial para mujeres, pero a menudo esto tiene como resultado ubicarlas lejos de sus hogares y familias.

Las normas internacionales son claras en que las instalaciones para las reclusas tienen que ser iguales en calidad a aquellas de los hombres. Cuando a las mujeres se les tiene que enviar lejos de sus familias, se pueden hacer arreglos para compensar esto al permitir que sus familias y sus hijos hagan visitas de todo un día o todo un fin de semana, por ejemplo.

Visitas

Se deberá contar con una unidad especial para visitas familiares que sería utilizada por los miem-

bros de familia visitantes. La unidad debería tener secciones de entretenimiento y juegos para

fomentar una interacción positiva entre las reclusas y sus familiares visitantes. Existen estudios que demuestran que la falta de un contacto e interacción adecuados con los niños y los miembros de la familia constituye una de las más grandes preocupaciones de las privadas de libertad.

Dentro de los límites del buen orden, los arreglos para la visita deberían ser flexibles y dependientes de las circunstancias individuales. Permitir el contacto regular con la familia y los seres queridos es una de las mejores maneras de promover la reintegración de las reclusas luego de ser puestas en libertad.

Clasificación de las Privadas de Libertad

Dentro de la sección penitenciaria de mujeres, las reclusas deben clasificarse de acuerdo con sus circunstancias personales, incluyendo su expediente penal, edad, la naturaleza de su delito y la duración de su sentencia. Las adultas deben estar

separadas de las jóvenes y las mujeres con conocidos historiales de violencia deberían estar separadas y ser vigiladas de cerca para que no abusen de las demás.

B. Jóvenes en Centros Penitenciarios

Todas las protecciones para los menores de edad (discutidas en el **Manual de Recurso I-B.2** Grupos Vulnerables: Menores de edad) son válidas tanto para los jóvenes como para las jóvenes. El encarcelamiento debería ser siempre un último recurso para los menores de edad. Si mujeres jóvenes menores de 18 años de edad son sentenciadas a prisión, siempre deberían estar separadas tanto de

las mujeres adultas privadas de libertad como de los jóvenes menores de edad. Las jóvenes mujeres particularmente son sujeto de abuso por parte de los privados de libertad más viejos, incluyendo algunas veces reclusas. El personal bien entrenado y sensible debería cuidadosamente supervisar toda la interacción entre las jóvenes mujeres y otros privados de libertad.

C. El Personal y las Privadas de Libertad

Abuso Sexual de Privadas de Libertad por Parte del Personal

El abuso sexual, incluyendo la violación, es usado como una herramienta para coaccionar, controlar y subyugar a las mujeres. Además, el contacto indebido durante las requisas y los cateos, así como la

observación de las reclusas mientras usan el servicio sanitario o se duchan, son acontecimientos frecuentes.

Ejemplo: El Abuso Sexual por Parte de Oficiales de la Ley, Pakistán, Turquía, Nigeria

La violación, el ataque sexual y abuso durante las etapas tempranas del arresto y la detención es un problema serio en muchos países. De acuerdo con Human Rights Watch, más del 70% de las reclusas en Pakistán son atacadas sexualmente por oficiales de policía. Amnistía Internacional ha documentado la violación y el abuso sexual generalizados de detenidas en Turquía y también ha encontrado que la policía frecuentemente usa "exámenes de virginidad" (constatación del himen) para torturar y acosar a las privadas de libertad. En Nigeria, la violación y el abuso sexual de detenidas por parte de la policía y miembros del servicio de seguridad gubernamental se reportan con regularidad.

Revisiones de Seguridad

El abuso sexual de mujeres es muy posible que ocurra durante las revisiones de seguridad. El personal masculino nunca debería hacer el cateo del las privadas de libertad. El pedir a las mujeres que se quiten toda su ropa por razones de seguridad, delante de varios espectadores, tiene implicaciones por el respeto a la dignidad humana aun

cuando los hombres ni siquiera estén cerca. El llevar a cabo las revisiones internas del cuerpo es extremadamente problemático y puede causar un enorme sufrimiento y humillación para las mujeres. Tales cateos deberían realizarse únicamente cuando haya una fuerte evidencia que sugiera que es absolutamente necesario.

El Personal Femenino o el Personal Mixto

Para ayudar a evitar tales abusos de poder, las normas internacionales disponen que las privadas de libertad deben estar exclusivamente bajo el cuidado de personal femenino y nunca bajo el cuidado exclusivo de personal masculino. Nunca se les

debe poner en una situación en la que se encuentren en riesgo de ser abusadas o acosadas por personal masculino. Cuando el personal masculino trate con privadas de libertad siempre debería estar un miembro femenino del personal presente.

Selección del Personal y Entrenamiento

Al personal que se le encomienda la supervisión de las mujeres debe ser escogido muy cuidadosamente. Deberían contar con capacitación en problemas específicos que posiblemente encaren las

privadas de libertad, tales como el abuso que ya traigan, el uso de drogas y la ansiedad relacionada con la separación de la familia.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

Women and Torture: A Psychosocial Perspective, paper delivered at the VII International Symposium on Torture, Agomoh University, 1999. (La mujer y la tortura: Una perspectiva psicosocial, ensayo presentado en el VII Simposio sobre tortura, Universidad de Agomoh).

Patterns of Abuse of Women's Rights in Employment and Police Custody, CLO, Lagos Akumadu, 1995. (Patrones de abuso de los derechos de las mujeres en el trabajo y bajo custodia policial, CLO, Lagos Akumadu, 1995).

<http://www.amnesty.ca/usa/mar4.htm> (Amnistía Internacional)

<http://www.amnesty-usa.org/turkey/women.html> (Amnistía Internacional)

<http://www.ihf-hr.org/index.php> (Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos)

<http://www.hrw.org/pub/web/Webcat-76.htm> (Human Rights Watch)

http://www.ahrchk.net/solidarity/200103/v23_17.htm (Comisión de Derechos Humanos de Asia)

Existe mas Informacion en Inglés , Francés, Español, y Árabe:

<http://equalitynow.org/> (Igualdad Ahora)



Recursos Adicionales:

Existe mas Información Francés en:

Centre de Recherches Sociologiques sur le Droit et les Institutions Penales, "Delinquances des Femmes et Repression Penale," Bulletin d'Information IX.5, decembre 1996. (Centro de Investigaciones Sociológicas de Derechos e Instituciones Penales, " Los delincuentes de mujeres y la represión penitenciaria", Boletín Informativo IX.5, diciembre 1996)

"Women Prisoners: Towards a New Millennium," National Association for the Care and Resettlement of Offenders, October 1996. ("Las privadas de libertad: hacia el nuevo milenio", Asociación Nacional para el Cuidado y el reajuste de los delincuentes, octubre 1996)

D. Salud Física de las Privadas de Libertad

Atención Medica General

El estándar de atención médica recibido por mujeres debe ser de la misma calidad que la recibida por los reclusos masculinos. Según lo planteado en el **Manual de Recursos I-E.2**, el mantenimiento de la salud e higiene básicas para los reclusos, una atención de salud adecuada incluye la realización de revisiones generales de salud, tanto en el ingreso como durante el período de

encarcelamiento, incluyendo exámenes para enfermedades comunes e infecciosas y adicciones a la droga, y el suministro de un tratamiento amplio para cualquier problema médico. A las mujeres se les debería permitir acceso a un ginecólogo como parte de los cuidados necesarios de salud esenciales.

Higiene

Ellas tienen necesidades específicas de higiene que tienen que tratarse en el centro penitenciario, incluyendo los arreglos para disponer adecuada-

mente de implementos higiénicos como toallas y tampones.

Proveedores de Atención Médica

Cada vez que sea posible, las doctoras deberían estar en disposición de dar consulta. Cuando no hay doctoras disponibles, no debería ser una

excusa para no darle a las mujeres atención médica adecuada.

Seguridad Durante los Exámenes Médicos

Durante los exámenes médicos o mientras reciben tratamiento, las mujeres no deben llevar esposas o grilletes. Salvo que representen una amenaza importante – y realista – para la seguri-

dad a su alrededor o tengan una historia de intento de escape, se deberá utilizar cualquier otro método de seguridad antes de que se usen las restricciones físicas.

Enfermedades de Transmisión Sexual

Un importante porcentaje de reclusas están infectadas con una enfermedad de transmisión sexual

(ETS) en el momento de ingreso a la prisión. Las ETS incluyen, por ejemplo, VIH/SIDA, clamidia,

gonorrea, hepatitis, sífilis, verrugas genitales, y herpes. Toda reclusa que ingrese debería ser examinada para corroborar EST. A todas las reclusas que ingresen deben hacerse exámenes para detectar ETS, y aquellas que den

positivo se les debe dar un tratamiento total y bien explicado. Todas las reclusas, infectadas o no, deberían recibir consejos relacionados con ETS y VIH/SIDA y de qué manera es que se transmiten a otras personas.

Abuso de Drogas y Otras Sustancias

Igual que los reclusos, muchas reclusas tienen un historial de abuso de drogas y otras sustancias. Las adicciones pueden hacer a las reclusas más vulnerables al abuso o maltrato por parte de los guardas y otros reclusos.

Vea el **Manual de recurso I-E.4**, "El abuso de las drogas y otras sustancias", para más información sobre cómo tratar con este problema tan común en los centros penitenciarios.

Embarazo

Una mujer embarazada debe ser enviada a prisión únicamente cuando todas las otras opciones existentes han recibido cuidadosa atención. Toda reclusa debe ser examinada para corroborar embarazo en cuanto ingresa a prisión. Las normas internacionales son claras en cuanto a que las reclusas embarazadas deberían recibir un alto nivel de atención de acuerdo con la sociedad externa. Particularmente es importante que las mujeres embarazadas tengan visitas regulares de un obstetra o ginecólogo, una dieta nutritiva, suplementos vitamínicos y ejercicio regular. Se les debe advertir que el fumado, la ingesta de alcohol y de drogas puede provocar abortos y desarrollar problemas y defectos congénitos.

Durante las primeras ocho semanas del embarazo es crucial que toda futura madre reciba ácido fólico para prevenir ciertos tipos de defectos congénitos. Las reclusas embarazadas también deberían recibir consejos sobre qué esperar durante y después del alumbramiento, así como información sobre la planificación familiar. Después de dar a luz, las reclusas deben recibir

atención pos-parto y se les debería vigilar por depresión.

Las reclusas embarazadas deberían cuando son transferidas a un hospital comunitario para dar a luz, no deben llevar grilletes cuando estén dando a luz. Los grilletes, que pueden interferir con el proceso de alumbramiento, representan un peligro tanto para la salud de la madre como la del infante. Si el bebé nace en el centro penitenciario, este hecho no debería mencionarse en el certificado de nacimiento.

Después del alumbramiento, la reclusa no debe ser devuelta a prisión hasta que el médico determine que la salud de la reclusa y del infante no están comprometidas. De regreso a la prisión, la reclusa y su hijo deberían ser alojados en una sección especial de la prisión en donde tanto la madre como el hijo reciban atención médica competente. Las jurisprudencias varían en cuanto a la legislación sobre los niños de madres privadas de libertad. Vea la sección más abajo para más información sobre los niños de madres reclusas.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.fsu.edu/~crimdo/dyer.html> (Universidad del Sur de Florida)

<http://www.ncchc.org> (Comisión Nacional sobre la Atención Médica Correccional)

<http://www.sheilakitzinger.com/BIRTH%20help.htm>

<http://www.ncsociety.org/prison.htm> (Asociación Sociológica de Carolina del Norte)

<http://www.ncianet.org/> (Centro Nacional sobre Instituciones y Alternativas)

<http://www.hipp-europe.org> (Proyecto de Salud en Centros Penitenciarios)

<http://www.befrienders.org> (Befrienders International)

<http://www.mind.org.uk> (Mente: Organización Caritativa Salud Mental)

E. La Salud Mental de las Mujeres en los Centros Penitenciarios

Las reclusas sufren de las mismas clases de problemas de salud mental que los reclusos, y tienen derecho a la misma calidad de atenciones de salud mental que reciben los varones. Una descripción general de estos problemas se presenta en el **Manual de Recursos I-E**, Temas sobre la salud mental de los privados de libertad. No obstante, es importante darnos cuenta que las reclusas frecuentemente experimentan índices más altos de enfermedad mental que los reclusos. Los índices de depresión, ansiedad, fobias, neurosis, auto-mutilación y suicidio, han sido las más altas entre las mujeres. Este mayor índice de enfermedad mental entre las reclusas ha sido relacionado con índices más altos de abusos en el pasado como el físico, sexual o mental, y el estrés extremo producido por estar separadas de sus

hijos y seres queridos. El período inmediatamente después de la admisión de la reclusa en prisión es en el que se presentan más comúnmente problemas de salud mental. Muchas reclusas experimentan la mayor ansiedad y el nivel más alto de estrés durante este período. Es por lo tanto crucial que todas las reclusas de ingreso sean examinadas por problemas de salud mental existentes y *potenciales*, por personal de salud mental calificado. Las mujeres que se consideren en riesgo deben recibir asesoría y apoyo inmediatos. El personal de salud mental también debería realizar evaluaciones constantes de las reclusas en el transcurso de su permanencia en prisión. Asimismo el personal penitenciario debería recibir capacitación que lo prepare a reconocer las señales de problemas mentales en potencia.

Privadas de Libertad y la Menopausia

La llegada de la menopausia puede ser estresante para muchas mujeres. Para aquellas en detención, la llegada del final de sus años de maternidad puede agregar un aspecto adicional, frecuentemente traumático a las condiciones de por sí ya difíciles. No solamente es posible que el encarcelamiento haya privado a la mujer de alguna parte de este período especial, y de su oportunidad de tener hijos, sino el manejar el estrés emocional de la menopausia en el ámbito penitenciario sin el apoyo de familia y seres amados, puede

ser mucho más difícil para mujeres en custodia que sus contrapartes en el exterior. En algunos casos, el estrés del encarcelamiento puede acelerar la llegada de la menopausia. Estos problemas pueden ser de gran inquietud en países que dan gran énfasis al papel de la mujer en la maternidad. Tanto el personal médico como el que no lo es debe estar atento a este asunto y debería ser sensible al estrés durante este período en la vida de la mujer. Debe ofrecerse apoyo psicológico cada vez que sea posible.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.oicj.org/> (Oficina Internacional de la Justicia Penal)

<http://www.hipp-europe.org> (Proyecto Salud en los Centros Penitenciarios)

http://news.bbc.co.uk/hij/english/health/newsid_120000/120856.stm (Noticias de la BBC)

<http://web.ukonline.co.uk/howard.league> (La Liga Howard para la Reforma Penal)

F. Mujeres Privadas de Libertad con Hijos

Uno de los asuntos más complejos relacionados con el encarcelamiento de mujeres es decidir cuánto acceso deberían tener las madres reclusas a sus hijos menores de edad, incluyendo los que nacen mientras que la madre está encarcelada. La prisión no es un ambiente saludable ni apropiado para niños. Los niños en prisión frecuentemente no reciben estímulo adecuado para desarrollarse normalmente. Tampoco tienen la oportunidad de interactuar regularmente con la comunidad exterior y con otros miembros de la familia. Por otro lado, los estudios muestran que los niños pequeños que son separados forzosamente de sus madres sufren daños de desarrollo y emocionales de largo plazo. Los estudios sobre el

tema demuestran que los niños separados de sus madres antes de la edad de dos años sufren de "inhabilidad para relacionarse con otros, dificultades con la intimidad y seguridad en sí mismos, falta de voluntad propia, indecisión, miedo al abandono, miedo de tener experiencias nuevas, y rendimiento académico deficiente." Estos problemas psicológicos y de desarrollo tienden a permanecer con los niños a través de sus vidas.

Los gobiernos alrededor del mundo han adoptado varios enfoques sobre este problema. Muchos permiten que los infantes permanezcan con sus madres recluidas hasta que cumplan cierta edad, 9 meses, 18 meses, 2 ó 3 años y luego los separan, y en otro lugar alguien se encargará de cuidarlos.

○ Ejemplo: Límite de Edad Para los Niños en Centros Penitenciarios, Europa

Los países de Europa imponen los siguientes límites de edad sobre la permanencia de los hijos con sus madres en prisión: Suecia – hasta un año; Alemania y España – hasta seis años; los Países Bajos – hasta cuatro años en una prisión; Portugal y Suiza – hasta tres años; Finlandia – hasta dos años, e Inglaterra y Gales – hasta dieciocho meses.

Cualesquiera que sean los arreglos que se hagan, es muy probable que la relación de la madre con su hijo se dañe por el hecho de que la madre sea una privada de libertad. El problema se puede evitar manteniendo las madres fuera de prisión salvo que cometan delitos serios y representen un peligro real a la comunidad. Este planteamiento reconoce que en el mundo la vasta mayoría de las reclusas han sido acusadas o convictas por delitos menores, no violentos, incluyendo robo y drogas. Las necesidades de estas mujeres, de sus niños, así como de la comunidad en general, podrían aliviarse si las madres reciben sentencias alternativas, como servicio a la comunidad o tratamiento de drogas, que les permita permanecer con sus niños fuera de prisión.

Sin embargo para las mujeres que han cometido crímenes serios, en los centros penitenciarios se debería considerar la creación de

unidades especiales para albergarlas con sus hijos. Estas unidades deberían proporcionar a las madres e hijos una atmósfera más hogareña para ayudar al desarrollo de los niños. Las madres deberían poder visitar a los niños en el transcurso del día y permanecer con ellos en la noche. Si fuera posible, el personal debería proporcionar guarderías y otras oportunidades para cuidados y educación a las madres y niños, y a los niños cuando las madres estén ocupadas en otras actividades. Las madres e hijos también deberían tener contacto regular con sus demás miembros de la familia, como tías, tíos y primos.

Una vez que los niños cumplan cierta edad, preferiblemente después de los dos años, deberían abandonar la prisión. Desde ese punto en adelante, se debería hacer todo esfuerzo por alentar un contacto regular entre las madres y sus hijos. Por ejemplo, las madres podrían ser asig-

nadas a prisiones que se localizan cerca de los hogares de sus hijos. Se debería de alentar visitas regulares. Las salas de visita penitenciarias deberían ser construidas de tal modo que las mujeres puedan tener contacto físico real con sus hijos.

Ejemplo: Campamento de verano para los hijos de las privadas de libertad, Estados Unidos

La prisión para mujeres en el estado de Indiana, Estados Unidos, administra un campamento de verano que permite que los niños pasen tiempo de calidad con sus madres reclusas.

Ejemplo: Los niños en centros penitenciarios con sus madres, India

Como parte de un estudio llevado a cabo en la Cárcel Estatal para Mujeres de Hyderabad en la India, los trabajadores del proyecto entrevistaron a algunos de los niños pequeños que se encontraban en prisión con sus madres. Los trabajadores de proyecto hicieron las siguientes observaciones: los niños añoraban a los otros miembros de su familia; no les gustaban los alimentos; no habían suficientes juguetes; los niños frecuentemente sufrían de alergias y problemas estomacales y no recibían medicación adecuada ni oportuna; no existía un sistema para proporcionar ropa limpia a los niños con regularidad; los niños sufrían una rutina monótona y tenían poca exposición al mundo exterior.

Ejemplo: Los niños en centros penitenciarios con sus madres, Nigeria

No existe una política específica relacionada con la edad límite para los niños con madres en prisión. La decisión de mantener al infante con la madre frecuentemente es determinada por la disponibilidad o falta de un familiar dispuesto a responsabilizarse del cuidado del menor. Ha habido instancias en que niños de hasta 5 años o más permanecen en prisión con sus madres. Durante una evaluación en sitio que realizó PRAWA en la prisión Abakaliki, se observó que muchos de los niños eran retraídos, tenían miedo de los visitantes, y no gozaban de programas educativos o cuidados específicos.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.intelihealth.com/IH/ihtlH/WSIHW000/333/343/329312.html> (Aetna: InteliHealth)

http://news.bbc.co.uk/1/hi/english/audiovideo/programmes/crossing_continents/newsid_871000/871248.stm (BBC news)

Shankardass, Rani Dhavan *Where the Mind is Without Fear and the Head is Held High: Mental Health and Care of Women and Children in Prison in Andhra Pradesh, Penal Reform International and Penal Reform and Justice Association (2001)*

"Women Prisoners: Towards a New Millennium," National Association for the Care and Resettlement of Offenders, October 1996. ("Las privadas de libertad: hacia el nuevo milenio", Asociación Nacional para el Cuidado y el reajuste de los delincuentes, octubre 1996)

Madres Menores de Edad

Muchas de las mujeres en prisión que se encuentran embarazadas o que son madres también son delincuentes juveniles. Las madres infractoras menores de edad son aún más vulnerables a consecuencias adversas severas de tipo social, emocional y económico que las madres adultas o que otras menores. Estas mujeres necesitarán aún más atención y cuidados. Corren mayor riesgo

durante el embarazo y podrían necesitar más ayuda para aprender cómo cuidar a sus hijos. Deberían prepararse instalaciones para que las madres en los centros de detención para menores puedan cuidar de sus hijos y tener acceso a ellos en la noche, del mismo modo que las infractoras adultas. Se les debería dar tanto acceso al apoyo familiar como sea posible.

Ejemplo: Programas para Madres Jóvenes, Estados Unidos

El estado de Texas creó un programa enfocado específicamente en ayudar a las madres adolescentes privadas de libertad. Es un programa de seguridad intermedia en un entorno residencial rural. WINGS, por sus siglas en inglés (Mujeres Necesitadas de Mayor Fuerza) tiene el compromiso de garantizar que las mujeres que completen el programa contarán con una capacidad social y cognitiva mayor, con especial énfasis en el razonamiento, toma de decisiones, control de ira, empatía con las víctimas, resolución de problemas interpersonales y desarrollo moral. Las madres adolescentes también deberían finalizar el programa con un aumento de sus destrezas de empleo, especialmente en los conocimientos para la búsqueda y retención de empleos. Las mujeres en el programa reciben clases especiales sobre la crianza de sus hijos.

G. Servicios de Rehabilitación y Reintegración

Igual que los reclusos, las reclusas pueden beneficiarse significativamente de servicios de rehabilitación y reintegración, incluyendo tratamiento, capacitación educativa y vocacional, y cursos de

destrezas para vivir. (Ver **Manual de Recursos I-G.2** sobre el establecimiento efectivo de los programas de rehabilitación y reintegración).

Igualdad de Acceso a la Educación, Capacitación y Trabajo

Frecuentemente, sin embargo, las mujeres no reciben servicios comparables a los que reciben los varones. Esto es especialmente cierto en cuanto a la capacitación vocacional y los cursos educativos ofrecidos. Por ejemplo, a la vez que los varones reclusos puedan recibir capacitación en la reparación de autos o computación – conocimientos comerciables que pueden asegurar a los varones un ingreso decente después de liberados – las reclusas frecuentemente se ven forzadas a realizar “trabajo de mujeres” como lavar ropa en la lavandería de la prisión.

Esto no es aceptable de acuerdo con las normas internacionales que establecen que, así como los reclusos, las reclusas tienen el mismo derecho de aprender conocimientos comerciables que les permita ganar un salario decente después de ser liberadas de prisión. Deben tener un acceso a las facilidades y a la capacitación igual que los hombres. Se debería hacer un intento por enseñar actividades que generan ingresos para las reclusas liberadas. Esto puede incluir la provisión de facilidades de crédito para microempresas y capacitación para habilidades comunitarias.

Preparación para la libertad

Las privadas de libertad enfrentan problemas especiales luego de salir de prisión. Como los hombres, las mujeres a menudo tienen un bajo nivel de destrezas sociales y económicas cuando ingresan al centro penitenciario. Asimismo, el estigma que encaran muchos reclusos es muy probable que sea experimentado más agudamente por las mujeres.

También pueden beneficiarse de programas de pre-liberación, incluyendo clases para la crianza de hijos y cursos para aprender destrezas para vivir. De hecho, debido a que estas mujeres son

más propensas a ser madres solteras que los padres, esas clases pueden ser la diferencia crucial entre el éxito y el fracaso después de ser liberadas.

Las autoridades penitenciarias también deberían hacer un esfuerzo por proporcionar una vivienda para las reclusas después de liberadas especialmente a las que tienen hijos. La falta de un lugar seguro, estable para vivir puede hacer estragos con la oportunidad de las reclusas de reintegrarse a la sociedad con éxito y reunirse con sus hijos.

ONGs y las Privadas de Libertad

Dadas las limitaciones del sistema penitenciario para atender al pequeño número de privadas de libertad, las autoridades penitenciarias pueden beneficiarse grandemente al hacer partícipes a

las organizaciones de afuera que deseen ayudar a las privadas de libertad y a las que quedarán en libertad.

Ejemplo: ONG para las privadas de libertad, Reino Unido

Una organización británica, Women in Prison (Mujeres en Prisión), ha organizado el Proyecto Conexión para Educación y Capacitación (ETC) para educar a las reclusas en Inglaterra. El ETC financia cursos por correspondencia para reclusas, las coloca en universidades y centros de capacitación después de liberadas, y proporciona asistencia práctica para ayudar a ex-reclusas a lograr el éxito fuera de la prisión.

Ejemplo: Capacitación para las privadas de libertad, Austria

Outreach, una organización domiciliada en Viena, Austria, organiza cursos de computación para reclusas radicada en la Institución Correccional Favoriten. La meta del programa es enseñar a reclusas, anteriormente en desventaja, habilidades útiles que les permitan encontrar un empleo bien pagado después de liberadas.

Ejemplo: ONG para las privadas de libertad, Nigeria

Prisoners Rehabilitation and Welfare Action (PRAWA, por sus siglas en inglés) realiza un programa semanal de alfabetización y círculo de apoyo en la Prisión para Mujeres de Kirikiri, Lagos, para alentar la confianza, autoestima, y mejorar las habilidades de comunicación entre las reclusas. Talleres de capacitación sobre alternativas a la violencia y capacitación de habilidades para la planeación de la vida también son ofrecidas a ex-reclusas y otros en la comunidad por PRAWA. Talleres comunitarios para la confección de vestidos y jabón son ofrecidos a reclusas en Lagos y Enugu por PRAWA, y un taller de tejido para ex-reclusas es ofrecido por la Sociedad para el Bienestar de Reclusas (SWEWP) en Enugu.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.womeninprison.org.uk/> (Privadas de Libertad)

<http://www.wpaonline.org> (Asociación de Privadas de Libertad)

V. Asuntos para Discusión

- A. En su país, ¿cuáles son las diferencias (si las hay) en el tratamiento de reclusas en comparación con los varones? ¿Cómo difieren las necesidades de las mujeres con las de los varones reclusos?
- B. En su país, ¿cuál es la edad máxima en que se permite a un niño permanecer en prisión con su madre? ¿Cuáles serían las ventajas de aumentar o reducir esta edad?
- C. ¿Cuáles facilidades deben ser suministradas en prisión a las mujeres para fomentar relaciones entre los hijos mayores y sus madres?
- D. ¿Cuáles arreglos especiales son necesarios en el caso inusual de que una mujer con hijo tenga que ser enviada a confinamiento solitario?
- E. En muchas prisiones de mujeres, las únicas actividades educativas y de recreación ofrecidas son las relacionadas con pasatiempos domésticos como las manualidades. ¿Debería hacerse algo para cambiar esto? ¿Cuáles otras actividades pueden ser programadas?
- F. ¿Cuáles son los cuestionamientos que se presentan al introducir personal femenino en las prisiones de varones? ¿Cómo difiere esta situación de usar personal masculino en prisiones para mujeres?
- G. ¿Qué ofrece su servicio penitenciario a manera de protección sanitaria para mujeres? ¿Qué hay de las consideraciones de seguridad? ¿Existen asuntos de seguridad particulares relacionados con las reclusas?
- H. ¿Cuáles alternativas y apoyo deben ser establecidas para una mujer de 38 años que espera juicio por el asesinato de su marido, cuando usted sabe que es poco probable que su caso sea resuelto dentro de cinco a siete años?

VI. Casos de Estudio

- A. En un gran centro penitenciario existe una unidad separada para mujeres. Su actividad principal es el lavado y reparación de la vestimenta de los reclusos varones. Los instrumentos internacionales establecen que la mujer debe tener igualdad de acceso a la educación y facilidades laborales. ¿Cómo se puede arreglar esto?
- B. En una prisión de mujeres, a las mujeres se les permite tener a sus hijos consigo hasta los tres años de edad, pero se les exige dejar a los hijos en una guardería para llevar a cabo labores penitenciarias durante ocho horas al día después que el niño cumple los seis meses. Muchas mujeres en prisión se angus-

tian extremadamente por dejar a sus hijos en guarderías. ¿Qué puede hacerse para mejorar la situación?

- C.** Elizabeth, una reclusa de 25 años en la prisión de su localidad, ha sido acusada de asesinar a su esposo, matándolo mientras dormía. Tiene ocho meses de embarazo y necesita ser llevada a la clínica local para cuidados prenatales especializados. ¿Qué tipo de medidas de seguridad son apropiadas? ¿Qué asuntos debería considerar el personal penitenciario al decidir si Elizabeth representa una amenaza real a otras reclusas o a los guardas?
- D.** A una mujer de 42 años le faltan seis años de una sentencia de 10 años. Ella se ha vuelto crecientemente deprimida y retraída. Ha negado a recibir visitas de su hermana y de su única hija, los únicos miembros de su familia que quedaron en contacto con ella durante su encarcelamiento. Frecuentemente la encuentran llorando. ¿Cómo manejaría usted esta situación?
- E.** En el centro penitenciario en donde usted trabaja se ha establecido una unidad para cuidar de infantes e hijos de las reclusas. Una ONG internacional recientemente donó juguetes, ropa, libros, y otros artículos a los niños de esta unidad. El personal penitenciario ha decidido que la mejor manera de preservar estos artículos es permitir que los niños jueguen con ellos únicamente cuando personas de fuera visiten la prisión. Las madres no están de acuerdo con esta situación y se quejan con el director penitenciario. ¿Qué acción – si la hay – debería tomar el director penitenciario?
- F.** Una reclusa lleva a su infante al doctor de la prisión para tratamiento médico. Cuando el doctor le prescribe algunos medicamentos, la reclusa le pregunta sobre el propósito de la medicina y qué efectos tendrá en su infante. El doctor le dice que no es asunto de ella porque el infante está bajo su cuidado. ¿Tiene derecho la madre a hacer estas preguntas y a esperar una respuesta?



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION

La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-4 Reclusos Vulnerables: Enfermos Mentales y Discapacitados del Desarrollo

I. Introducción

Propósito: Declarar que en la mayoría de los casos, los enfermos mentales no deberían estar en prisión y demostrar que los reclusos mentalmente enfermos y discapacitados del desarrollo corresponden a una categoría de reclusos que deberían recibir consideración y atención especiales mientras se encuentran detenidos.

Definición: La *enfermedad mental* reúne diferentes formas de desórdenes que impiden la capacidad para pensar o actuar apropiadamente. La enfermedad mental seria se asocia con un desorden importante de la capacidad de pensar o de ánimo que menoscaba significativamente el juicio, la conducta, o la capacidad de reconocer la realidad, o de manejar las exigencias ordinarias de la vida, y es manifestada por dolor o discapacidad sustancial. Las formas más comunes de enfermedad mental son desórdenes de ansiedad, de depresión y la esquizofrenia.

La enfermedad mental es diferente a la discapacidad del desarrollo. Las personas discapacitadas del desarrollo tienen un funcionamiento general del intelecto menor que el promedio (IQ debajo de 70 de acuerdo con normas EE.UU.) y, como tal, no tienen el mismo entendimiento o conciencia de su ambiente como otras. En este Manual de

Recursos, las personas enfermas mentales y discapacitadas del desarrollo se conocen en conjunto como los *impedidos mentales*.

Los *reclusos vulnerables* son aquellos quienes, por su edad, género, etnia, salud, condición legal o política encaran una mayor amenaza a su seguridad, protección y bienestar como resultado del encarcelamiento.

Antecedentes: El asunto de la enfermedad mental y la discapacidad del desarrollo es importante en dos etapas del proceso penal: 1) durante el juicio, cuando se toma la determinación sobre la idoneidad de una sentencia a prisión para el acusado en vez de una transferencia a una institución psiquiátrica, y 2) una vez que la persona se encuentra encarcelada, cuando se determina el tratamiento y / o medicación apropiados para el infractor. En el caso de la enfermedad mental, es importante notar que el recluso puede estar enfermo mentalmente antes de ser recluido (en algunos casos se le considera no responsable por su actos) o desarrollar problemas psicológicos después de ingresar en prisión. En ambos casos, la falta del tratamiento apropiado originará crecientes dificultades durante el período de detención y, en muchos casos, convertirá a la sentencia penitenciaria en una sanción que probablemente

resulte en consecuencias negativas más que promover la rehabilitación.

Finalmente, debemos notar que, en algunos países las personas enfermas mentalmente se mantienen en prisión aún si no han cometido un crimen. En estos casos, los centros penitenciarios son usados como una alternativa a instituciones apropiadas, sea porque no existen o porque las que existen carecen de espacio. Salvo que exista una

amenaza seria y clara contra la seguridad pública, esto no es apropiado. Detener a personas no amenazadoras en prisión, las coloca en un ambiente dañino tanto para su seguridad personal como su bienestar psicológico y emocional.

El **Manual de Recursos I-E.1**, Las Necesidades de Salud Mental de los Privados de Libertad se centra en estos temas, tanto para aquellos enfermos mentales como para la población en general.

II. Objetivos

- A. Demostrar que las instituciones especiales o las medidas no carcelarias serían a menudo más adecuadas para los enfermos mentales y los discapacitados del desarrollo y promover la utilización de tales opciones cuando sea posible y apropiado.
- B. Mejorar el entendimiento entre el personal penitenciario sobre los problemas y dificultades especiales que enfrentan los reclusos

mentalmente enfermos o discapacitados, y los problemas psicológicos y de conducta específicos que probablemente se susciten al trabajar con este grupo de reclusos.

- C. Presentar medidas específicas que mejoren la habilidad de los oficiales penitenciarios para trabajar con los reclusos mentalmente enfermos y discapacitados.

III. Principios Esenciales

- A. Cada institución debería tener disponible los servicios de al menos un oficial médico con algún conocimiento de psiquiatría. Los servicios médicos deberían estar organizados en estrecha relación con la administración general de salud de la comunidad o del país. Deberían incluir servicios psiquiátricos para diagnósticos, y cuando se requiera, tratamiento para anomalías mentales (Normas *Estándares Mínimas de las Naciones Unidas para el Trato de los Prisioneros* [NME, 22.1])
- B. Los reclusos con enfermedades mentales no deben ser detenidos en prisión, sino transferirse tan pronto como sea posible a instituciones mentales. (NME, Regla 82.1)
- C. Los privados de libertad que padecen de otras enfermedades mentales o anomalías deberán ser cuidados y tratados en

instituciones especializadas bajo administración médica. Durante su estadía en el centro penitenciario, tales reclusos deberán ser puestos bajo supervisión especial de un oficial médico. El servicio de medicina o psiquiatría de las instituciones penales deberá proveer el tratamiento psiquiátrico a todo privado de libertad que necesite tal tratamiento.

(NME, Regla 82.2, 82.3 y 82.4)

- D. Los reclusos, así como toda persona detenida tienen derecho al estándar más alto en calidad de salud mental. (*Principios para la Protección de Personas con Enfermedades Mentales y la Mejora de Cuidados de Salud Mental de la ONU, Principio 1.1 y Principio 20*)
- E. El personal penitenciario juega un papel primordial en la detección temprana de reclu-

sos que sufren males psiquiátricos y una responsabilidad para abogar porque se realicen ajustes apropiados a su ambiente (*Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y el Tratamiento o Castigo Inhumano o Degradante, 3er Informe General*)

F. En los casos en que el uso del confinamiento cerrado o la restricción física de pacientes mentales no puede ser evitado, debería ser reducido al mínimo. El riesgo de suicidio debería ser evaluado constantemente tanto por el personal médico como por el de custodia. Métodos físicos para evitar lesiones auto-infligidas, la obser-

vación estrecha y constante, el diálogo y el refuerzo apropiado, deberían ser usados en momentos de crisis. (Comité de Ministros, Concejo de Europa, Recomendación 98.7, Párrafo 56, 57 y 58)

G. Sería deseable que se tomen los pasos necesarios, en conjunto con las instituciones adecuadas, para garantizar, de ser necesario, la continuación del tratamiento psiquiátrico después de salir de prisión y el suministro de un post-cuidado social y psiquiátrico. (*SMR, Regla 83*)

IV. Implementación

A. Dos Problemas Distintos

Es esencial que los oficiales penitenciarios tengan el suficiente conocimiento de los asuntos de salud mental para que sean capaces de identificar los problemas y dificultades conforme aparecen. Deberían poder distinguir entre reclusos que están **mentalmente enfermos** y aquellos que son **discapacitados**. Las personas discapacitadas del desarrollo tienen una capacidad psicológica baja que no puede tener mejoría, mientras que los mentalmente enfermos sufren de un desorden psicológico que no está relacionado directamente con su capacidad intelectual.

Para ambas categorías de reclusos, el ambiente penitenciario es frecuentemente muy estresante. La situación en la prisión puede agravar una enfer-

medad mental que ya se padece o producir una enfermedad mental mientras el infractor o posible infractor se encuentra detenido. Asimismo, los discapacitados enfrentan la probabilidad del abuso y maltrato mientras están en prisión, lo que puede hacer más pronunciadas sus dificultades.

Por ello, la conducta del personal penitenciario y el ambiente penitenciario en sí son factores importantes en la salud mental de los reclusos, y puede ser modificada para reducir el estrés y ansiedad creados por la prisión. En ambas instancias, los oficiales penitenciarios tienen una obligación de proteger a los reclusos de los abusos y crear el mejor ambiente posible para tratar con los discapacitados mentales.

La Enfermedad mental

La enfermedad mental es un término que describe una extensa selección de condiciones. Hablando en términos generales, una persona puede ser diagnosticada con una enfermedad mental cuando experimenta una interferencia sig-

nificativa y no deliberada en el desempeño de sus actividades vitales principales, como el aprendizaje, el pensar, la comunicación, y el sueño. Las formas más comunes de enfermedad mental son los *desórdenes de ansiedad, los desórdenes depre-*

sivos, y la *esquizofrenia*.

El tipo, intensidad y duración de los síntomas de una enfermedad mental particular varían de persona a persona. Además, las personas experimentarán una enfermedad mental de maneras diferentes a través de los años. Los síntomas podrían ir y venir y no siempre siguen un patrón regular, haciendo que sea difícil predecir cuándo el funcionamiento mejorará o empeorará. A veces

las personas con enfermedades mentales podrían necesitar únicamente apoyo ocasional, mientras que otras veces podrían requerir un apoyo más extenso y constante para sobrellevar su condición. A pesar de que los síntomas de enfermedad mental pueden a veces ser efectivamente controlados por medicamentos y / o psicoterapia, para la mayoría de las personas la enfermedad sigue causando episodios periódicos a través de sus vidas.

Discapacidad del Desarrollo

La habilidad intelectual varía ampliamente de una persona a otra. Las evaluaciones tradicionales de inteligencia tienden a considerar la inteligencia como la capacidad que puede ser medida en una única escala, tal como el Cociente Intelectual (IQ). Sin embargo, estudios recientes han mostrado que la inteligencia es, en realidad, medida con mayor precisión mediante un juego multidimensional de destrezas y aptitudes. Estas destrezas pueden incluir la habilidad de resolver problemas, la creatividad, y la inteligencia emocional.

Cualquiera que sea la manera en que se mide la inteligencia, es claro que algunos individuos carecen de la aptitud mental para participar en la vida cotidiana como los demás. Estas personas son *discapacitadas del desarrollo* y pueden sufrir dificultad en actividades que otras personas consideran simples y podrían requerir asistencia con ciertas tareas diarias.

B. El Estrés Psicológico del Encarcelamiento

Esta sección describe algunas condiciones de salud mental que se pueden desarrollar como respuesta al estrés psicológico del encarcelamiento. Cuando estas condiciones son severas, podrían considerarse como enfermedad mental. Para más información sobre temas de salud mental en centros penitenciarios, vea el ***Manual de Recursos I-E.1***, Las necesidades de salud mental de los privados de libertad.

El encarcelamiento afecta a cada recluso de

En prisión, los discapacitados son vulnerables a explotación y abuso. Esto es cierto tanto con relación al arresto y enjuiciamiento de las ofensas, como en la imposición de sentencias y proceso de detención. En muchas instancias, las personas con discapacidad no pueden entender el alcance o consecuencias del delito que se les imputa, y por lo tanto, son incapaces de defenderse adecuadamente. Una vez encarcelados, frecuentemente sufren abusos, burlas, y explotación, tanto de otros reclusos como de oficiales penitenciarios. Es importante recordar que los reclusos discapacitados intelectualmente tienen derecho a las mismas garantías de derechos humanos y protecciones que los otros reclusos. Frecuentemente requerirán protección adicional del personal penitenciario para garantizar que sus derechos sean protegidos.

manera diferente. Muchos factores como su bienestar general, salud mental, y habilidades para autodefensa contribuirán al grado de estrés resultante. Sin embargo, en general, los reclusos tienden a experimentar una falta de autonomía y control, carencia de apoyo social, y falta de actividades con significado. Estas experiencias pueden causar sentimientos de aislamiento, aburrimiento, degradación, e impotencia, que pueden exacerbar problemas psicológicos y de conducta y causar

otros problemas, incluyendo depresión, ansiedad, y pérdida de autoestima. Los reclusos que se sienten impotentes también pueden reaccionar con violencia e ira.

Los oficiales penitenciarios tienen que tratar de manejar el ambiente penitenciario de manera que

no exacerbe la tensión y dificultades inherentes a la vida penitenciaria. Cuando el personal está bien capacitado, puede detectar estas condiciones a tiempo y ayudar a los privados de libertad a recibir el tratamiento apropiado.

Ansiedad y Depresión

Los problemas psicológicos frecuentemente se presentan de forma lenta y desapercibida en las etapas iniciales. Sin embargo, pueden aumentar rápidamente a condiciones más serias y problemáticas. La ansiedad y la depresión, en sus muchas formas, son señales de advertencia comunes de perturbaciones psicológicas más profundas.

Es muy común que los reclusos se sientan impotentes o invadidos por un sentimiento de desesperanza durante su estadía en la prisión. Esta clase de sentimientos pueden rápidamente

agrandarse y convertirse en depresión, y la depresión es la mayor causa de suicidio.

Debido a que frecuentemente son difíciles de detectar, especialmente para los que no son profesionales, la ansiedad y depresión son difíciles de diagnosticar. Sin embargo, algunos indicadores pueden ser aparentes para los oficiales penitenciarios y otras personas en contacto frecuente con los detenidos. Estos indicadores incluyen desórdenes del sueño, cambios de ánimo, desórdenes en el comer, ansiedad por separación, y otras conductas inusuales.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.dbsalliance.org/> (Alianza para el apoyo contra la depresión y el trastorno bipolar)

Conducta Agresiva e Inusual

La conducta agresiva e inusual es frecuentemente el primer indicio de que la enfermedad mental ha aumentado en severidad. Los reclusos, el personal penal, y los familiares son probablemente los primeros en observar y / o estar sometidos a las consecuencias de este aumento. Tanto la con-

ducta agresiva como la inusual se originan en una base psico-social problemática, y aunque manejarlas generalmente no es efectivo para resolver el problema de fondo, es importante proteger a la gente que correría el riesgo de salir lastimada.

Suicidio

El riesgo del suicidio en prisión es significativamente más alto que entre la población general. Los reclusos corren alto riesgo de suicidarse durante su tiempo en prisión. Entre los eventos personales que pueden contribuir a que un recluso tenga sentimientos suicidas incluyen la sepa-

ración de una esposa o esposo (o novia o novio), la pérdida de un recurso comunitario importante, presión de otros reclusos, enfermedad, u otros factores que tengan impacto en la adaptación del recluso a la prisión.

Ejemplo: Suicidios en los Centros Penitenciarios, Estados Unidos y Reino Unido

En EE.UU., el índice de suicidio entre reclusos es nueve veces mayor que entre la población general; en Gran Bretaña, el índice de suicidio es seis veces más alto que entre la población general.

Por lo tanto, es esencial que el personal penitenciario conozca las señales de advertencia del suicidio, los factores que contribuyen al suicidio, y las medidas que pueden tomar en respuesta.

El suicidio no es una decisión repentina. En los días y horas antes de que la gente se quite la vida, usualmente dan indicios y señales de advertencia. Las señales más fuertes e inquietantes son verbales: "No puedo seguir adelante," "Nada importa ya," o aún "Estoy pensando terminar con todo." Estos comentarios deben siempre ser

tomadas con seriedad.

Otras señales de advertencia comunes incluyen:

- Deprimirse o retraerse
- Conducta imprudente
- El poner sus asuntos en orden y regalar las posesiones más valiosas
- Un cambio marcado en conducta, actitudes, o apariencia
- Abuso del alcohol o drogas
- Una pérdida irreparable o un cambio de vida

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.ncianet.org/> (Centro Nacional sobre Instituciones y Alternativas)

<http://www.hipp-europe.org> (Proyecto Salud en los Centros Penitenciarios)

<http://www.befrienders.org> (Seamos amigos Internacional)

<http://www.mind.org.uk> (Mente: Organización de Caridad Salud Mental)

C. Los problemas para los Enfermos Mentales y Discapacitados en los Centros Penitenciarios

Los reclusos que sufren de enfermedades mentales o discapacidad son más vulnerables que otros. Frecuentemente es más difícil para ellos manejar las reglas impuestas en prisión y encuentran que el ambiente penitenciario en sí les crea estrés y ansiedad adicionales. En la mayoría de los casos, la detención únicamente empeorará su estado de salud mental y bienes-

tar. Por esta razón, el centro penitenciario no es el lugar más apropiado para el enfermo mental y el discapacitado del desarrollo. Una transferencia a un hospital psiquiátrico o a un programa no privativo de libertad diseñado para tratar esos casos, podría ser la solución eventual más apropiada.

Abusos por Parte de otros Reclusos

Las personas que sufren impedimentos mentales de cualquiera de los tipos anteriores tienen más probabilidad de ser abusados física, emocional, o sexualmente.

- Los reclusos mentalmente impedidos pueden

ser golpeados por otros reclusos debido a que su conducta parece extraña, o porque son lentos, ruidosos, o irritantes.

- Los reclusos impedidos mentalmente tienen una alta probabilidad de ser violados. Los

infractores saben que debido a su debilidad mental, habrá menos probabilidad de que se quejen con los oficiales penitenciarios. De igual manera, los oficiales penitenciarios podrían no creer a los reclusos impedidos mentalmente debido a su conducta impredecible.

- Pueden ser manipulados o coaccionados y, en algunos casos, utilizados como “esclavos”, sea porque no pueden defenderse o porque no entienden que la situación es anormal. Se les puede persuadir de que las violaciones a

las reglas o leyes son aceptables, e incluso pueden convencerlos de que transportar drogas y otros crímenes también son aceptables, sin caer en cuenta de las consecuencias de estos actos.

- Los medicamentos tienen un fuerte efecto sobre la mente y el cuerpo. Frecuentemente la medicación usada para tratar la enfermedad mental puede causar debilidad física. El medicamento anti-psicótico, por ejemplo, retarda el tiempo de reacción de un recluso que ya de por sí es vulnerable a los abusos.

Amenaza para sí Mismos

Los reclusos mentalmente impedidos a veces no pueden controlar su conducta.

- Los reclusos mentalmente enfermos corren seis veces más riesgo de suicidio.
- Los reclusos mentalmente impedidos tienen más probabilidad de tener reacciones violentas. Durante las crisis, pueden fácilmente hacerse daño o hacerlo a otros.
- Los reclusos mentalmente impedidos tienen mayor probabilidad de aislarse, mantenerse aparte de las actividades sociales organizadas en prisión, y negarse a hablar con los guardas o compañero de celda acerca de sus problemas. Raramente forman parte de un grupo que podría protegerlos contra otros reclusos.

- Los reclusos mentalmente impedidos pueden no darse cuenta de la importancia que ciertas actuaciones representan para su liberación. Por ejemplo, podrían negarse a solicitar la libertad a prueba porque no entienden que esto podría ayudarles a salir antes de prisión.
- Los reclusos mentalmente impedidos pueden negarse a tomar sus medicinas.
- Los reclusos discapacitados siempre están ansiosos de parecer competentes. A pesar de que frecuentemente no entienden las órdenes o reglamentos penitenciarios, fingen entender porque no quieren decepcionar a los demás.

Relaciones Difíciles con los Oficiales Penitenciarios

- Algunas veces la manera en que los oficiales hacen cumplir la seguridad puede ser contraterapéutico para los reclusos mentalmente impedidos. Los controles o cateos deberían limitarse a lo necesario por razones de seguridad.
- Los reclusos impedidos mentalmente son especialmente vulnerables al abuso de autoridad por parte de los oficiales penitenciarios. Los oficiales penitenciarios pueden fingir ignorar las necesidades particulares de estos reclusos y reírse de los problemas que se presentan.
- Los oficiales penitenciarios no siempre se dan cuenta de que el silencio no significa

aprobación para los impedidos mentales. Su silencio o falta de comprensión no deberían ser excusa para hacerles desempeñar tareas difíciles, o tareas que otros no están dispuestos a realizar.

- Los oficiales penitenciarios podrían castigar al recluso impedido mentalmente más frecuentemente porque no se defiende de las acusaciones y porque todos los otros reclusos se ponen de acuerdo en decir que ese cometió la falta. De igual modo, los oficiales penitenciarios pueden castigar a este recluso para dar el ejemplo, sabiendo que éste no se quejará.
- Aunque frecuentemente sean los más vulne-

rables, los reclusos impedidos mentalmente pueden también ser agresivos y manipuladores con los otros reclusos y los oficiales penitenciarios. Esta duplicidad ayuda a explicar por qué los reclusos frecuentemente

tienen dificultad para tratar con los impedidos mentales.

D. Normas para el Personal Penitenciario al Tratar con los Reclusos que son Enfermos Mentales y Discapacitados del Desarrollo

Existen varios principios básicos que se deberían respetar para evadir situaciones difíciles o peligrosas con los privados de libertad que son impedidos mentales.

- *Derechos humanos*: los reclusos que son enfermos mentales y discapacitados del desarrollo tienen los mismos derechos humanos que todos los demás privados de libertad. Aunque son más difíciles de tratar, no deberían apartarse o ser tratados más duramente que otros privados de libertad.
- *Diagnóstico y etiquetas*: Es esencial que el personal penitenciario distinga entre un recluso que simplemente niega la autoridad y otro que es enfermo mental o es discapacitado del desarrollo que limita su habilidad para entender u obedecer. A menudo esto es difícil y un oficial médico con experiencia en psiquiatría debería consultarse cada vez que sea posible.
- *Comunicación*: Los enfermos mentales podrían tener dificultad de entender a aquellos que están cerca de ellos, incluyendo explicaciones de reglas o normas. Evitar el uso de lenguaje complejo, jerga, u otros términos difíciles de entender puede ser de utilidad. Utilizar ejemplos y hacer demostraciones de las tareas para ilustrar y aclarar, también puede ser útil. El personal penitenciario debe estar consciente de las dificultades particulares de cada individuo, y debe explicar detenidamente lo que se espera de él. No se debería asumir que una falta de comprensión sea una negación a obedecer.
- *Castigo*: El médico debe evaluar si el recluso está capacitado para soportar el castigo.

Las reacciones inapropiadas pueden ser fatales. Las celdas de aislamiento, por ejemplo, no son apropiadas para los internos suicidas.

- *Medicinas*: Deben imponerse procedimientos estrictos para asegurar que las medicinas que necesitan los reclusos mentalmente enfermos les sean administradas. Los oficiales penitenciarios deberían garantizar que otros reclusos no roben las pastillas.
- *Abuso de sustancias*: Los problemas mentales podría ser el resultado de la adicción a drogas. Vea el **Manual de Recurso I-E.4**, Drogas y Abuso de Sustancias, para más información.
- *Suicidio*: Las amenazas de suicidio siempre deben ser tomadas seriamente en cuenta.
- *Crisis*: Durante una crisis o disturbio dentro de la prisión, los reclusos mentalmente enfermos necesitan cuidados especiales debido a la inestabilidad, confusión, y riesgo percibido. Se deben establecer procedimientos para asegurarse que alguien se tome el tiempo de explicar a los reclusos que es lo que pasa.
- *Capacitación*: Los oficiales penitenciarios deben recibir capacitación especial sobre técnicas básicas para cuidar de prisioneros que sufren enfermedades mentales o discapacidad del desarrollo. Deberían recibir información básica relacionada con los tipos de enfermedad mental que pueden encontrar con mayor probabilidad, sus síntomas, y maneras de manejarlas.

Recursos Adicionales: Existe mas Información en Inglés en:

http://abcnews.go.com/sections/wnt/WorldNewsTonight/wnt010130_mentallyill_prison_feature.html
(ABC News)

<http://prisonmentalhealth.org> (El cuidado primordial de salud mental en los centros penitenciarios, Reino Unido)

<http://www.arcnj.org/ddop.html> (Programa para los delincuentes con discapacidad del desarrollo)

<http://www.soros.org/crime/MIRep-main.htm> (Instituto de Sociedad Abierta, Iniciativa para la Justicia Penal)

<http://www.correctionalassociation.org/PMHP/Description.htm> (Proyecto penitenciario de salud mental)

IV. Temas de Discusión

- A. La condición de los reclusos que sufren de desórdenes psiquiátricos tiene probabilidad de empeorarse en prisión, y otros reclusos probablemente desarrollen desórdenes después de ingresar. Considerando que la gran mayoría de ellos será liberado eventualmente, ¿cuáles son las consecuencias en términos de seguridad pública? ¿Cuáles son las probabilidades de que cometan otra ofensa?
- B. Las personas que sufren de desórdenes de pánico pueden estar tan ansiosas que sean incapaces de trabajar o desempeñar actividades diarias. ¿Cree usted que es apropiado confinarlas en celdas de aislamiento porque no respetan los reglamentos penitenciarios?
- C. Los problemas psicológicos no son bien entendidos por la sociedad en general y aún menos en el “duro” ambiente penitenciario. Tanto otros reclusos como miembros del personal penitenciario frecuentemente consideran que tales problemas son una señal de debilidad. ¿Cómo podemos superar esta actitud?
- D. Una porción importante de los reclusos en prisión son infractores menores. Presentan un problema para los miembros de la comunidad que obedecen la ley, pero no se consideran delincuentes “importantes”. Muchas de estas personas sufren de alguna forma de desorden mental. A veces es el resultado del abuso de drogas o alcohol. ¿Cómo puede el personal penitenciario ser entrenado para tratar gente así?
- E. Los reclusos deben ser tratados sin discriminación. ¿Cree usted que permitir a un recluso en particular tomar una ducha adicional porque sufre de desórdenes obsesivos compulsivos violaría esta igualdad? ¿Y cinco duchas adicionales? ¿Cómo pueden las necesidades de la comunidad penitenciaria en general mantenerse en balance con las necesidades de cuidados individuales de los impedidos mentales?
- F. La gente que sufre de enfermedades mentales frecuentemente no sabe que padece un problema. ¿Cree usted que deberían ser forzados a tomar sus medicamentos?

VI. Casos de Estudio

- A.** Un recluso es admitido tarde una noche. Tiene toda la apariencia de ser suicida. El oficial médico se ha retirado y no puede ser contactado. ¿Qué acción debería realizar el personal para asegurar que el recluso no se haga daño durante la noche?
- B.** En la comunidad en que está situada la prisión hay carencia de psiquiatras y de buena atención para los mentalmente enfermos. La prisión tiene varios reclusos que padecen algún tipo de impedimento mental. ¿Cómo puede el director penitenciario asegurar que estos reclusos reciban la atención médica y psicológica que necesitan?
- C.** Se oye mucho ruido de las duchas. Cuando usted llega, todos los reclusos están callados excepto uno que está gritando y tirando objetos. Ellos dicen que él inició este episodio por ira y sin ninguna razón. ¿Qué haría usted? Uno de los reclusos dice que fue provocado. ¿Cambiará esto su reacción?
- D.** Un recluso se niega a alimentarse solo. Usted se da cuenta que come cuando nadie lo ve. Él no podrá visitar al psiquiatra durante al menos otro mes. ¿Qué haría usted? ¿Qué tipo de problema puede padecer el recluso?



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-5 Reclusos Vulnerables: Extranjeros

I. Introducción

Propósito: Demostrar que los privados de libertad extranjeros corresponden a una categoría vulnerable y que requieren apoyo y consideraciones para confrontar las limitaciones y dificultades que encaran al estar detenidos en el extranjero.

Definición: Un *extranjero* es una persona que pertenece o que debe lealtad a un país extranjero; alguien que no es nativo ni naturalizado por el país o jurisdicción dentro del que está detenido(a). Pueden incluirse en esta categoría, las personas que no tienen la nacionalidad de su país de origen, pero que han vivido allí por un largo tiempo y están planeando regresar después de quedar libres.

Los *reclusos vulnerables* son aquellos quienes por su naturaleza inherente o situación actual (Ej., edad, género, etnia, salud, lenguaje, nacionalidad, y condición legal o política) encaran un riesgo creciente contra su seguridad, protección o bienestar como resultado de su encarcelamiento.

Antecedentes: Existen dos categorías de detenidos extranjeros. La primera son aquellos que nunca han vivido en el país en el cual son detenidos; estas personas a menudo son detenidas en la frontera por ser inmigrantes ile-

gales o traficantes de droga. La segunda categoría tiene que ver con aquellos que han vivido por un largo período en el país en el que son detenidos. Estas personas han perdido contacto con el país natal o no quisieran regresar por otras razones.

A pesar de que sus problemas específicos varían de un extranjero a otro, en muchos casos su lenguaje, cultura y costumbres son diferentes de sus compañeros en prisión. Estas diferencias restringen severamente la habilidad de estos privados de libertad para comunicarse con otros reclusos o el personal penitenciario, lo que limita su participación en la vida social e intelectual del centro penitenciario. También estos reclusos tienen dificultades al comunicarse con el mundo exterior. Posiblemente tengan problemas al comunicarse con sus familias, los representantes legales, representantes diplomáticos o instituciones locales que ayudan a los privados de libertad. Más aún, estos reclusos frecuentemente son blanco de discriminación y persecución del personal penitenciario y de los demás reclusos. Debido a esto, la depresión, la ansiedad y el sentimiento de soledad son cosa común entre prisioneros extranjeros. En algunos casos, estos

sentimientos pueden aumentar debido al miedo de ser deportados una vez cumplida la sentencia, una situación que puede tornarse muy estresante si el privado de libertad tiene miembros de su

familia en el país residente. La mayoría de extranjeros en un centro penitenciario tienen que vivir con una gran incertidumbre.

II. Objetivos

- A. Hacer conciencia de que los extranjeros son un grupo de personas vulnerables que enfrentan muchas dificultades y discriminación en los centros penitenciarios.
- B. Mejorar el conocimiento entre el personal de centros penitenciarios sobre aque-

llos derechos específicos que gozan los extranjeros, y

- C. Aumentar la capacidad de aquellos que son responsables de cuidar a los reclusos extranjeros para tratar las dificultades que probablemente se originen durante su detención.

III. Principios Esenciales

- A. Ningún Estado expulsará, devolverá ni extraditará a una persona a otro Estado cuando existan motivos de fondo para creer que estuviera en peligro de ser sometido a tortura. (*Convención Contra Tortura, Artículo 3*)
- B. La discriminación basada en la raza, género, lenguaje, etnia, o nación de origen es prohibida, pero las creencias religiosas y preceptos morales del grupo al que pertenece el recluso serán respetados. (Normas *Mínimas Estándares para el trato de Prisioneros* ["NME"], Regla 6.1 y 6.2)
- C. Si es necesario mantener a los prisioneros extranjeros en detención, los oficiales penitenciarios deben estar conscientes de los problemas especiales que se encontrarán en prisión
- D. Los oficiales penitenciarios tienen la responsabilidad especial de asegurar que los reclusos extranjeros tengan suficiente contacto con el mundo exterior. (*El Séptimo Congreso de la Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el tratamiento de Infractores, Anexo II 'Recomendaciones sobre el Tratamiento de*

Reclusos Extranjeros; Regla 8)

- E. El tratamiento diferenciado se considerará como legítimo cuando sea consecuencia justa y razonable de la sentencia, cuando se justifique por conocimientos y experiencia bien fundamentados, cuando busque mejorar la posición social o personal del recluso y cuando se dicte movido por un alto grado de tolerancia y entendimiento.
- F. Se proporcionará a los reclusos que no sean nacionales facilidades razonables para que se comuniquen con los representantes diplomáticos correspondientes. (NME, Regla 38)
- G. Las autoridades penitenciarias informarán a los reclusos extranjeros de su derecho de comunicarse con las embajadas y / o consulados y de su derecho a que sus representantes consulares o diplomáticos presenten acción de impugnación en su nombre. (*Cuerpo de Principios para la Protección de Toda Persona bajo Cualquier Forma de Detención o Encarcelamiento, Principio 16*)

H. Se proporcionará a los reclusos que sean nacionales de estados que carecen de representación diplomática o consular en el país, o refugiados, o personas sin patria, las mismas facilidades para comunicarse con representantes diplomáticos de aquel Estado que

acepte responsabilidad por sus intereses, o con cualquier autoridad nacional o internacional cuya misión sea la protección de tales personas. (NME, *Reglas 38.2*)

IV. Implementación

A. Consideración de las Alternativas a la Detención de los Extranjeros

Transferencia de los Reclusos Extranjeros

Siempre que sea posible, los reclusos extranjeros deberían ser transferidos a sus países de origen, lo cual es posible bajo las leyes interna-

cionales cuando ambos países han firmado un tratado de extradición.

Ejemplo: Deportación de Reclusos, Europa

La convención del Consejo Europeo sobre el traslado de personas sentenciadas tiene normas fijas para la deportación de reclusos extranjeros. Un extranjero podría, dentro de los límites, escoger donde cumplirá su sentencia. Es esencial obtener el consentimiento del extranjero, del Estado donde la persona ha sido sentenciada y del Estado de donde proviene el extranjero. El extranjero debe ser natal del Estado al que quiere que lo trasladen, debe ser sentenciado sin oportunidad de apelar y su sentencia debe ser de más de 6 meses en el momento en que pida ser trasladado. Finalmente, el delito por el cual es sentenciado también debe ser considerado delito en el Estado de donde proviene.

Si los derechos humanos básicos del recluso (tal como el derecho al debido proceso, el derecho de procesamiento duplicado o a no ser condenado dos veces por el mismo delito, y el derecho a no ser torturado y maltratado) son amenazados, las leyes internacionales dictan que no se le fuerce a regresar a su país natal. Ver la sección I sobre "Las preocupaciones especiales para los solicitantes de asilo y refugiados" más abajo. Una circunstancia más en la que el privado de libertad extranjero

podría no querer ser deportado a su país es cuando ha vivido en el país que lo sentencia por mucho tiempo. En tales casos, aunque la persona técnicamente sería un extranjero, sin una condición de ciudadanía completa en aquel país, el hecho de enviarlo a su país de origen podría constituir una forma de castigo muy duro. Vea la sección J sobre "Las preocupaciones especiales para los residentes extranjeros que ya tienen mucho tiempo viviendo en el país" más abajo.

Castigo Severo Desproporcionado

Para los extranjeros, el encarcelamiento a menudo tiene como resultado un castigo severo despro-

porcionado: además de la privación de su libertad, sufren un aislamiento particularmente agudo al

ser detenidos en un país que no es el propio. La gente, el idioma, las costumbres y la religión generalmente le son desconocidas y además, están lejos de su casa. Su capacidad para estar en contacto con el mundo exterior puede restringirse gravemente y probablemente tenga dificultad al mantener contacto con sus familias, afectando adversamente su reintegración luego de quedar en libertad. Los sistemas penales de justicia y los tribunales, en particular, deben estar atentos a los problemas adicionales y compuestos que podrían

experimentar los reclusos extranjeros y tomarlos en cuenta a la hora de la sentencia. Las autoridades penitenciarias también deberían tomar en cuenta al administrar los centros penitenciarios, los asuntos que enfrenta esta porción significativa de reclusos en muchas poblaciones penitenciarias. Cuando no son posibles otras alternativas a la prisión, las siguientes medidas pueden aliviar las dificultades de los privados de libertad extranjeros.

B. Medidas para Reducir las Barreras del Idioma

El lenguaje crea una de las peores barreras con las que se encuentran los reclusos extranjeros. Un recluso que no entiende el idioma hablado en prisión no puede cumplir las reglas penitenciarias ni las órdenes individuales dadas por el personal penitenciario, y frecuentemente desconoce sus derechos y facilidades disponibles.

Los reclusos extranjeros deberían ser informados de todos los aspectos del régimen penitenciario a su ingreso, incluyendo sus derechos y las reglas y reglamentos de la prisión en un

lenguaje que entiendan. El acceso a la asesoría legal, los mecanismos de quejas y los servicios de terapia deberían facilitarse en un idioma que el detenido comprenda. Dependiendo de los antecedentes de los detenidos, estos deberían tener acceso a alojamiento especial y representación religiosa en un lenguaje que el detenido pueda entender. También, se les debería permitir usar su propio lenguaje durante las visitas a prisión y en su correspondencia.

C. Medidas para Respetar los Requerimientos Religiosos

Es necesario respetar las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos. La mayoría de las religiones exigen prácticas específicas que deben ser acatadas. Estas podrían incluir:

- Oportunidades para orar y asistir a los cultos en horas establecidas y bajo circunstancias específicas.
- Restricciones dietéticas como el no comer

carnes, no comer una carne en particular, no comer alimentos preparados bajo ciertas condiciones.

- Requerimientos de vestimenta o costumbres relacionadas con el largo del cabello. Los regímenes penitenciarios pueden y deben ser flexibles en el respeto a tales prácticas

D. La Prevención del Abuso y el Miedo

La creación de un ambiente abierto: Como se discutió anteriormente, dado su aislamiento físico, lingüístico y cultural durante la detención, tienen más posibilidad de ser víctimas de abuso, violen-

cia, explotación sexual o abuso sexual por sus compañeros reclusos y el personal. Es más factible que los extranjeros sufran abuso así como que sean más restringidos en lo que pueden hacer

al respecto. Debido a su aislamiento, incluyendo el miedo a la deportación (vea las secciones I y J más abajo), los reclusos extranjeros se enfrentan a dificultades específicas y muy frecuentemente son reacios a expresar quejas acerca del maltrato en prisión. Se debe poner especial atención para crear un ambiente abierto, sin amenazas, para todos los privados de libertad para que no se permitan los abusos. Es necesario que el personal este consciente de los asuntos que podrían salir a relucir y dar a los reclusos *oportunidades* reales para externar sus preocupaciones.

Participación de terceros: Los traductores u otras personas imparciales, tales como las organizaciones voluntarias, pueden ser de ayuda al crear el

escenario dentro del cual los privados de libertad se sientan cómodos al comunicar sus inquietudes. Tales personas deberían ser llevadas a las prisiones con regularidad para facilitar comunicaciones con reclusos extranjeros con relación a inquietudes y quejas que podrían tener y que estarían demasiado temerosos de comunicar en otras circunstancias.

Políticas para la traducción de quejas: Los reclusos inmigrantes necesitan tener procedimientos para plantear las quejas en su propio idioma, a través de un traductor. El personal penitenciario no debería ser obstáculo para que los reclusos inmigrantes conozcan y persigan sus derechos.

E. Acceso Igualitario a los Reclusos

Acceso a las alternativas a la Prisión

Para aquellos extranjeros que han cometido delitos menores, que no son peligrosos y que están legales en el país, existen las alternativas a la prisión.

Ellos deberían tener acceso igualitario a tales

opciones y no deberían ser discriminados simplemente porque no tienen el estatus de ciudadanos en el país en donde han sido detenidos.

Acceso a las Necesidades Básicas

En algunos países, los privados de libertad les encargan a personas externas que les suministren las necesidades básicas como comida, cobijas y ropa. Familiares, amigos u otros conocidos hacen estas entregas durante las visitas y virtualmente reemplazan al gobierno como proveedor de las necesidades básicas. En algunos casos, los reclusos que no cuentan con una forma de apoyo externo se encuentran forzados a realizar diferentes tareas a cambio de artículos como alimentos o cobijas simplemente para sobrevivir. Cuando se

pueden ofrecer trabajos razonables y con paga dentro del centro penitenciario (como mantenimiento o preparación de comidas), el personal debería considerar y darle prioridad a los reclusos extranjeros que especialmente podrían necesitar un ingreso extra. Para aquellos que no tienen conexiones afuera, el personal podría recolectar algunos artículos de primera necesidad como ropa, zapatos y artículos de baño para distribuirlos entre los necesitados del centro penitenciario.

Acceso a la Asesoría Legal

Debido a que carecen de familiaridad con el sistema judicial, y dadas las barreras del idioma y falta de recursos, es también más difícil que a los reclusos extranjeros se les otorguen opciones discrecionales de libertad, como la remisión o la libertad bajo palabra.

La asesoría para los extranjeros debería estar disponible de igual manera como lo está para los nacionales. A menudo es necesario un intérprete, además dada su condición particular, los inmigrantes reclusos necesitan estar informados sobre las leyes específicas y los procedimientos rele-

vantes en su caso. La asesoría legal adecuada y oportuna es especialmente importante en casos que tienen que ver con los refugiados u otras per-

sonas que no quieren ser trasladadas a su país de origen. Vea las secciones G y H más abajo.

F. Comunicación con Familiares y Entidades Comunitarias

Problemas de Aislamiento

Los reclusos extranjeros se encuentran en sitios desconocidos, apartados de sus familiares y amigos. Más aún, las diferencias culturales podrán representar una penuria y confusión emocional para extranjeros. El contacto de los reclusos extranjeros con el mundo exterior frecuentemente es muy reducido. No pueden comunicarse fácilmente con el personal penitenciario ni con los otros reclusos. Las visitas y comunicaciones con la familia son pocas, en caso de que sean posibles debido a restricciones geográficas, políticas, y económicas. Frecuentemente, las comunicaciones pueden ser muy costosas también. Así, los reclusos extranjeros frecuentemente experimentan problemas psicológicos relaciona-

dos con el aislamiento, frustración, ira, depresión, una sensación de abandono, que podrían manifestarse en la forma de agresión, retraimiento, o conducta auto-destructiva que incluye lisiaduras, auto-mutilaciones, y aún el suicidio (ver *Manual de Recursos I-E.1 Problemas de Salud Mental de los Reclusos*). La mayoría de los reclusos experimentan algún grado de aislamiento mientras se encuentren detenidos, pero los extranjeros frecuentemente se sienten más aislados que la mayoría, y las reclusas extranjeras parecen traumatizarse mucho más por este aspecto de la detención, como lo son los grupos nómadas tales como los gitanos.

Contacto con Familiares y Amigos

El sufrimiento psicológico por la separación de los seres queridos se puede prevenir al ofrecer más oportunidades para visitas y el envío de correspondencia. Para satisfacer las necesidades especiales de los reclusos extranjeros, muchas veces es necesario modificar los reglamentos relacionados con las visitas y la correspondencia, para hacerlos más flexibles. Los visitantes que hayan viajado largas distancias para visitar a los reclusos deberían ser permitidos períodos de visita más largos. Podrían necesitar ayuda para pagar sus gastos de viaje, un lugar en donde puedan asearse y

esperar mientras llega la hora de la visita, en donde puedan cuidar de sus niños, y asistencia para encontrar alojamiento en la noche.

En el caso de nacionales extranjeros para quienes las visitas son imposibles, el contacto telefónico frecuente se convierte en un evento especialmente importante y puede servir como sustituto del contacto físico. Con mucha más razón, el tiempo que se habla por teléfono debería ser más flexible para los reclusos extranjeros y en algunas instancias hasta subsidiado.

Comunicación con Otros Inmigrantes

Para reducir el problema del aislamiento, las comunicaciones de reclusos extranjeros con otras personas de su misma nacionalidad, lenguaje, religión o cultura deberían ser fomen-

tadas y facilitadas. Esto podría incluir el permitir que los reclusos de orígenes similares trabajen, pasen tiempo libre, o se ejerciten conjuntamente.

Aprendizaje del Idioma Local

Siempre que sea posible, a los extranjeros que desconozcan el lenguaje del país debería de estimularseles a aprenderlo. Se deberían dar clases gratuitas a los reclusos.

El Contacto con Organizaciones

La comunicación entre reclusos extranjeros y las organizaciones no gubernamentales de servicio comunitario también debería facilitarse. Se debe dar oportunidad a las organizaciones humanitarias internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja/Crescent, de ayudar a los reclusos extranjeros. Las ONGs locales deben ser animadas a visitar a los reclusos extranjeros. Agencias con servicios de libertad condicional y sociales, organizaciones de cuidados posteriores a la liberación y organizaciones de bienestar, tanto en el país de detención como en el natal del recluso, podrían también hacer una contribución útil para ayudar a los reclusos extranjeros a sobreponerse a dificultades particulares y ayudarles a prepararse para su reintegración después de liberados.

La administración penitenciaria muy a menudo se beneficia grandemente del apoyo prestado por las agencias voluntarias y no gubernamentales para canalizar las solicitudes y quejas al exterior, especialmente las que la prisión misma no puede suministrar. Por ejemplo, la administración penitenciaria puede referir reclusos extranjeros a organizaciones de caridad y humanitarias locales capaces de proporcionar asesoría, ayuda, y apoyo por medio de visitas y otras formas de contacto.

Ejemplo: ONG para Reclusos Extranjeros, Reino Unido

La ONG británica "Newbridge", ofrece apoyo para reclusos extranjeros detenidos en prisiones británicas por medio de voluntarios. Da servicio de consejería, seis reuniones grupales sociales y culturales por semana, y da asesoría individual. Además, Newbridge ofrece visitas semanales a casa, además de ofrecer amistad y apoyo a los reclusos. También ofrecen servicios de interpretación y traducción, y tratan de promover la concientización y entendimiento racial dentro de la prisión. Su experiencia demuestra que los extranjeros necesitan de asistencia para entender los sistemas legal y penitenciario y las condiciones de sus propias sentencias. Para los reclusos extranjeros, el contacto y comunicación en su propio lenguaje es beneficioso no solamente al nivel social, sino también con el fin de tratar asuntos prácticos, como visitas hospitalarias, ubicación de pertenencias perdidas en tránsito o durante el arresto, y contacto con sus consulados.

Algunas naciones cuentan con entidades dirigidas a proteger y ayudar a sus ciudadanos detenidos en prisiones extranjeras.

Ejemplo: Programa Gubernamental, Reino Unido

La organización voluntaria "Prisoners Abroad" da apoyo a los británicos encarcelados en otras naciones proporcionándoles dinero para artículos básicos, vitaminas cuando son esenciales para la salud, atención médica de emergencia. También ofrecen apoyo para los sistemas de justicia penal de aquellas naciones y a los familiares de los reclusos.

G. Medidas para Promover la Reinserción

Materiales Didácticos

Cada institución debería contar con una biblioteca para el uso de todos los reclusos. Debería estar adecuadamente abastecida tanto con libros recreativos como instructivos, y a los reclusos se les debería alentar a usar la biblioteca ampliamente. Las bibliotecas penitenciarias necesitan conocer las necesidades especiales de los reclusos que no hablan el idioma oficial de la institución y proporcionar acceso a material didáctico (como libros, revistas, periódicos) en su lenguaje. Enlaces con bibliotecas fuera de la prisión, servicios consulares, y organizaciones puede ayudar a proporcionar material en otros idiomas.

Educación y Capacitación

El entrenamiento educativo y vocacional forma una parte importante del programa de resocialización del recluso. Los reclusos extranjeros deberían tener acceso equivalente a tales programas.

Permisos de Salida

Los reclusos extranjeros deberían tener opciones a medidas no carcelarias como el permiso de salida u otro tiempo autorizado fuera de prisión.

Ejemplo: Servicio de Libertad Condicional o Suspensión del Procedimiento a Prueba, Los Países Bajos

El Servicio de Libertad Condicional Holandés sirve como enlace entre los reclusos holandeses en el extranjero y presta asistencia de libertad condicional en los Países Bajos. La agencia coopera estrechamente con las embajadas holandesas, consulados, y el Ministerio del Exterior. Esta entidad proporciona información para las familias y amigos de los reclusos, y acerca de los sistemas de justicia penal en diferentes países. Se mantiene en contacto con reclusos holandeses por medio de correspondencia y visitas realizadas por voluntarios holandeses. Ofrece informes de indagación social para juzgamiento, liberación temprana, y transferencias. Facilita educación para los reclusos en prisiones extranjeras con la ayuda de tutores de estudio de los Países Bajos.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.thenewbridge.org.uk> (Centro Penitenciario New Bridge)

<http://www.egpa.com> (Grupo europeo para los privados de libertad extranjeros)

<http://www.coe.fr> (Consejo Europeo)

<http://www.prisonersabroad.org.uk> (Centros Penitenciarios en el Exterior)

<http://www.hrw.org/advocacy/prisons/> (Human Rights Watch)

Derechos humanos y centros penitenciarios, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, capítulo 23, diciembre del 2000.

Existe mas Información en Francés en:

<http://www.fil.asso.fr> (Français Incarcérés au Loin)

H. Comunicación con Representantes Diplomáticos

Es esencial que los privados de libertad sean capaces de hacer contacto con sus consulados tan pronto como sean detenidos. A los reclusos extranjeros se les deberían informar sin demora acerca de su derecho de solicitar comunicación con sus autoridades consulares, de obtener asistencia legal, así como acceso a cualquier información relevante a su condición. Los oficiales consulares tendrán derecho de visitar a nacionales encarcelados para conversar y mantener correspondencia con él o ella, y para hacer arreglos para una representación legal efectiva. Los consulados podrían proporcionar servicios importantes a los reclusos extranjeros durante el cumplimiento de su sentencia. Por ejemplo, el Consejo Europeo recomienda que las autoridades consulares visiten regularmente a los reclusos, ofrezcan su ayuda para mantener las

relaciones familiares del recluso, se esfuercen por suministrar literatura y otros materiales didácticos y finalmente que se aseguren que la información de contacto y los servicios del consulado sean bien conocidos por todos los privados de libertad.

En violación a la legislación internacional, a los extranjeros frecuentemente no se les informa de su derecho de obtener asesoría de su consulado en cualquier momento de su arresto. En muchos casos, la falta de conocimiento de los extranjeros, de entendimiento de los procedimientos judiciales, y su inhabilidad para acceder recursos legales, puede tener un impacto devastador en el resultado de sus juicios. En algunos casos, la falta de información a los reclusos de su derecho a la ayuda consular ha resultado en la imposición de la pena de muerte.

Ejemplos: Contactos con el Consulado, Estados Unidos y Arabia Saudita

En 2001, Alemania presentó una demanda ante la Corte Internacional de Justicia contra los Estados Unidos porque dos de sus ciudadanos ejecutados a principios de 1999 nunca fueron informados de su derecho a asesoría. Similares inquietudes también han sido expresadas por Arabia Saudita.

Diferentes países tienen diferentes niveles de recursos disponibles para los nacionales en custodia extranjera, y sin embargo, los privados de libertad de algunos países no podrán hacer contacto con sus gobiernos. Asimismo,

algunos de ellos no desean hacer contacto porque en sus países de origen le temen a la persecución o al maltrato si regresaran y fueran enjuiciados. Estos deseos deberían respetarse en tanto sea posible.



Recursos Adicionales:

Existe más información en Inglés en:

Comisión de las ONU para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, Décima Sesión, Viena, del 8 al 17 de mayo del 2001.

Informe Especial de la Comisión sobre Derechos Humanos sobre Ejecuciones extrajudiciales, de resumen o arbitrarias, addendum 1, párrafo 213, 1999.

Consejo Europeo, Recomendación número R.84 12 sobre los privados de libertad extranjeros, adoptada el 21 de junio de 1984.

I. Inquietudes Especiales Relacionadas con los Solicitantes de Asilo y Refugiados

Las normas internacionales establecen que las personas que piden asilo normalmente no deberían ser detenidas. Esta regla general nace de las obligaciones fundamentales de todos los gobiernos de proteger a los que piden asilo bajo la legislación internacional. La obligación más básica de los gobiernos es evitar forzar a los que piden asilo a regresar a su país natal, si esto les expondría a la persecución o al peligro, que frecuentemente es el caso. Este concepto fue ampliado y aclarado por las Directrices del Alto Comisionado para Refugiados de la ONU (ACNUR), que especifican que la detención no debería ser usada como una medida punitiva ni disciplinaria, y que la detención no debería ser usada como un medio para desalentar a los refugiados a pedir asilo.

Así, de acuerdo con las normas internacionales, el uso de la prisión en este caso, debería ser evitado, pero en caso de ocurrir la detención, los que piden asilo tienen derechos, incluyendo los siguientes:

- Todos los que piden asilo deberían ser examinados para identificar si las víctimas han sufrido trauma o tortura, para darles el debido

tratamiento.

- Deberían usarse instalaciones separadas de detención para alojar a los que piden asilo.
- Los hombres y mujeres, y niños y adultos, deberían ser segregados unos de otros (pero no así de sus parientes).
- Las categorías particularmente vulnerables de refugiados, como mujeres embarazadas, madres lactantes, niños, ancianos, enfermos, y discapacitados deberían beneficiarse de medidas especiales que tomen en consideración sus necesidades particulares.
- Los detenidos que pidieron asilo deberían poder contactar y recibir visitas de amigos, parientes, y abogados con regularidad.
- Los detenidos deberían tener acceso a atención médica, y asesoría psicológica cuando corresponda.
- Los que piden asilo deberían poder participar en actividades religiosas (incluyendo dieta), actividades recreativas, y tener acceso a actividades educativas y vocacionales.

- Los que piden asilo tienen derecho a vivir en condiciones humanas; nunca se debería poner en peligro su seguridad física, y nunca se les debería alojar con criminales comunes.
- Tienen derecho a recibir comunicación completa sobre cualquier tipo de arresto, así como la razón de esa orden, en su propio idioma;
- derecho de ser informado de su derecho a asesoría legal;
- derecho a solicitar la revisión del fallo de detención, y
- derecho al acceso efectivo al ACNUR y otras entidades apropiadas.

J. Inquietudes especiales para los Residentes que Llevan Bastante Tiempo en el País

En algunos países (como Estados Unidos y Francia), la ley de inmigración tiene como requisito que la gente se deporta al final de su sentencia, sin miramientos de cuanto tiempo hayan sido residentes. En algunos casos, los privados de libertad son enviados de vuelta a su país de origen, en el cual tienen pocos lazos o ninguno y algunas veces ni siquiera hablan el idioma. En otros casos, los países de los reclusos no los han querido de regreso, causando que algunas personas se queden en prisión

indefinidamente.

A pesar de que este problema es primordialmente un asunto legal y judicial, los administradores penitenciarios deberían estar al tanto de la situación. La asesoría adecuada y oportuna es muy especial para estos reclusos, ya que necesitan conocer los efectos a largo plazo cuando se declaran culpables o cuando negocian un acuerdo con el Fiscal. También necesitan saber todos sus derechos y bajo qué circunstancias pueden apelar la deportación.

K. Función y Capacitación del Personal Penitenciario

Es primordial que el personal penitenciario entienda que los reclusos extranjeros son reclusos vulnerables y que pongan atención especial a cualquier indicio de dificultad o estrés entre este grupo. El personal penitenciario debe entender que la dinámica de cada situación es única y requiere soluciones individuales. En la mayoría de los casos, tratar los problemas con cuidado y sensibilidad contribuirá a mermar el estrés. En otros casos, se requiere acceso a asistencia especializada o experta.

Trabajar con reclusos extranjeros no solamente requiere de destrezas especiales (como hablar

un lenguaje extranjero), sino también de conocer su historial, cultura, credo, conducta, y actitud para mejorar el entendimiento de sus dificultades con el fin de evitar que se presenten actitudes de prejuicio.

En donde haya una gran población de reclusos extranjeros, es bueno que se designe a alguien como responsable de dar asesoría e información a este grupo, asegurándoles la igualdad de oportunidades y de trato, sirviendo de enlace entre los reclusos extranjeros y el personal penitenciario, además de ser el punto principal de contacto para instituciones interesadas externas a la comunidad.

○ Ejemplo: Coordinador de Reclusos Extranjeros, Reino Unido

El gobernador ha nombrado a un coordinador de reclusos extranjeros que tiene como papel establecer una política sobre reclusos inmigrantes y una estrategia para implementarla. La posición de la "Foreign Nationals Orderly" ha sido definida por medio del tiempo, el acceso y los privilegios de acceso que se necesitan, a fin de identificar, asistir y trabajar con otros privados de libertad extranjeros. De hecho la política hasta el momento ha sido todo un éxito.

V. Asuntos para Discusión

- A. La prohibición contra la discriminación no implica que las importantes diferencias de creencia religiosa o moral tengan que pasar desapercibidas. Debemos hacer una distinción entre la discriminación y la necesidad de proveer para las diferencias entre individuos. ¿Cómo puede el origen, creencias especiales, necesidades, o limitaciones de un recluso ser tomadas en consideración para que esos reclusos vulnerables reciban protección?
- B. Deberían darse todas las consideraciones apropiadas al uso de medidas no privativas de libertad para infractores extranjeros. ¿En cuáles casos es posible e importante evitar la detención de extranjeros?
- C. Las disposiciones legales podrían incluir la detención automática de los que piden asilo y de los refugiados. ¿Qué dicen las normas internacionales acerca de este asunto? ¿Cuáles protecciones específicas deberían ser ofrecidas a los que piden asilo o a los refugiados?
- D. El Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC) frecuentemente acepta la responsabilidad de ayudar a los reclusos extranjeros en países en donde estos reclusos no cuentan con representación diplomática o consular permanente. ¿Por qué es tan necesaria la función de esta organización y esencial para esta categoría de reclusos?
- E. ¿Cuáles son otras organizaciones o medios para ayudar a los reclusos extranjeros cuando no existe representación consular y el ICRC no está disponible para ayudar?
- F. Si es muy difícil para los reclusos extranjeros comunicarse con su país o familia, ¿cuáles arreglos pueden hacerse para que ellos puedan ponerse en contacto con gente de su propio país y cultura?

IV. Caso de Estudio

- A. Se ha enviado a una joven extranjera a la sección de mujeres en su prisión. Ella ha sido enjuiciada y convicta de prostitución y delitos por drogas. Es muy callada, parece no hablar ningún lenguaje conocido por otra persona en la prisión. Aunque su expediente indica que tiene 18 años, ella indica que solo tiene 13. Usted la encuentra con frecuencia llorando a solas en una esquina de su celda. Es muy débil y muy rara vez come la comida que le dan. ¿Qué ayuda legal, médica o social debería proveérsele?
- B. Una madre nigeriana tiene dos hijos pequeños, uno de los cuales nació en prisión y ha estado detenida por más de tres años. Aunque habla algo de inglés, les

habla a sus hijos en un idioma local y parece que mucho de lo que le hablan no entiende. Fue enjuiciada y convicta de tráfico de drogas, aunque no muestra ningún síntoma de adicción. Aunque es generalmente atenta con sus hijos, hay largos períodos en los que parece ignorarlos completamente. Los esfuerzos por ponerse en contacto con la Embajada de Nigeria han fracasado. ¿Qué tipo de hostigamiento probablemente encuentre esta mujer extranjera? ¿Cuáles son sus necesidades especiales? ¿Cómo pueden satisfacerse?

- C.** Un recluso que dice haber sido instructor universitario en su país natal llegó al país de usted para asistir a un seminario profesional y ha estado en su prisión por más de dos años. Él fue juzgado y sentenciado por ofensas migratorias y de drogas, incluyendo el tráfico, pero ha apelado los veredictos. No muestra ninguna señal de adicción, pero ha hecho amistad con otros reclusos de su región que también fueron acusados por ofensas de drogas. Se ha vuelto muy agresivo durante el último año, especialmente debido a que sus intentos por contactar a su gobierno natal, universidad, y familia han sido infructuosos. Su inglés es muy bueno y lee y escribe ampliamente. Recientemente asaltó a un guarda penitenciario que supervisaba la cuadrilla de limpieza de la que él formaba parte. El disturbio resultante causó lesiones tanto entre oficiales como reclusos. ¿Cuales, en su opinión, son las causas básicas de su conducta agresiva? ¿Cómo podría obtener ayuda para contactar a su gobierno natal y familia?
- D.** La prisión tiene recluido a un extranjero que solamente habla su propio lenguaje. No envía ni recibe cartas. Por medio de un intérprete, pide hacer una llamada telefónica mensual a su familia en el extranjero. Está dispuesto a pagar de sus propios recursos. Tomando en cuenta el derecho de contactar a la familia, ¿qué decisión debería tomarse?
- E.** Una reclusa extranjera está sirviendo una larga sentencia por delitos de drogas. Ella solo puede escribir en su propio lenguaje. El reglamento penitenciario requiere que toda la correspondencia sea examinada por razones de seguridad, pero no hay nadie que traduzca su lenguaje. La mujer quiere escribir y recibir cartas de su familia. ¿Cuáles arreglos deberían hacer las autoridades penitenciarias para permitirle realizar su deseo sin amenazar la seguridad de la prisión?
- F.** En su institución correccional, se mantiene a varios reclusos extranjeros de diferentes países. Sus identidades culturales podrían incluir diferencias en apariencia, lenguaje, conducta, alimentos, religiones, creencias, y prácticas. Discuta los riesgos que esos reclusos enfrentan y diga tres medidas que la administración penitenciaria podría tomar para garantizar la protección de sus derechos.



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-6 Reclusos Vulnerables: Minorías y Poblaciones Indígenas

I. Introducción

Propósito: Demostrar que las minorías e indígenas son grupos de privados de libertad vulnerables que podrían enfrentar discriminación y dificultades que ameritan consideración especial y discutir las técnicas para promover el bienestar de los prisioneros minoritarios e indígenas.

Definición: *Los reclusos vulnerables* son aquellos quienes por su edad, género, etnia, salud, condición legal o política, corren mayor riesgo a su seguridad, protección, o bienestar como resultado del encarcelamiento.

Un *grupo minoritario* es un grupo más pequeño en número que el resto de la población de un Estado cuyos miembros, al ser nacionales de ese estado, tienen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes a las de la mayoría de la población. Muchas minorías luchan por salvaguardar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje.

Las *personas indígenas* son aquellas quienes, teniendo un historial continuo de pre-invasión y sociedades pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros grupos que ahora prevalecen en esos territorios. Ellos tienden a ser no domi-

nantes en temas políticos y están determinados a preservar y transmitir al futuro sus tradiciones ancestrales e identidad étnica.

La discriminación significa la imposición de desventaja sobre el recluso como individuo o sobre grupos de reclusos con base en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, nacionalidad u origen social, propiedad, condición de nacimiento u otro.

Antecedentes: La discriminación contra minorías étnicas, lingüísticas y religiosas ocurre en muchos aspectos de las diferentes sociedades. En el sistema de justicia penal, los miembros de la minoría y los grupos indígenas podrían sufrir discriminación durante el arresto, las audiencias de fianzas, las decisiones de acusaciones y la sentencia. Los miembros de estos grupos corren mayor riesgo de frecuentes persecuciones, juicios injustos, y sentencias severas desmedidas, incluyendo algunas veces la pena de muerte.

En la detención penitenciaria, las minorías étnicas tienden a estar sobre representadas. La estructura organizacional de un centro penitenciario puede ser auto-discriminatoria, los miem-

bros de la población, la administración o el personal podrían discriminar. Pueden también ser física, lingüística, y culturalmente aislados de manera activa o pasiva, y pueden ser víctimas del abuso o acoso. Se puede combatir la discriminación en prisión al incrementar la conciencia y promover la tolerancia entre el personal y

los privados de libertad. Los centros penitenciarios deben reconocer las necesidades especiales de los grupos minoritarios e indígenas. Las consideraciones especiales no deberían ser vistas como trato preferencial, si no como medidas necesarias para garantizar justicia para todos.

II. Objetivos

- A. Demostrar que las personas que pertenecen a minorías y grupos indígenas posiblemente enfrenten discriminación y dificultades en los centros penitenciarios.
- B. Explicar las razones por las cuales las minorías y grupos indígenas algunas veces deberían recibir una consideración especial en cuanto a medidas no carcelarias, dado el incremento en las dificultades que posiblemente experimenten en los centros penitenciarios.
- C. Explicar los derechos de las minorías y de los indígenas conforme se relacionan con los derechos de todos los privados de libertad bajo las normas internacionales.
- D. Presentar medidas para proteger estos grupos y crear un ambiente más diverso y tolerante en los centros penitenciarios.

III. Principios Esenciales

- A. Todos tienen derecho a los derechos establecidos en esta Declaración sin distinción de ninguna clase, como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, estado de nacimiento u otro. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 2)
- B. Todos tenemos derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad para cambiar su religión o creencia, ya sea por sí solo o en comunidad con otros y en público o en privado, para manifestar su religión o credo en enseñanza, práctica, credo y observancia. (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 18)
- C. Estos principios deben aplicar para todas las personas dentro del territorio de un estado dado, sin distinción de ningún tipo, como raza, color, género, idioma, religión o credo, opinión política u otra, origen nacional, étnico o social, propiedad, condición de nacimiento u otra. (*Cuerpo de Principios para la Protección de Todas las Personas bajo Cualquier Forma de Detención o Encarcelamiento, Principio 5*)
- D. En aquellos estados en los que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a las personas que pertenezcan a tales minorías no se les pueden denegar el derecho, en comunidad con otros miembros de su grupo, de gozar de su propia cultura, de profesar y ejercer su propia religión, o a usar su propio lenguaje. (*Convenio Internacional*)

sobre Derechos Civiles y Políticos, Artículo 27)

- E. Los estados (están de acuerdo y) llevan a cabo la prohibición y eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y garantiza el derecho de toda persona, sin distinción de raza, color, nacionalidad u origen étnico, la igualdad ante la ley, notablemente para disfrutar de los siguientes derechos: a trato igual ante los tribunales y todas las demás organizaciones que administran la justicia; y el derecho a seguridad de su per-

sona y protección de parte del estado contra la violencia o daño corporal, ya sea inflingido por los oficiales del gobierno o por cualquier individuo, grupo o institución. (*Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 5*)

- F. No se negará a ningún recluso acceso a un representante calificado de cualquier religión. (*Normas Mínimas Estándares para el Trato de los Privados de Libertad, artículo 41.3*)

IV. Implementación

A. La Confrontación de la Discriminación

En casi todos los países, el sistema de justicia penal hace caer su peso más severamente sobre las minorías (o en ciertos países, sobre grupos minoritarios que están sub-representados, a pesar de que numéricamente son superiores). Las minorías están significativamente sobre-representadas en los centros penitenciarios alrededor del mundo.

La sobre representación de ciertos grupos en los centros penitenciarios apunta a las tensiones económicas, culturales y políticas que la sociedad ha fracasado en tratar. Los problemas de la gran mayoría de la sociedad son ejercidos dentro de las prisiones por individuos y por la institución como un todo. Sistemas enteros fallan al hacer justicia para ciertos grupos debido a su diferencia con otro grupo dominante.

○ Ejemplo: Las Minorías en los Centros Penitenciarios, Varios Países

En Rumania, los Gitanos conforman entre el 5 y 6% de la población total y cerca del 17% de los adultos se encuentra en custodia.

En Bulgaria, los Gitanos representan un promedio del 60% de los reclusos.

En Australia, en 1997, los aborígenes conformaban únicamente el 2 por ciento de la población total y aun así representaban casi el 19 por ciento de la población penitenciaria australiana.

En la mayoría de los estados, había entre diez y veinte veces más aborígenes en prisión que no aborígenes.

En los Estados Unidos, según sus poblaciones, hay siete veces más reclusos que pertenecen a minorías que blancos.



Información Adicional:

Existe mas Información en Inglés en:

www.homeoffice.gov.uk (Oficina matriz Inglaterra)

<http://www.nacro.org.uk/services/criminal.htm> (NACRO)

<http://www.aic.gov.au/conferences/indigenous/friebe.pdf> (Centro Nacional para Estadísticas Aborígenes y de los Isleños del Estrecho de Torres (National Centre for Aboriginal and Torres Strait Islander Statistics, NT)

<http://www.sentencingproject.org.gov/> (El Proyecto de Sentencia)

<http://list.web.ca/archives/innu-1/2001-September/000000.html> (Canadá)

<http://www.igc.org/Incia/KEY.HTML> (Comisión Nacional para la Justicia Penal)

Sorin Cace, Cristian Lazar, *Discriminación contra los Gitanos en los Sistemas de Justicia Penal y Penitenciarios en Rumania, una Perspectiva Comparativa de los Países en Europa Oriental y Central*, PRI, 2003

B. Consideración de las Alternativas a la Prisión

Las medidas no carcelarias a menudo son soluciones más apropiadas para todos los delinquentes. Se les debe dar una consideración especial a los privados de libertad vulnerables. Debido a que aquellos privados de libertad de grupos minoritarios o indígenas, enfrentan un incremento en el sufrimiento y las penurias en los centros penitenciarios, todas las opciones no carcelarias, tales como servicio comunitario, multas o libertad condicional o sustitución del procedimiento a prueba, deberían explorarse ante todo. Vea, **Manual de Recursos II-A.2**, Introducción a las alternativas al encarcelamiento, para más información.

Además, las medidas no carcelarias serían especialmente útiles al promover la comprensión entre los grupos. También podrían ser una ayuda a la integración total de las minorías a la sociedad. En donde no se han creado programas específicos de alternativas a la prisión, los sistemas penitenciarios pueden ser flexibles y acomodar las necesidades de estos grupos para que su sufrimiento no sea desproporcionado con respecto al de los demás. Por ejemplo, los privados de libertad podrían transferirse a centros más cercanos a sus familias y comunidades, o podrían habilitarse visitas más largas para los visitantes que han viajado desde lejos.

C. Medidas para Reducir la Discriminación

La identidad cultural de los privados de libertad que son minoría podría representar diferencias en apariencia, idioma, conducta, comida, creencias religiosas y prácticas sociales de las que tienen los del grupo penitenciario dominante. Estas diferencias pueden crear tensiones entre los privados de

libertad y entre los reclusos y el personal si no se tratan apropiadamente. Más adelante hay varias medidas penitenciarias que pueden adoptarse para tratar las diferencias entre los internos y prevenir la discriminación.

Aceptación de Diferencia Sexual

Las minorías sexuales, las personas que son homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, son vulnerables en los centros penitenciarios. A pesar de que ellos comparten el mismo idioma, religión y cultura con la mayoría, generalmente son discriminados por ambos miembros de las comunidades, los de la mayoría y los de la minoría. Las minorías sexuales a lo mejor enfrenten abuso sexual, violencia, aislamiento y humillación.

El personal penitenciario debería estar atento a las amenazas que afrontan estos grupos. Estos

reclusos tienen que tratarse con respeto a su dignidad humana. No se les debe discriminar por su preferencia sexual y deberían tener acceso a un alojamiento adecuado, comida, asesoría legal, educación, ejercicio y trabajo como los demás internos. Cada vez que sea necesario, las minorías sexuales deberían protegerse de los abusos por parte de otros reclusos. No deberían forzarse a sufrir aislamiento o falta de ejercicio debido a las amenazas de violencia por parte de otros internos. El aislamiento no los protege, sino que los hace más vulnerables.

Idioma: El respeto a la Diferencia y Sobreponiéndose a las Barreras

Los privados de libertad que no hablan o entienden el idioma de la mayoría necesitan que les expliquen los derechos, reglas y normas del centro penitenciario para que las puedan entender. En el momento que se den instrucciones y exista la posibilidad de que los miembros del grupo minoritario no entiendan, se deberían hacer esfuerzos para explicar las

instrucciones de manera que todos los privados de libertad entiendan y puedan obedecer las reglas.

Respeto a la Apariencia

Las diferencias en apariencia como el peinado o la forma del vestido deberían respetarse tanto como sea posible. Los uniformes penitenciarios nunca deberían humillar a ningún interno, incluyendo a las minorías quienes podrían tener una idea diferente sobre la propiedad. Además, en la uniformidad del

ambiente penitenciario, el mantener una diferencia en la apariencia podría ser una forma importante en que las minorías expresen su sentido de identidad cultural y étnica separada. Tales expresiones deberían tolerarse cada vez que no sean directamente disruptivas para el mantenimiento del orden.

Dietas Especiales

La comida debería estar disponible para todos los privados de libertad en cantidades suficientes y nutritivas en las horas de comidas regulares. Cuando las minorías tienen dietas especiales que les prohíben

comer ciertas comidas o a ciertas horas, entonces deberían existir porciones alternativas que les permitan mantener una dieta tan normal como hasta donde sea razonablemente posible.

Respeto para los Requerimientos Religiosos

Todos los privados de libertad tienen derecho a seguir viviendo de acuerdo con sus costumbres y tradiciones religiosas. Cada vez que sea posible, los reclusos deberían poder reunirse a orar y tener un representante calificado de su religión que los visite en el centro penitenciario y lleve a cabo las celebraciones adecuadas.

Ejemplo: Servicios Religiosos en Canadá

Para satisfacer los requerimientos de las costumbres religiosas de algunos reclusos, los Servicios Correccionales toman en consideración varios factores incluyendo la vestimenta tradicional (Ej., turbantes), dietas religiosas (Ej., dietas libres de carne de cerdo), escrituras sagradas (Ej., el Corán), diferentes días de veneración, y diversos líderes religiosos o espirituales.

Ejemplo: Prácticas Espirituales, Estados Unidos

En centros penitenciarios del estado de Arizona, los reclusos nativos americanos tienen acceso a asesoría espiritual tradicional. Se ofrecen celebraciones semanales en tiendas ceremoniales a los reclusos de mínima seguridad.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

http://www.csc-scc.gc.ca/text/prgrm/correctional/ethno_e.shtml
(Servicio Correccional de Canadá)

Adaptación de Alojamiento

Todos los privados de libertad tienen el derecho a una cama individual limpia y suficiente espacio. Las minorías deberían tener el mismo acceso a un alojamiento cómodo excepto cuando la práctica cultural pudiera hacer que algún tipo de arreglo sea traumático. En algunas culturas, el aislamiento en una habitación es más estresante que compartir un espacio, y esto debería respetarse en lo que sea posible. Sin embargo, esto no significa que el hacinamiento es apropiado. El personal debería ser sensible a las tensiones entre los grupos y evitar poner a las minorías en alojamientos en los que corren peligro de violencia por parte de otros internos.

Ejemplo: Alojamiento, Australia

Se ha descubierto que los infractores aborígenes son menos capaces de tolerar el aislamiento en custodia que una persona de descendencia no aborigen. Así, actualmente existen varias jurisdicciones que permiten celdas compartidas y los servicios correccionales alojan a los infractores aborígenes al estilo "dormitorio".

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.aic.gov.au/conferences/indigenous/brownp.html>

Oportunidades Igualitarias de Trabajo y Educación

Al ingresar en prisión, la educación de los infractores indígenas o minoritarios generalmente es baja y la mayoría tienen destrezas laborales limitadas. El recluso es muy vulnerable a la discriminación al asignarle los programas de estudio y de trabajo. El personal penitenciario tiene que entender que la falta de experiencia no quiere decir que las minorías no son capaces de asimilar, aprender y desarrollar tan bien como otros privados de libertad.

A las minorías nunca se les debería negar

el acceso a los trabajos importantes en un centro penitenciario. Se debería establecer un sistema equitativo para la distribución del trabajo. Las minorías e indígenas tienen derecho a recibir una educación y participar en diferentes actividades laborales de acuerdo con sus conocimientos e intereses, y no debería existir explotación laboral que los haga trabajar más bajo condiciones de estrés o más horas que otros internos, o más de lo que sería aceptable fuera del centro penitenciario.

Suministro de atención médica

Antes de ingresar al sistema penitenciario, la mayoría de los infractores indígenas y minorías reciben poca o ninguna atención médica. Muchos padecen de enfermedades crónicas o cuando llegan a prisión adquieren ciertas condiciones, como por ejemplo de la piel, algún impedimento visual, desnutrición, adicción a las drogas o al alcohol, y enfermedades de transmisión sexual.

Todos los privados de libertad deberían

tener acceso a una atención médica igual a la que se puede conseguir fuera del centro penitenciario. Como todos los internos, cuando los reclusos minoritarios o indígenas ingresan al sistema penitenciario, se debe evaluar su salud y tratar cualquier otra condición. El personal médico debería estar al tanto de su cultura y costumbres, las cuales podrían causar que estos grupos rechacen los tratamientos.

Asesoría legal

Los grupos minoritarios deberían tener acceso igual a una defensa penal adecuada y efectiva, y tienen derecho a un traductor cuando así lo necesitan. Si es posible, se les debe dar asesoría legal a los internos para educarlos sobre las acusaciones de que son objeto, los procedimientos legales relevantes y cómo tener acceso a una

asesoría legal para aquellos que no pueden pagar un abogado. Para discutir más sobre los temas de acceso a la justicia, vea **Manual de Recursos III-A.2** sobre el acceso a la justicia para minorías e indígenas y el **Manual de Recursos III-A.3** sobre el acceso a asesoría legal en detención.

Ejemplo. Servicios Lingüísticos en Canadá

Los servicios de corrección mantienen una lista de personal que puede hablar diferentes idiomas y serían intérpretes apropiados. El objetivo es garantizar a los infractores de minorías que dificultad para hablar inglés o francés, el derecho de servicios de interpretación en procesos “cuasi-judiciales” en donde se corre el riesgo de perder la libertad o privilegios, como en audiencias disciplinarias y de la Comisión de Libertad Condicional en las instituciones, y la revisión de las condiciones de libertad condicional en la comunidad.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

http://www.csc-scc.gc.ca/text/prgrm/correctional/ethno_e.shtml

(Servicio Correccional de Canadá)

Contacto con la Familia y la Comunidad

Como todos los reclusos, los internos de las minorías e indígenas necesitan el contacto con la familia, amigos y el resto de la comunidad. Para estos grupos, particularmente hay un riesgo de que sean aislados de todo contacto. También existe una razón económica, debido a que resulta muy costoso para las familias abandonar sus comunidades para llegar a los centros de detención. A veces a las familias les da vergüenza o no saben cómo llegar al centro de detención. Cada vez que sea posible, los reclusos indígenas o minoritarios deben transferirse a otro centro de detención en donde puedan tener contacto regular con sus familias. Cuando esto no es posible, los miembros de grupos minoritarios deberían ser recluidos en un centro en donde puedan estable-

cer relaciones con otras personas de orígenes culturales similares.

Muchos miembros de sus familias, basados en la percepción de que existe discriminación en el sistema de justicia penal, creen que si van de visita también serán discriminados. Los administradores penitenciarios deberían tratar de involucrar de la mejor forma a las organizaciones comunitarias que puedan promover el entendimiento del sistema penitenciario entre las minorías y los miembros de sus familias, y que puedan realizar visitas a los internos cuando sus familias no lo pueden hacer.

Deberían permitirse todas las visitas y la correspondencia en el idioma que el interno elija.

Prevención de Maltrato y Abuso

Las minorías tienen derecho a no sufrir discriminación debido a sus creencias, costumbres u origen étnico. Tienen el derecho de ser tratados con dignidad.

Desafortunadamente, los reclusos minoritarios frecuentemente son víctimas del maltrato y abuso tanto por guardas como por otros reclusos. De hecho, podrían ser sujeto de

patadas, golpizas, abuso sexual, trato humillante, expresiones de odio, burlas, así como hostigamiento individual o colectivo como hacer lagartijas o marchas. Para evitar problemas, las minorías frecuentemente prefieren vivir en aislamiento, lejos de los otros reclusos. Los reclusos minoritarios deberían tener la oportunidad de vivir cerca o con otros miem-

bros de su grupo, y el grupo no debería aislarse para que no recibiera trato negativo o diferencial. Cada vez que sea posible, se debería motivar la integración y la comprensión mutua.

Los oficiales penitenciarios y el personal necesitan asegurarse que los privados de libertad minoritarios comprendan las reglas antes de aplicar la acción disciplinaria. Los castigos no deberían ser más severos para estos grupos

que para los demás reclusos. Las pequeñas infracciones no deberían castigarse con medidas graves únicamente porque acciones correctivas normales, como denegar las visitas, no aplican a los internos que normalmente no reciben visitas. Los grupos minoritarios también deberían tener acceso a remedios legales para el abuso que ocurre dentro del entorno penitenciario.

D. La creación de un ambiente antidiscriminatorio

La igualdad de trato es algo más que garantizar que la discriminación abierta no se esté practicando. Quiere decir que hay que tomar acciones positivas para asegurar que las necesidades especiales de los grupos minoritarios se cumplan de maneras culturalmente sensibles.

Un ambiente de tolerancia y aceptación tiene que cuidarse activamente y la diferencia tiene que ser reconocida como normal y legítima. Existen varias medidas que los oficiales penitenciarios pueden implementar para promover una atmósfera positiva y anti-discriminatoria en el centro penitenciario.

Creación de políticas anti-discriminatorias

Una manera de reforzar el hecho de que la discriminación no es aceptable es crear una política anti-discriminatoria para el centro peniten-

ciario. La política de no discriminación debe exhibirse prominentemente dentro de la prisión y ser parte de la orientación del interno.

Contratación de personal de grupos minoritarios

La mejor garantía contra la discriminación es una actitud justa e imparcial de parte de todo el personal, empezando desde la alta Dirección. Una manera de promover esto es contar con miembros de minorías dentro del personal, a todo nivel. Ellos parecen estar en mejor posición para rela-

cionarse con los reclusos minoritarios e influenciarlos para que tengan una buena conducta y rehabilitación. Por ende, se debería realizar todo esfuerzo por contratar personal penitenciario de minorías étnicas y religiosas.

Capacitación Multicultural para Personal Penitenciario

El personal debería recibir capacitación para ayudarles a entender las diferencias entre culturas. La capacitación debería incluir información objetiva acerca de los reclusos minoritarios

y su origen cultural, lo cual ayuda al personal penitenciario a entender las diferentes actitudes y conductas del recluso con relación a la vida en prisión, la delincuencia y la vida en general.

Ejemplo: Capacitación Cultural, Australia

Entre 1996-1999, el Departamento de Servicios de Corrección de Queensland, impartió capacitación para la Concientización Multicultural al personal penitenciario. El objetivo principal del programa fue ayudar a los participantes a desarrollar estrategias para comunicarse efectivamente con los reclusos e infractores indígenas. Todos los facilitadores eran descendientes aborígenes y compartieron experiencias de su propia crianza y estilos de vida. El compartir historias personales ha resultado la manera más efectiva de demostrar las dificultades enfrentadas por las personas que viven entre dos culturas.

Ejemplo: Servicios de Capacitación, Canadá

Se ofrece capacitación sobre diferencias etno-culturales como un esfuerzo para compensar las diferencias culturales y cerrar la brecha etno-cultural entre los infractores y el personal de administración de casos. Por ejemplo, la Asamblea de Reclusos Negros y Amigos (BIFA) imparte los siguientes programas y servicios: evaluación al ingreso; asistencia pre-libertad condicional; planeación de libertad; terapia de grupo (enfocada a la herencia negra), y desarrollo de personal (conferencias, talleres, y seminarios).

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

http://www.csc-scc.gc.ca/text/prgrm/correctional/ethno_e.shtml

Programas orientados hacia la comunidad

Es de máxima importancia que se involucre a los miembros de la comunidad en programas de detención para reclusos minoritarios e indígenas. Las organizaciones comunitarias facilitan el enlace entre los privados de libertad, su cultura natal y la

cultura de la mayoría del grupo. Resultan indispensables al promover el entendimiento por parte de la sociedad, y la reintegración y rehabilitación del interno.

Ejemplo: Plan de Visitantes, Australia

Para detener el aumento de muertes de aborígenes en custodia, se estableció un Plan de Visitantes en 1988. Todos los visitantes son personas indígenas que ayudan a garantizar que se de asesoría y apoyo culturalmente apropiados a los reclusos aborígenes, y que los reclusos indígenas sean tratados de manera justa y humanitaria mientras se encuentren encarcelados.

Ejemplo: Curación aborigen, Canadá

Los Ancianos Nativos e Inuit, también llamados “Curanderos”, participan en programas que tratan asuntos como el abuso de sustancias, conducta violenta, disfunción familiar o desviación sexual de los reclusos. Los programas han crecido debido a que muchos infractores aborígenes logran importantes avances en sus tratamientos cuando son tratados por un miembro respetado de su propia comunidad. La curación tradicional le da al infractor una oportunidad para desarrollar un sentido más claro de su identidad propia, conciencia cultural, orgullo y pertenencia.

Ejemplo: Relaciones con la Comunidad, Rumania

En 2000, la Fuerza Policial de Rumania suscribió un Protocolo de Sociedad con representantes de la minoría Gitana, con el fin de fomentar la cooperación y confianza mutua. Los objetivos principales del protocolo son el de organizar un sistema eficiente de comunicación entre los Gitanos y la comunidad policial y establecer equipos especiales de negociadores para evitar el aumento del conflicto entre los Gitanos y la población general.

Ejemplo: Relaciones con la Comunidad, México

Los trabajadores sociales del Estado observan las relaciones de los reclusos con el mundo exterior con el fin de ayudarles a manejar el encarcelamiento y la reinserción. Por ejemplo, cuando la familia de un recluso ya no le visita, el trabajador social visita la comunidad del recluso para indagar el por qué la familia ya no visita la prisión. Esto ayuda a tranquilizar a la persona indígena, y ayuda a mantener y mejorar las relaciones sociales dentro del centro de detención.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

http://www.csc-scc.gc.ca/text/forum/international/int_e-08_e.shtml

(Servicio Correccional de Canadá)

Sorin Cace, Cristian Lazar, Discriminación en contra de los Gitanos en los Sistemas de Justicia Penal y Judicial en Rumania, PRI, 2003.

<http://www.aic.gov.au/conferences/indigenous/prosser.html>

(Instituto Australiano de Criminología)

Monitoreo de Grupos Minoritarios Detenidos

Los mecanismos de monitoreo e inspección, que incluyen recopilación y compilación de datos por raza, color, nacionalidad, etnia, son importantes para controlar la discriminación en los sistemas de justicia penal y lugares de detención.

Los informes que analizan las condiciones de las poblaciones minoritarias e indígenas a menudo pueden sugerir soluciones para aliviar las tensiones y promover la tolerancia en los lugares de detención.

Ejemplo: Informes sobre aspectos raciales en los centros penitenciarios, Inglaterra

NACRO es una agencia de beneficencia que busca reducir la delincuencia. Lleva a cabo encuestas y produce informes sobre aspectos raciales dentro del sistema de justicia penal, y provee capacitación sobre las relaciones raciales a la policía, magistrados, personal de los tribunales y al servicio penitenciario.

Ejemplo: Seguimiento Penitenciario, México

La Comisión de Derechos Humanos estudia quejas presentadas por individuos y grupos relacionadas con las violaciones de derechos humanos en las penitenciarías. La Comisión en ocasiones solicita a las autoridades penitenciarias que tomen medidas preventivas para proteger los derechos humanos de los grupos indígenas y sugiere prácticas administrativas que aseguren una mejor protección de estos derechos.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.csc-scc.gc.ca> (Correctional Service of Canada)

V. Asuntos de Discusión

- A. ¿Cuáles son los argumentos en pro y en contra de mantener a los reclusos minoritarios en bloques separados de alojamiento? ¿Qué clase de lugar se le debería dar a las minorías?
- B. ¿Cuáles son las medidas prácticas que se deberían tomar para garantizar que los reclusos que no hablan el idioma nacional conozcan las reglas de la prisión y sus derechos?
- C. ¿Por qué los grupos de minorías sexuales necesitan protecciones especiales? ¿Qué los hace una minoría vulnerable cuando son miembros de una mayoría étnica o grupo cultural?
- D. El Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (Artículo 20) establece que la promoción del odio racial sea prohibida por ley. También existe el derecho a la libertad de opinión y expresión. A veces puede existir tensión entre estos dos derechos. ¿Cómo pueden ser reconciliados? ¿Cuál es el más importante?
- E. Desglose las áreas de la vida en prisión en donde cualquier actitud discriminatoria de parte del personal podría conllevar efectos particularmente negativos en los reclusos minoritarios. ¿Cuáles medidas podrían implementarse para seguir el tratamiento que reciben los reclusos minoritarios?

VI. Casos de Estudio

- A.** La prensa local alega que hay discriminación racial en la prisión local. Existe la sospecha de que el alegato está bien fundado. ¿Cómo puede la administración penitenciaria investigar los alegatos? ¿Cómo puede manejar los hechos si su veracidad fuera probada? ¿Cuáles medidas se podrían implementar para asegurar que la prisión estuviera libre de discriminación racial en el futuro?
- B.** En su país, los miembros de los grupos minoritarios están sobre-representados en las prisiones. Esto crea una asociación negativa entre miembros de estos grupos minoritarios y el sistema de justicia, haciendo difícil contratar personal que pertenece a grupos minoritarios. ¿Cuáles medidas deberían implementarse para promover la contratación? ¿Qué más puede hacer la administración penitenciaria para promover mejores relaciones?
- C.** Hacer un esquema de un programa diseñado para promover una mejor comprensión entre los privados de libertad de diferentes razas y entre los internos y el personal penitenciario.



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-B-7 Prisioneros Vulnerables: Condenados a Pena de Muerte

I. Introducción

Nota Importante: Reforma Penal Internacional (PRI) busca reformas penales que reconozcan los distintos contextos culturales, promoviendo (entre otras cosas) la abolición de la pena de muerte. PRI respeta el derecho humano fundamental a la vida, y se opone a matar, ya sea judicial o extrajudicialmente, bajo cualquier circunstancia – pese a la culpabilidad o la inocencia. Este manual de recursos plantea algunos de los problemas especiales que enfrentan los prisioneros que se encuentran bajo pena de muerte, y plantea un trato justo y humanitario. De ningún modo debe entenderse como una condonación de la pena de muerte.

Propósito: Atraer la atención sobre los estándares y directrices internacionales que regulan el trato de prisioneros bajo pena de muerte y discutir sus necesidades especiales.

Definición: Los *prisioneros vulnerables* son aquellos quienes, debido a edad, género, etnia, salud, condición legal o política, enfrentan un mayor riesgo en su seguridad y defensa, o bienestar como resultado de su encarcelamiento.

Los prisioneros bajo pena de muerte son prisioneros que han sido condenados a muerte por

una autoridad judicial en una corte de derecho. Forman un grupo especialmente vulnerable de prisioneros quienes son particularmente afectados y sufren por su situación como individuos condenados a morir.

Antecedentes: Si bien la pena de muerte aún es practicada en alrededor de 84 países, actualmente ha sido abolida por ley o en la práctica en 112 países, y ese número sigue creciendo. Entre 1993 y 2003, un promedio de más de tres países por año abolió la pena de muerte para todos los crímenes. A pesar de que las administraciones penitenciarias no son responsables directamente por la imposición de la pena de muerte, son responsables por las condiciones de aquellos reclusos a quienes se les ha impuesto cualquier sentencia. Las condiciones de los reclusos bajo pena de muerte con frecuencia son mucho peores que las de sus compañeros reclusos. Frecuentemente son mantenidos en prisión por muchos años cuando hay largos procedimientos de apelación o cuando un Estado ha suspendido ejecuciones, pero no ha abolido la pena de muerte ni conmutado las sentencias existentes. Incluso

países que han abolido la pena de muerte en la práctica pueden aún tener prisioneros en el pabellón de la muerte.

Las administraciones penitenciarias son también a veces responsables de llevar a cabo ejecu-

ciones. Estas tareas imponen una carga pesada sobre el personal participante. Es importante que todos los involucrados entiendan cómo deben ser tratados los prisioneros bajo pena de muerte, de acuerdo a los instrumentos internacionales.

II. Objetivos

- A. Discutir las necesidades especiales de los prisioneros bajo pena de muerte.
- B. Presentar los estándares internacionales que protegen los derechos de los prisioneros sentenciados a la muerte.
- C. Fomentar que los regímenes penitenciarios salvaguarden el bienestar físico y mental de los prisioneros bajo pena de muerte en los países que siguen dicha práctica.
- D. Mejorar la capacidad del personal penitenciario y otros que tienen contacto con los prisioneros sentenciados a muerte para manejar efectivamente los problemas enfrentados por estos prisioneros.
- E. Presentar métodos que permitan acceso a las apelaciones y que salvaguarden los otros derechos de los prisioneros bajo pena de muerte.

III. Principios Esenciales

- A. La privación de la vida por las autoridades del Estado es un asunto de la mayor gravedad. Por lo tanto, la ley debe controlar y limitar estrictamente las circunstancias en las que una persona podría ser privada de su vida por las autoridades de un Estado (*Comité de Derechos Humanos [HRC], Comentario General No. 6*).
- B. La abolición de la pena de muerte será fomentada. (*Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*).
- C. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta puede ser impuesta únicamente para los crímenes mas serios de acuerdo con la ley vigente en el momento de la comisión del crimen, y no contrariamente a las disposiciones del presente Pacto y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena solo puede ser ejecutada de acuerdo a un fallo final emitido por una corte competente. (*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCCP], Artículo 6.2*).
- D. Cualquier persona sentenciada a la muerte tendrá derecho de buscar el perdón o conmutación de sentencia. La amnistía, perdón o conmutación de la pena de muerte podrá ser otorgada en todos los casos. (PIDCCP, Artículo 6.4).
- E. Cualquier persona sentenciada a muerte tendrá el derecho de apelar ante una corte de jurisdicción mayor, y se deben tomar medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias (*Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a pena de muerte*, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas [ECOSOC], resolución 1984/50).
- F. La pena de muerte no será impuesta para crímenes cometidos por personas menores de dieciocho años y no será aplicada a mujeres embarazadas (PIDCCP, Artículo 6.5) ni en madres nuevas, o personas que han perdi-

do el juicio (ECOSOC, resolución 1984/50), ni en personas mayores de 70 años (*Convención Americana Derechos Humanos – Pacto de San José*).

- G. Nada en este artículo invocará la demora o prevendrá la abolición de la pena capital de parte de ningún Grupo Estatal en el presente Convenio (PIDCCP, Artículo 6.6).
- H. Las condiciones de los prisioneros bajo pena de muerte deben como mínimo no ser peores que las de los otros prisioneros. Al menos condiciones de vida, actividades, y facilidades de comunicación humanitarias deben ser

suministradas a los prisioneros bajo pena de muerte, así como ayuda psiquiátrica profesional (*Resolución sobre la Participación Médica en la Pena Capital*).¹

- I. En lugares en donde la pena capital ocurre, será llevada a cabo de tal manera que inflija el menor sufrimiento posible (ECOSOC, resolución 1984/50, y CDH Comentario General No. 20).

IV. Implementación

A. Problemas en la Aplicación de la Pena de Muerte

Es importante para las administraciones penitenciarias entender que, alrededor del mundo, los problemas en la aplicación de la pena de muerte son muy comunes. Para más información rela-

cionada con estos problemas, así como el movimiento internacional contra la pena de muerte, vea "Recursos Adicionales", abajo.

Discriminación

Existen problemas de discriminación racial, religiosa, y política en la imposición de sentencias y la aplicación de la pena de muerte. Alrededor del mundo, las personas que son sentenciadas a la

pena de muerte o ejecutadas son desproporcionadamente minorías, miembros de grupos económicos o étnicos marginados, o aquellos agitadores de cambio político.

Juicios Injustos

Alrededor del mundo, muchos sistemas legales son débiles, no transparentes, injustos, y discriminatorios, y muchos Estados no tienen voluntad o no pueden ofrecer representación legal competente a las personas pobres y en desventaja. La pena de muerte frecuentemente es resultante de procedimientos judiciales con serios defectos en contravención con los estándares internacionales relacionados con un juicio justo.

Los estándares internacionales son claros en que la culpabilidad de cualquier persona que enfrenta la pena de muerte debe ser establecida sobre la base de evidencia clara y convincente, que no deje lugar a una explicación alternativa de los hechos. Aún en los juicios cuidadosamente llevados a cabo, sin embargo, siempre existe el peligro de un fallo injusto y una ejecución injustificada.

¹ Las Reglas Mínimas Estándares de las Naciones Unidas para el Trato de Prisioneros (SMR) deben ser interpretadas como incluyendo a los prisioneros bajo la pena de muerte. Todos los buenos principios y prácticas descritos en las SMR deben ser considerados como aplicables a los prisioneros bajo pena de muerte.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

www.hrw.org/report/2002/ (Human Rights Watch)

State Coercion, Deterrence, and the Death Penalty in the PRC, Annual Meeting of the Association for Asian Studies, Chicago, Illinois, 22-25 March 2001.

www.amnesty.org (Amnesty International)

<http://www.abolition-ecpm.org/> (Together Against the Death Penalty)

Existe mas Información en Francés en:

<http://www.abolition-ecpm.org/> (Ensemble contre la peine de mort)

B. Condiciones Penitenciarias para Prisioneros bajo Pena de Muerte

Problemas con el Régimen y Alojamiento bajo Pena de Muerte

Los prisioneros bajo pena de muerte son usualmente reclusos bajo condiciones atroces, frecuentemente tratados violentamente o inhumanamente, y tienen relaciones y contactos limitados con sus parientes y abogados. En la mayoría de los países que mantienen la pena de muerte, los prisioneros bajo pena de muerte son separados de los otros reclusos y tienen un régimen especial en la prisión. Generalmente son confinados a

áreas de máxima seguridad, frecuentemente en un edificio especial, y están sujetos a medidas severas de seguridad que no se justifican con base en el nivel real de peligro que representan. La posición de los prisioneros que son sentenciados a muerte es una que los hace vulnerables al estrés mental, frustraciones legales, y frecuentemente al descuido durante meses, años, y aún décadas.



Ejemplo: Alojamiento bajo Pena de Muerte, Filipinas

El pabellón de la muerte está herméticamente cerrado y aislado de los otros reclusos de "máxima seguridad". La oscuridad y hedor son las características principales de una galería de concreto de tres metros de ancho encerrada con cedazo. Cientos de hombres bajo pena de muerte esperan en este área, fumando cigarrillos y haciendo fila para agua. Solamente pueden dejarla para asistir a audiencias y reunirse con abogados.

Ejemplo: Alojamiento bajo Pena de Muerte, Estados Unidos

En EE.UU., los reclusos bajo pena de muerte generalmente se mantienen en aislamiento, en celdas no mayores que 2 x 3 metros. Están bajo supervisión intensa las 24 horas del día. El tiempo fuera de la celda frecuentemente es limitado a una hora por día. Las oportunidades educativas, de recreación y otras para contacto humano o estimulación, son extremadamente limitadas.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.gluckman.com/DeathPenalty.htm>

Mejorando las Condiciones de los Prisioneros Bajo Pena de muerte

Los derechos de los prisioneros bajo pena de muerte son los mismos que los de otros prisioneros y todos los estándares internacionales aplican.

Seguridad

Los prisioneros no deben ser mantenidos en circunstancias restrictivas puramente basándose en que fueron sentenciados a muerte. El período para la apelación legal contra una pena de muerte puede ser largo – no existe justificación para colocar a los prisioneros bajo pena de muerte en confinamiento solitario o en ambientes excesivamente restringidos durante este tiempo simplemente porque han sido sentenciados a muerte.

Alojamiento Físico

El alojamiento para los prisioneros sentenciados a morir, en particular el dormitorio, debe cumplir los mismos requerimientos de salud que los otros prisioneros. Todos los reclusos deben tener acceso al aire fresco y luz de sol, iluminación adecuada, área mínima de piso, calefacción, y ventilación. La administración penitenciaria debe asegurar acceso a servicios sanitarios privados e higiénicos, ropa de cama limpia y agua.

Actividades

Los prisioneros bajo pena de muerte deben tener acceso a las mismas actividades y empleos, oportunidades educativas y de capacitación que los otros prisioneros. Materiales de lectura y para escribir siempre deben estar disponibles en sus celdas. Cuando existen bibliotecas, deben ser accesibles para los prisioneros bajo pena de muerte. Este acceso debe incluir textos legales, los cuales para muchos reclusos bajo pena de muerte podrían ser la única avenida para presentar una apelación que podría salvar sus vidas. Los prisioneros del pabellón de la muerte no deben ser discriminados en el acceso al trabajo; ellos deben trabajar como los otros reclusos y nunca deben ser sometidos a humillaciones como ser encadenados en grupos para el trabajo.



Ejemplo: Actividades para los Prisioneros bajo Pena de Muerte, Camerún

Desde 1992, a los prisioneros sentenciados a muerte en Camerún se les ha permitido a participar en actividades culturales y deportivas con otros reclusos.

C. Comunicación con Amistades y Familiares

El aislamiento frecuentemente es el peor aspecto del régimen del pabellón de la muerte: estar el prisionero separado de la familia y amistades está

entre los dolores más agudos del encarcelamiento. En general, las reglas para acceso a los reclusos bajo pena de muerte son demasiado restrictivas.

Correspondencia Escrita

Con relación a la correspondencia escrita, igual que para otros reclusos, no deben existir límites impuestos en el número de cartas que un prisionero puede enviar o recibir y el número de

corresponsales que puede tener. La comunicación con el mundo exterior no debe ser denegada durante más que unos pocos días.

Visitas

Como todos los otros prisioneros, a los que están bajo pena de muerte se les debe permitir mantenerse en contacto con su familia y amistades, particularmente por medio de visitas, bajo las circunstancias apropiadas.

Las condiciones bajo las que se llevan a cabo visitas son de gran importancia para la preservación de la dignidad del prisionero. Deben tener lugar en condiciones decentes con suficiente privacidad

para permitir la comunicación significativa y constructiva; esto incluye permitir el contacto físico. Los prisioneros que enfrentan la muerte (y las familias de esos prisioneros) pueden experimentar vergüenza y estigma agudas con relación a su sentencia. La sensibilidad debe extenderse no solamente al prisionero que espera la muerte, sino también a su familia y otros visitantes.

Ejemplo: Visitas a Prisioneros bajo Pena de Muerte, Kenia

En Kenia, a pesar de otros problemas con el alojamiento de los prisioneros bajo pena de muerte, los administradores penitenciarios recientemente removieron las restricciones para visitantes del exterior. Ninguna limitación se impone en el número de visitas permitidas, y los prisioneros bajo pena de muerte reportan haber recibido visitas frecuentes de sus parientes.

Ejemplo: Visitas Familiares a Prisioneros bajo pena de muerte, Kazajstán

Todos los prisioneros, incluyendo los sentenciados a la muerte, tienen derecho a "visitas familiares" durante las cuales pequeños cuartos similares a un hotel pueden ser alquilados por una tarifa nominal para permitir al prisionero pasar hasta cuatro días con un miembro de la familia o ser amado.

ONGs Promueven Visitas a los Prisioneros

Debido al estigma social asociado con la pena de muerte y las reglas restrictivas de visita, los prisioneros bajo pena de muerte frecuentemente tienen problemas para comunicarse con el mundo exterior. Para manejar estos problemas, algunas ONGs y grupos comunitarios han establecido pro-

gramas para ayudar a estos prisioneros a recibir visitantes y mensajes. Algunos de estos programas se relacionan con esfuerzos para abolir la pena de muerte, a la vez que otros tienen objetivos puramente humanitarios.

Ejemplo: Comité Internacional de la Cruz Roja, Uganda

En Uganda en 2002, El Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC) llevó a cabo 44 visitas a 6 prisiones en el Distrito de Kampala. Además de registrar a los reclusos nuevos y revisar las condiciones penitenciarias, el ICRC también recolectó y distribuyó mensajes entre los reclusos y sus familias. El Comité también pagó costos de transporte para más de 1000 visitas de miembros de la familia a los prisioneros bajo pena de muerte.

Ejemplo: Visitas al Pabellón de la Muerte, República Democrática del Congo

La ONG "Cultura para el País y la Justicia" regularmente organiza visitas de voluntarios a prisioneros bajo pena de muerte, debido a que las visitas familiares son muy restringidas y algunos prisioneros no mantienen contacto con los miembros de sus familias.

Ejemplo: Apoyo a Prisioneros bajo pena de muerte, ONG Alemana

Los miembros de la Coalición Alemana para Abolir la Pena de Muerte tratan de encontrar amigos por correspondencia para prisioneros bajo pena de muerte en los Estados Unidos, el Caribe, y Zambia. Regularmente visitan a los reclusos bajo pena de muerte, asisten a los juicios relacionados con la pena de muerte como observadores, y ayudan a prisioneros a encontrar buenos abogados para su defensa.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.icrc.org/> (El Comité Internacional de la Cruz Roja)

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.gcadp.org/> (Coalición Alemán para Abolir la Pena de Muerte)

D. Acceso a la Ayuda legal

Apelando una Sentencia de Muerte

Para prisioneros bajo pena de muerte, existe la amenaza inmediata de la ejecución y por lo tanto una gran urgencia para obtener representación legal apropiada. Los estándares internacionales claramente establecen que cualquier persona sentenciada a muerte debe tener derecho a una apelación obligatoria, para buscar el perdón o la conmutación de su sentencia, y debe tener acceso a información y comunicación para facilitar estas acciones. En el caso de una persona que no pueda pagarla, la ayuda legal le debe ser asignada. En la práctica, sin embargo, es muy común para los sentenciados a muerte haber tenido (o seguir

teniendo) representación legal inadecuada. Los prisioneros frecuentemente no tienen recursos financieros o información para objetar las condenas o señalar violaciones de sus derechos humanos domésticos e internacionales. Los abogados públicos frecuentemente tienen demasiado trabajo y siempre es difícil encontrar un abogado con experiencia en los casos de pena capital. Muchos prisioneros encuentran que es casi imposible presentar una apelación ante una corte superior. Tales prácticas socavan el derecho a un juicio justo.

Ejemplo: Ayuda Legal para Prisioneros bajo Pena de Muerte, Filipinas

En Filipinas alrededor del 85 por ciento de los acusados en casos capitales no pueden pagar representación legal privada. Los reclusos bajo pena de muerte son servidos por una Oficina de Procuradores Públicos (OPP), frecuentemente con resultados desastrosos. Además de manejar casos de pena de muerte, los 877 defensores públicos tiene una carga extremadamente pesada de más de 350,000 casos civiles y criminales cada año.

Las administraciones penitenciarias pueden ayudar a los prisioneros bajo pena de muerte a

acceder a ayuda legal de varias maneras.

Contacto con el Personal Legal

Las administraciones penitenciarias deben permitir que los prisioneros bajo pena de muerte –como todos los prisioneros– tengan contacto total y completo con abogados y otro personal de ayuda legal, cuando exista. Las reglas que rigen estas visitas no deben ser restrictivas.

nidades, tiempo, y facilidades adecuadas para recibir visitas y comunicarse con un abogado sin demora ni censura y con total confidencialidad. Tales visitas normalmente tienen lugar a la vista del personal penitenciario, pero éste no puede escuchar.

Los prisioneros debe ser proporcionados oportu-

Cooperación Activa con ONGs y Grupos de Asistencia Legal:

Las administraciones penitenciarias pueden trabajar activamente con ONGs y grupos de abogados o asistentes legales que proporcionan ayuda legal a los prisioneros. Muchos tipos de maltrato de los prisioneros pueden ser evitados por medio de mejor comunicación, cooperación, y coordinación entre varias agencias de justicia penal.

Aunque no pueden corregir el sistema de justicia penal, las administraciones penitenciarias pueden ayudar manteniendo registros adecuados, respondiendo rápidamente a las solicitudes de información, y permitiendo a los prisioneros acceso total a la ayuda y asistencia legal.

Ejemplo: Grupo de Asistencia Legal, Malawi

El Servicio de Asesoría y Asistencia Legal (PAS) representa una asociación única entre el servicio penitenciario y las ONGs. Trabajando estrechamente con las administraciones penitenciarias, PAS tiene el objetivo de hacer tres cosas: 1. relacionarse con el sistema de justicia penal mejorando la comunicación, cooperación y coordinación entre las prisiones, cortes, y la policía; 2. aumentar los conocimientos legales, ayudando a los prisioneros a entender la ley y cómo los afecta, y 3. proporcionar consejo y asistencia legal, capacitando a los prisioneros para aplicar la ley y ayudarse solos. Operando en las cuatro prisiones principales en Malawi, PAS cubre las dos terceras partes de la población penitenciaria de 7,500 personas.

Ejemplo: Ayuda Legal Gratuita para Prisioneros Bajo Pena de Muerte, Estados Unidos

El Colegio Americano de Abogados (ABA) inició el Proyecto Representación para la Pena de Muerte en 1986. Las metas del proyecto son informar mejor al Colegio y al público acerca de la falta de representación disponible para reclusos sentenciados a muerte, y resolver esta necesidad urgente reclutando abogados competentes y voluntarios, y ofrecer consejería, capacitación, y asistencia. Hasta ahora ha conseguido el apoyo de más de 80 de los bufetes más importantes como abogados voluntarios para casos capitales declarados culpables.

Ejemplo: Ayuda Legal para Prisioneros Bajo Pena de muerte

Simons, Muirhead & Burton, en sociedad con Reforma Penal Internacional (RPI) iniciaron un proyecto que tiene el fin de ofrecer representación legal, consejería, y apoyo gratuito a prisioneros bajo pena de muerte en el Caribe y asegurar que todos los prisioneros que enfrentan una ejecución inminente puedan presentar las recusaciones legales a las que tengan derecho. El proyecto ayuda, aconseja, y capacita a abogados y ONGs locales en el Caribe sobre todos los aspectos del trabajo de derechos humanos relacionados con la pena capital y las condiciones penitenciarias. El proyecto actualmente ayuda a 60 prisioneros bajo pena de muerte en las naciones del Caribe.

Ejemplo: Ayuda Legal Gratuita para Prisioneros Bajo Pena de Muerte, Filipinas

El Grupo de Asistencia Legal Gratuita (FLAG), establecido en Octubre 1974, está compuesto por abogados de derechos humanos. Los abogados de FLAG manejan gratuitamente apelaciones de sentencias de muerte, que son automáticamente revisadas por la Corte Suprema Filipina. Frecuentemente, los abogados de FLAG también son asignados por la Corte Suprema Filipina para actuar como consejeros nombrados por la corte para convictos sentenciados a muerte. También ofrecen servicios de apoyo para convictos sentenciados a muerte, junto con sus parientes, por medio de seminarios de capacitación en asistencia legal, y actualizaciones y visitas frecuentes.

Como parte de su trabajo, algunos grupos de ayuda legal han iniciado un programa para la presentación automática de apelaciones para prisioneros sentenciados a muerte.

○ Ejemplo: Grupo de Asistencia Legal, Malawi

El Servicio de Ayuda y Asistencia Legal (PAS), descrito arriba, ha creado un formulario estándar de apelación para los prisioneros que enfrentan la pena de muerte. Este formulario simplificado ha sido confeccionado de manera que sea aceptado por el Tribunal Supremo. Su uso ha permitido a más prisioneros sentenciados a muerte apelar sus casos.

Enlaces con el Poder Judicial

Las administraciones penitenciarias, cuando enfrentan el problema de la falta de acceso legal para prisioneros bajo pena de muerte, pueden comunicarse y trabajar activamente junto con el Poder Judicial. En general, las prisiones y el Poder Judicial deberían tener relaciones estrechas de trabajo. Cuando ocurren problemas, como la falta de asistencia legal

para prisioneros sentenciados a muerte, los administradores penitenciarios necesitan discutir posibles soluciones con el Poder Judicial. En los casos individuales, los administradores penitenciarios pueden responder a las solicitudes de ayuda de los prisioneros contactando a los jueces y representantes legales relevantes.

Apoyo entre Prisioneros

Especialmente cuando no haya asistencia legal profesional, la administración penitenciaria puede alentar a los prisioneros que tengan capacitación o experiencia en asuntos legales

para que ayuden a sus compañeros internos a presentar sus apelaciones.

Solicitudes de Perdón o Conmutación de Sentencia

Una vez que los prisioneros son condenados y han agotado las apelaciones, la única esperanza es la *conmutación de sentencia o perdón presidencial*. Las peticiones de clemencia son a veces preparadas sin el conocimiento del prisionero,

quien podría ni siquiera haber firmado el documento. Nuevamente, la asistencia legal en esta etapa es esencial para garantizar los derechos de los prisioneros de acceso a la justicia.

Prisioneros Bajo Pena de Muerte después de la Derogación de la Pena de Muerte

En varios países, los prisioneros han permanecido en el pabellón de la muerte aún después de la derogación de la pena de muerte. Estos prisioneros no han recibido sentencia para reemplazar la original. Para estos prisioneros, la ayuda

legal es particularmente crucial. Las administraciones penitenciarias necesitan facilitar el contacto con abogados y jueces que puedan ayudar a estas personas a recibir sentencias nuevas que reflejan las leyes actuales.

○ Ejemplo: Pabellón de la Muerte sin Pena de Muerte, Sudáfrica

La pena de muerte fue declarada inconstitucional en Sudáfrica en 1995, sin embargo, hasta 2002 aproximadamente 230 personas seguían con la pena de muerte como sentencia oficial. Varias razones fueron mencionadas para las demoras en finalizar estos casos, como problemas internos de organización, los jueces involucrados tomando demasiado tiempo para hacer recomendaciones relacionadas con la sentencia, y listas discrepantes de prisioneros quienes aún cuentan con la pena de muerte como sentencia.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.wmin.ac.uk/ccps/aboutflag.htm> (El Grupo de Asistencia Legal Gratuita)

http://www.sahrc.org.za/media_release_6_nov_2002.htm (La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica)

<http://www.doj.gov.ph/agencies/pao-history.html> (Departamento de Justicia, República de las Filipinas)

http://www.smab.co.uk/smab_flash_6.html (Simons, Muirhead & Burton) o el sitio web de PRI

<http://www.abanet.org/deathpenalty/> (El Colegio Americano de Abogados)

http://www.penalreform.org/english/frset_region_en.htm (Reforma Legal Internacional y el Grupo de Asistencia legal)

E. Salud Física y Mental

Tanto entre el público general como en el predio penitenciario, frecuentemente existe una indiferencia general hacia las necesidades de salud de los prisioneros sentenciados a muerte. No se les proporcionan cuidados adecuados y existe una tendencia a descuidar sus necesidades

porque su muerte parece inevitable. Además de crear un sufrimiento físico y mental severo para estos reclusos, este tipo de trato promueve un ambiente general degradante para la dignidad humana de todos, los prisioneros y el personal por igual.

Salud Física

Los prisioneros bajo pena de muerte deben ser alimentados con comidas adecuadas y balanceadas a horas regulares. Como a todos los otros prisioneros, se les debe proporcionar actividades recreativas, incluyendo por lo menos una hora de ejercicio adecuado al aire libre por día, para beneficiar su salud mental y física. En países en donde los reclusos bajo pena de muerte tienen acceso limitado al ejercicio al aire libre, éstos

sufren de depresión y ansiedad.

Los castigos disciplinarios para los reclusos bajo pena de muerte deben seguir los mismos procesos legales que para todos los otros prisioneros y nunca deberían incluir la reducción de alimentos o higiene. Cadenas, grilletes, ataduras, esposas, y otras restricciones mecánicas no deben ser usadas como rutina en prisioneros que enfrentan la pena de muerte.

Salud mental

Las condiciones penitenciarias, la violencia física, el aislamiento y la duración de tiempo en el pabellón de la muerte se combinan para causar el deterioro psicológico como parte de un sistema

que deshumaniza, degrada, y deprime a los prisioneros bajo pena de muerte. La mayoría de estos prisioneros sufren de serios problemas de salud mental y comportamiento como resultado.

Debido a que los prisioneros sentenciados a muerte no tienen nada que perder, se violentan y sufren privaciones extremas debido a su conducta desquiciada. En otros casos, las condiciones en el pabellón de la muerte alientan a la gente a preferir la muerte. Ellos se “ofrecen de

voluntarios” para ser ejecutados y abandonan todas las apelaciones. Los prisioneros que se desquician después de sentenciados, posiblemente no puedan ser ejecutados de acuerdo con estándares internacionales.

Cuidados de Salud

Los reclusos en el pabellón de la muerte deben tener acceso a cuidados médicos. Debe haber una evaluación médica y psiquiátrica inicial cuando el prisionero entra en el pabellón de la muerte y un constante monitoreo de su salud física y mental posteriormente. Los prisioneros bajo pena de muerte deben tener el mismo acceso a doc-

tores y servicios médicos gratuitos que los otros prisioneros (ver **Manual de Recursos I-E.2** sobre Manteniendo la Salud e Higiene en las Prisiones). Especialmente para los prisioneros que enfrentan la pena de muerte, la atención y cuidados de psicólogos o psiquiatras deben ser proporcionados cuando sea posible.

ONGs y la Salud de los Prisioneros

En algunos países, las ONGs y grupos comunitarios se han unido para plantear el problema de salud deficiente de los prisioneros en el pabellón de la muerte. Los administradores penitenciarios pueden ayudar promoviendo sociedades activas

con estos grupos y permitiéndoles acceso total a la prisión. Tales grupos también pueden ser útiles para sugerir estrategias a largo plazo para mejorar las condiciones de salud de los prisioneros sentenciados a muerte.

Ejemplo: Atención Médica para Prisioneros Sentenciados a Muerte, Belice

El Fondo de Bienestar Penitenciario, un fideicomiso beliceño registrado, se fundó en 1997 para ayudar a los prisioneros bajo pena de muerte. Recauda fondos para ayudar a los prisioneros con artículos que son considerados como esenciales para mantener el estándar mínimo de vida. Provisiones médicas y otras básicas, así como atención médica primaria son proporcionadas a los reclusos.

Ejemplo: Necesidades Básicas para los Prisioneros Sentenciados a Muerte, República Democrática del Congo

Los voluntarios de Caritas Internationalis, una confederación de 154 organizaciones de ayuda, desarrollo y servicio social, recolectan alimentos y ropa para abastecer las necesidades básicas de los prisioneros en la República Democrática del Congo.

F. Personal Penitenciario

Carga Psicológica

Cuidar a un prisionero que ha sido sentenciado a muerte es una responsabilidad estresante, especialmente una vez que la fecha de ejecución ha sido fijada. El saber que el prisionero está esperando la ejecución probablemente tenga un efecto adverso en todos los de su entorno, incluyendo los miembros del personal que lo cuidan. En algunos países, se requiere que el personal penitenciario lleve a cabo las ejecuciones –

frecuentemente una experiencia espeluznante.

El personal penitenciario, incluyendo los guardas y el personal médico, puede sufrir las repercusiones psicológicas de trabajar en el pabellón de la muerte y podría necesitar apoyo para sí mismos (ver **Manual de Recursos 1-E.1** relacionado con Asuntos de Salud Mental en las Prisiones)

Capacitación del Personal

El personal encargado de los prisioneros sentenciados a muerte debe ser cuidadosamente seleccionado. Se les debe dar capacitación y apoyo especiales. El personal penitenciario tiene que ser particularmente sensible cuando cuida prisioneros

bajo pena de muerte. Esta sensibilidad tiene que extenderse primero al prisionero que está esperando la muerte, pero también a su familia y la familia de la víctima, si tienen algún contacto con la prisión.

G. Métodos de Ejecución

Cuando ocurre la pena capital, debe ser llevada a cabo de modo que infliga el mínimo posible de sufrimiento. No debe haber la imposición innecesaria de dolor antes de la muerte, ni sufrimiento emocional mientras espera la ejecución de la sentencia. Toda humillación y exhibición de los prisioneros antes de ser ejecutados debe ser pro-

hibido. Aún así, debe tomarse nota de que no existe algo como la muerte sin dolor – todos los métodos de ejecución son imperfectos, y un inmenso sufrimiento probablemente acompañe cualquier ejecución.

Participación de un Médico

Sin importar el método de pena capital que el Estado imponga, no se debe requerir que un

médico sea participante activo. El único papel de un médico debe ser para certificar la muerte.

Ejemplo: Participación de un Médico en la Pena de Muerte, Estados Unidos

La Asociación Médica Americana (AMA) emitió un comunicado declarando que considera la participación médica en la pena de muerte inmoral y contra la ética médica. Insta a todas las asociaciones médicas estatales a reafirmar que la participación de médicos en las ejecuciones, con la excepción de certificar la muerte, es una seria violación a la ética médica, así como a examinar sus códigos penales estatales para asegurar que la participación médica en las ejecuciones no sea requerida por ley, salvo para certificar la causa de muerte. La AMA insta a todas las asociaciones médicas estatales cuyos códigos penales estatales incluyen la participación activa de un médico en las ejecuciones, a usar el proceso legislativo de su estado para cambiar los códigos penales pertinentes.

Notificando al Prisionero y su Familia

El personal debe de notificar con anticipación al prisionero sentenciado a muerte y a su familia la hora exacta de la ejecución.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.deathpenaltyinfo.org> (Centro de Información Relacionada con la Pena de Muerte)

<http://www.hrw.org/reports/2001> and [Http://www.hrw.org/reports/2002](http://www.hrw.org/reports/2002) (Human Rights Watch)

<http://schr.org/reports/index.html> (Centro Sureño para los Derechos Humanos)

<http://www.handsoffcain.org/> (Hands off Cain)

<http://home.worldnet.fr> (ACAT)

<http://www.splcenter.org/splc.html> (Centro Judicial Sureño de los Pobres)

Existe mas Información en Francés en:

<http://www.fidh.org/ameriq/rapport/2002/> (Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme)

<http://www.abolition-ecpm.org> (Ensemble contre la peine de mort)

V. Temas para Discusión

- A.** Teniendo en mente el derecho del prisionero de mantener contacto con familia y amigos, ¿cuáles arreglos se deben hacer para reconciliar el derecho a comunicarse con el mundo exterior y los requerimientos de seguridad para las prisiones?
- B.** Traer a discusión el asunto de la segregación de los prisioneros bajo pena de muerte de los otros prisioneros. ¿Es necesario? y si fuera así, ¿por qué? ¿Cuáles deberían ser las características del régimen del pabellón de la muerte?

- C. Los prisioneros frecuentemente se mantienen bajo pena de muerte durante muchos años. ¿Cuáles factores involucrados en esta larga espera podrían constituir trato cruel, inhumano, o degradante?
- D. Traer a discusión los asuntos relacionados con la decisión de quién debe estar presente antes y durante las ejecuciones.
- E. Si la pena de muerte es abolida, ¿cómo pueden las sociedades sancionar a sus peo-

res criminales? ¿Cuál cree usted que es el propósito de sentenciar a alguien a prisión? ¿Cómo pueden las prisiones manejar las sentencias de largo plazo si la pena de muerte fuera abolida?

VI. Casos de Estudio

- A. Un prisionero bajo pena de muerte informa a los miembros del personal que lo supervisa acerca de una evidencia nueva que no fue presentada en el momento de su juicio. Esta evidencia podría, en opinión del personal penitenciario, causar que la corte dedujera que el prisionero fue inocente del crimen por el que va a ser ejecutado. ¿Qué medidas debe tomar el personal penitenciario?
- B. Los prisioneros del pabellón de la muerte son mantenidos en un ala separada en donde no hay suficiente espacio para ellos. Los prisioneros se quejan por el hacinamiento y existen claras tensiones entre muchos de los prisioneros, algunos de los cuales están frecuentemente agitados. ¿Qué puede hacerse

para mejorar la situación?

- C. Un prisionero que está bajo pena de muerte se queda solo, sentado en una esquina de su celda. Ya no come, no le habla a nadie excepto para decir que "la muerte está cerca", y parece tener mucho miedo. ¿Qué medidas deben ser tomadas para este prisionero?
- D. Una ONG ha solicitado permiso para establecer un programa de visitas al pabellón de la muerte por medio del cual voluntarios visitarían a reclusos sentenciados a muerte una vez por mes. Como director penitenciario, ¿cómo respondería usted a esta iniciativa? ¿Cuáles precauciones, procedimientos, y restricciones establecería y por qué?

PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION



La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Unión Europea.
Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.

Tema I-E-3 La Prevención de la Propagación de Enfermedades Infecciosas

I. Introducción

Propósito: Discutir sobre las enfermedades infecciosas que se encuentran de manera común en los centros penitenciarios y tratar de elaborar estrategias prácticas para controlar la propagación de estas enfermedades entre su población.

Definición: *Enfermedades infecciosas*, también conocidas como enfermedades transmisibles, son causadas por virus, bacterias, parásitos, hongos y otros microbios. Dependiendo de la enfermedad, éstas se diseminan generalmente por distintos grados de contacto con personas infectadas, ya sea comiendo alimentos o bebiendo agua, por las picaduras de mosquitos o por contacto con sustancias contaminadas o sus derivados. Ejemplos de enfermedades infecciosas incluyen la influenza, la neumonía, la malaria, el cólera, las enfermedades de transmisión sexual, tuberculosis, el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y varias formas de hepatitis viral.

Antecedentes: Un porcentaje significativo de privados de libertad en el mundo están infectados con enfermedades transmisibles al momento de entrar a prisión; muchos otros se infectan mientras están encarcelados. Para combatir los crecientes niveles de infección y prevenir la propagación de estas enfermedades hacia la población en general, las autoridades penitenciarias y sus empleados necesitan ganar un entendimiento de ambos, los tipos de enfermedades infecciosas que son comunes entre los privados de libertad y maneras efectivas y humanas para contener y tratar estas enfermedades.

II. Objetivos

- A. Identificar y discutir las enfermedades infecciosas que se encuentran de manera común en los centros penitenciarios, incluyendo la tuberculosis, VIH/SIDA, hepatitis viral y cólera;
- B. Formular estrategias de manejo para identificar y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas en la población penitenciaria;
- C. Encontrar métodos para incrementar la cooperación y comunicación entre las autoridades penitenciarias, agencias y organizaciones que tratan con enfermedades infecciosas en la comunidad.

III. Principios Esenciales

- A. Los privados de libertad deben tener acceso a los servicios de salud que estén disponibles en el país sin discriminación basado en su situación legal (*Principios básicos para el tratamiento de los privados de libertad, Regla 9*)
- B. Los servicios médicos en prisiones deben estar organizados en relación cercana con la administración de salud general de la comunidad o del país (*Reglas de estándares mínimos para el tratamiento de los privados de libertad. Regla 22 (1).*) ;
- C. Las condiciones de la seguridad social en los centros penitenciarios afectan la salud pública;
- D. Debería haber continuidad en el tratamiento que se ofrece a la persona en prisión y el tratamiento que se le da en la comunidad una vez que ha salido en libertad. (Reglas de estándares mínimos para el tratamiento de los privados de libertad. Regla 81).

IV. Implementación

- A. Prevenir la propagación de enfermedades infecciosas en prisión.

Introducción a enfermedades infecciosas comunes

Esta sección discute acerca de muchas enfermedades infecciosas que representan un significativo riesgo en materia de salud en los centros

penitenciarios alrededor del mundo: Tuberculosis, VIH/SIDA, Hepatitis B, Hepatitis C. También discute acerca del Cólera, que es muy común en países en vías de desarrollo.

Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.who.int/inf-fs/en/fact107.html>

<http://www.who.int/inf-fs/en/fact094.html>

Información adicional está disponible en la siguiente publicación en inglés:

Enfermedades Transmisibles 2000: Highlights of Activities in 1999 and Major Challenges for the Future (World Health Organization, 2000, available online at <http://www.who.int/infectious-disease-news/CDS2000/PDF/cd2000-e.pdf>)

Tuberculosis: Aspectos Generales

Desde la década pasada, la tuberculosis (TB) ha emergido como una amenaza crítica a la salud, tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo. Por ejemplo, los expertos han estimado que aproximadamente 40% de la población de Bangladesh, Bután, India, las Islas Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka están infectados con TB.

Entre 1998 y 1999, el número de casos en los países de la extinta Unión Soviética se incrementó en un 10%. Oficiales de salud de Kenia recientemente revelaron que el número de casos de TB en ese país habían alcanzado cifras inimaginables al pasar de 12 mil casos a 73 mil en la pasada década. Actualmente, dos millones de personas en todo el mundo mueren cada año de TB, convirtiéndose en la principal causa de muerte por una enfermedad contagiosa entre adultos y jóvenes. El número de muertes relacionadas con la TB se espera que se quintuple para el año 2010.

La Tuberculosis es causada por una bacteria llamada *Mycobacterium tuberculosis*. Es extremadamente contagiosa, diseminándose a través del aire cuando una persona con TB activo tose, estornuda, se suena la nariz, canta o habla.

Aproximadamente 10% de las personas infectadas con la enfermedad desarrollan TB activo. Las personas que no tienen síntomas activos tienen el potencial de desarrollar la enfermedad en cualquier momento. Grupos que son particularmente vulnerables a una infección y a desarrollar la enfermedad incluyen a personas con sistemas inmunológicos disminuidos por otras enfermedades, malnutrición, los pobres, los indigentes, los privados de libertad, los adictos a las drogas y los diabéticos. El ser portadores VIH-positivos, por ejemplo, incrementa las posibilidades de una persona de contraer TB en 40 veces.

Si no se trata, la TB producirá la muerte aproximadamente en un 50% de las veces. Sin embargo, la TB puede ser efectivamente tratada y curada a través de un tratamiento de seis meses con antibióticos. El programa que es más usado y defendido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el Directamente Observado Tratamiento de Curso-Corto (DOTS en Inglés). DOTS es un tratamiento intensivo con medicamentos bajo la supervisión de empleados de salud.

La supervisión es necesaria para asegurar que las personas infectadas tomen todos los medicamentos prescritos en las cantidades prescritas.



Recursos Adicionales:

Existe mas Información en Inglés en:

<http://www.nationaltbcenter.edu/>

<http://www.saarc-sec.org/spectrum/tuber.htm>

http://www.eurotb.org/eurotb/pdf/etb_news16_17.pdf

<http://www.who.int/gtb/misc/links.htm>

<http://www.nationaudio.com/News/DailyNation/21032002/index.html>

Información Adicional está disponible en la siguiente Publicación en Inglés:

Tuberculosis Control in Prisons: A Manual for Programme Managers (Control de la Tuberculosis en los centros penitenciarios: Un Manual para encargados del programa. Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, mayo del 2000, disponible en el siguiente sitio en Internet <http://www.who.int/gtb/publications/prisonsNTP/PDF/tbprisonsntp.pdf>).

VIH-SIDA: Aspectos Generales

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) es un virus que causa el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El VIH debilita el sistema inmunológico de la persona, haciendo que ésta sea más susceptible a las enfermedades oportunistas, incluyendo la TB. Aunque una persona pueda parecer saludable por más de 10 años después de haber sido infectada, eventualmente su sistema inmunológico se empezará a quebrantar. En este punto, se dice que la persona tiene SIDA.

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA estima que 40 millones de personas en el mundo están infectadas con VIH. Se estima que tres millones de personas se infec-

taron en el mundo con VIH en el año 2001. Los nuevos infectados son 80 mil personas en el Norte de África y el Medio Oriente; 3,4 millones de personas en el África Subshariana; 800 mil en Asia y el Sudeste de Asia; 250 mil en el Este de Europa y el Centro de Asia; 270 mil en el Este de Asia y el Pacífico; 30 mil en Europa Occidental; 45 mil en América del Norte, 500 en Australia y Nueva Zelanda y 130 mil en América Latina.

El VIH no puede ser transmitido a través de contacto casual con una persona infectada. Se transmite a través de la sangre, semen, fluidos vaginales y los pechos de la madre; la transmisión usualmente ocurre a través de los siguientes métodos:

- Contacto sexual (Pene/vagina, pene/recto; boca/vagina; boca/pene, Boca/recto).

- El uso de jeringas contaminadas (agujas hipodérmicas) u otro equipo de inyección; o

- De una madre infectada a su hijo, durante el embarazo, parto o lactancia.

El VIH no se transmite a través del contacto con una persona infectada que estornude, tosa, llore o sude, por jugar deportes, estando en la misma sala, dar la mano, utensilios de cocina o toallas, o

usar la misma lavadora o servicios sanitarios que una persona infectada. Tampoco se transmite por nadar en las mismas piscinas o por picadas de insectos como los mosquitos.

No hay cura para el VIH/SIDA en la actualidad. Sin embargo, las personas infectadas, especialmente aquellas que son diagnosticadas en las etapas primarias, pueden prolongar sus vidas a través de terapias con medicamentos. Las madres infectadas pueden tomar Zidovudine (conocida como AZT) para reducir las posibilidades de transmitir el virus a sus hijos.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.cdc.gov/hiv/pubs/facts.htm> (information available in English and Spanish)

<http://www.who.int/health-topics/hiv.htm> (information available in English, French, and Spanish)

http://www.unaids.org/worldaidsday/2001/EPIgraphics2001/EPI_graphic5_en.gif

Información adicional está disponible en la siguiente publicación:

HIV in Prisons: A Reader with Particular Relevance to the Newly Independent States (VIH en prisiones: Una lectura con particular relevancia hacia los nuevos países independientes – Organización Mundial de la Salud, 2001, disponible en Inglés y Ruso).

Hepatitis B y C: Aspectos Generales

Hepatitis B y Hepatitis C son enfermedades separadas que son causadas por virus que atacan el hígado. Ambas enfermedades pueden tener serias consecuencias para la salud a largo plazo, provocando enfermedades crónicas del hígado, fallos en el hígado, cáncer en el hígado y por último la muerte. Por ejemplo, la OMS estima que el 82% de los casos de cáncer de hígado alrededor del mundo están ligados a la Hepatitis B o C. Ninguna de las enfermedades puede ser curada. Sin embargo, existe una vacuna que puede prevenir que la gente se contagie de la Hepatitis B.

Ninguna forma de hepatitis es transmitida a través del contacto casual. La Hepatitis B se encuentra en la sangre, semen, saliva y orines de personas

infectadas.

Las principales formas de transmisión de Hepatitis B son:

- A través de las relaciones sexuales sin protección con una persona infectada;
- A través de agujas contaminadas usadas para inyectar drogas;
- De una madre a su hijo durante el parto;
- A través del contacto con una persona infectada en condiciones de salud.

La Hepatitis C generalmente se encuentra en la sangre de aquellas personas que están infectadas. Se transmite a través de sangre

infectada y fluidos corporales que contengan sangre. Hasta hace poco, mucha gente se infectaba cuando recibía transfusiones de sangre. Actualmente, los principales modos de trans-

misión son por jeringas contaminadas y relaciones sexuales sin protección. Se estima que aproximadamente tres por ciento de la población mundial está infectada con Hepatitis C.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.cchi.org/pdf/HWHC.pdf>

<http://www.who.int/whr/1996/50facts.htm#Infectiousdiseasesandcancer>

Cólera: Aspectos Generales

El Cólera es una infección intestinal que se encuentra en los países en vías de desarrollo, incluyendo muchos de los países de África, y del Centro y Sur de América. Es un significativo y continuo problema alrededor del mundo, especialmente en África, donde se reportaron 211,748 casos en 1998 (72% del total de la población mundial). Además, entre 1997 y 1998, el número de casos en las Américas se incrementó de 17,760 a 57,106. Durante el mismo período, el porcentaje se duplicó en Asia.

El cólera es transmitido por agua y comida que ha sido contaminada por la bacteria *Vibrio cholerae*. También se puede diseminar de persona a per-

sona a través del contacto con heces contaminadas de seres humanos. La epidemia y pandemia del Cólera ocurre frecuentemente donde los sistemas sanitarios son deficientes y/o los establecimientos de agua están contaminados. Los síntomas del cólera incluyen diarrea y vómito que pueden llevar a una severa deshidratación y luego a la muerte, especialmente en niños y ancianos. Si la condición es identificada en las fases iniciales, muchos de los pacientes pueden ser efectivamente tratados con rehidratación oral, incluyendo la ingestión de sales hidratantes orales. Los antibióticos se usan en los casos más severos.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.who.int/inf-fs/en/fact107.html>

<http://www.who.int/emc-documents/surveillance/docs/whocdscsr2001.pdf/cholera.pdf>

<http://www.who.int/disease-outbreak-news/n2001/september/26sept2001.html>

Enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios

Los centros penitenciarios son materia prima para las enfermedades infecciosas. Aquellas personas que terminan en prisión son casi siempre los marginados por la sociedad, entre ellos los pobres, los indigentes y los adictos. Como resultado, muchos de los privados de libertad entran a prisión y al sistema legal mal nutridos y con mala salud. Dentro de los centros penitenciarios, el sistema inmunológico de los privados de libertad es frecuentemente disminuido por el hacinamiento, condiciones de vida antihigiénicas, una dieta inadecuada, actividad sexual sin protección, y el continuo uso de drogas. Considerando estas

condiciones, así como los problemas causados por el recorte en los recursos de los centros penitenciarios, el inadecuado cuidado médico y la falta de conocimiento de los privados de libertad y del personal penitenciario, no es de sorprender entonces que las enfermedades infecciosas se diseminen con tanta rapidez en muchos de los centros penitenciarios. Se estima, por ejemplo, que la TB ha incrementado en un 100% y que el VIH, en un 75% más en prisiones que en la población general.

Ejemplo: Enfermedades relacionadas con el SIDA en los centros penitenciarios brasileños

La Organización Mundial de la Salud estima que 50% de todas las muertes de los privados de libertad en Brasil son causadas por el SIDA.

Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.who.sci.eg/ASD/CampaignDocuments-Background.htm>

Información adicional está disponible en inglés en la siguiente publicación:

Tuberculosis Control in Prisons: A Manual for Programme Managers, Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, 2000 (Disponible en el siguiente sitio de Internet <http://www.who.int/gtb/publications/prisonsNTP/PDF/tbprisonsntp.pdf>)

Consecuencias para la Población General

La crisis de las enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios tiene repercusiones para la población en general. Los privados de libertad vienen de la comunidad, y la mayoría será eventualmente liberada, así que regresarán a la comunidad. Los administradores, los oficiales de seguridad y otros que trabajan en los centros penitenciarios entran y salen entre dos mundos diariamente, dentro y fuera de la prisión. Con respecto a las enfermedades infecciosas, el resultado puede ser una "bomba epidémica" a través de la cual la infección es una constante chimenea que entra y sale de los centros penitenciarios a la comunidad.

Los efectos de esta bomba se convirtieron en una amenaza impresionante en Rusia en la década pasada. Bajo el sistema soviético, los estrictos

controles de salud mantuvieron bajo vigilancia la Tuberculosis. Sin embargo, desde el colapso de la Unión Soviética, miles de privados de libertad con TB activa han sido liberados sin ningún seguimiento y sin ningún tratamiento regular de medicamentos. El resultado ha sido la rápida diseminación de TB y cepas resistentes al medicamento para TB. Una autoridad en el tema de la TB, el Dr. Paul E. Farmer, ha estimado que "el 80% de casos de resistencias al medicamento de la enfermedad en la comunidad tiene sus orígenes en los centros penitenciarios."

Comunidades fuera de Rusia han sido también afectadas por esta epidemia: Cepas de TB de origen ruso han sido encontradas no solo en los países bálticos, sino también en Alemania e Israel.

Ejemplo: Regreso a la Prisión en Irlanda

De acuerdo a ONUSIDA, hay aproximadamente 2,200 privados de libertad en Irlanda en este momento. Sin embargo, un promedio de 10 mil detenidos se mueven en el sistema de prisiones durante un año.

Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.phri.org/nytimes120500.htm>

<http://www.unaids.org/whatsnew/press/eng/pressarc97/pris97.html>

Estrategias y Técnicas para el Manejo de Enfermedades Infecciosas en los Centros Penitenciarios

El controlar efectivamente las enfermedades infecciosas dentro de los centros penitenciarios requerirá de un esfuerzo concertado de parte de los que toman las decisiones políticas y los legisladores, los oficiales dentro del sistema de justicia criminal y sistemas penales, el personal de prisiones, y el personal médico local. Por ejemplo, en un nivel macro, los legisladores necesitan interiorizar que un contribuyente importante para la propagación de las enfermedades infecciosas en la prisión es el hacinamiento, que lleva a pobres condiciones sanitarias y de higiene, pocas oportunidades de hacer ejercicio e insuficiente cuidado de salud (el hacinamiento es discutido en mayor detalle en el **Manual de Recursos I-C.6**). Si el gobierno toma el control y resuelve el problema del hacinamiento, al promover medidas alternati-

vas al encarcelamiento, por ejemplo, es muy probable que los índices de enfermedades infecciosas en prisión disminuyan de manera drástica.

Desde una perspectiva más micro, los oficiales de prisión pueden controlar las enfermedades infecciosas al mejorar las condiciones de vida de los privados de libertad y el sistema de salud, controlando el uso de drogas ilegales en la prisión, mejorando los diagnósticos médicos y el tratamiento, educando a los privados de libertad y al personal de prisiones e incrementando la cooperación y coordinación con autoridades civiles. La siguiente sección discute cada una de las estrategias sugeridas.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet

<http://www.hipp-europe.org/events/milan/default.htm>

Información adicional puede ser encontrada en la siguiente publicación en Inglés:

Tuberculosis Among Prisoners—Interdisciplinary Expert Meeting on Prevention and Control (Tuberculosis entre los privados de libertad-Conferencia de Expertos Interdisciplinaria para la Prevención y el Control-ed. Pille Lindkvist, Nov. 2000, disponible en Internet en la siguiente dirección: http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/jcips/tuberculosis_in_prisons.doc)

Mejorar las Condiciones de Vida y Sanitarias

Las enfermedades infecciosas encuentran su nicho en ambientes insalubres. Los privados de libertad que son mantenidos en estas condiciones tienen un sistema inmunológico débil que los hace más propensos a las enfermedades, al igual que a los oficiales de prisión y personal administrativo. Los oficiales de prisión y el personal administrativo pueden ayudar a aliviar el problema asegurándose de que los privados de libertad tengan camas limpias, facilidades tales como duchas y servicios sanitarios y una dieta bien balanceada. A los privados de libertad se les debe dar la oportunidad de hacer ejercicio, tanto afuera para que tengan contacto con aire fresco y dentro de las instalaciones penitenciarias, dependiendo de la viabilidad del espacio. (Estrategias para expandir el uso de las instalaciones penitenciarias para proveer más ejercicio y espacio de vida se discuten en el **Manual de Recursos I-C.6**, El hacinamiento en los centros penitenciarios).

Una solución que puede proveer a los privados de libertad con ejercicio y comida nutritiva es permitir que cultiven la tierra que no haya sido utilizada cerca de la prisión para sembrar frutas y vegetales.

Además, respecto a la TB, una preocupación mayor es la escasa ventilación que mantiene atra-

pado el aire acondicionado. Los oficiales de prisión pueden solucionar este problema fácilmente y de manera barata al instalar extractores y utilizar luces ultravioleta. Deben quitar todas las cerraduras y barras de las ventanas que no puedan ser legítimamente justificadas por razones de seguridad.

Los oficiales de seguridad pueden prevenir o reducir la epidemia del Cólera al asegurarse que el agua que se distribuye en la prisión sea potable, que la comida sea preparada de una manera adecuada y los desechos y las heces depositados de manera higiénica. En general, la comida cruda no debería mezclarse con la comida elaborada caliente; la comida caliente debería servirse caliente; las sobras deben utilizarse un par de días después y recalentarse lo suficiente; todas las frutas y vegetales crudos deben ser pelados antes de ser consumidos; y tanto la comida como la superficie donde se sirve debe mantenerse limpia y sin moscas todo el tiempo. La preparación de la comida debe hacerse de una manera higiénica; en particular se debe vigilar que se laven las manos después de defecar (la higiene alimenticia es discutida con mayor detenimiento en el **Manual de Recursos I-E.2** Salud e Higiene).

Ejemplo: Mejorando la Nutrición

En 1995, en un esfuerzo por reducir los niveles de enfermedades infecciosas en prisión, la administración penitenciaria de Letonia empezó a mejorar el valor nutricional de la comida que se daba a los privados de libertad, incluyendo los privados de libertad infectados con TB.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet

<http://www.who.int/inf-fs/en/fact107.html>

Información adicional puede ser encontrada en las siguientes publicaciones en Inglés ::

Andrew Coyle, Director del Centro Internacional del estudio de Prisiones del King's College, "Chairman's Summary," *Tuberculosis Among Prisoners—(Resumen del Presidente-Tuberculosis entre los privados de libertad. Conferencia interdisciplinaria de expertos sobre prevención y control)* (ed. Pille Lindkvist, Nov. 2000, disponible en Internet en

http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/tuberculosis_in_prisons.doc)

Vitolds Zahars, Director General del Servicio Penitenciario de Letonia, "TB in Prison: From the Gloomy Hopelessness Till the First Progress," *(TB en prisión: de la desesperanza hasta el primer progreso) Tuberculosis Among Prisoners—Interdisciplinary Expert Meeting on Prevention and Control* (Tuberculosis entre los privados de libertad. Conferencia interdisciplinaria de expertos sobre prevención y control (ed. Pille Lindkvist, Nov. 2000, disponible en Internet en

http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/tuberculosis_in_prisons.doc)

Control y Disminución de Drogas en Prisión

El uso de drogas ilegales – y el concomitante uso de jeringas hipodérmicas- contribuye a diseminar el VIH, Hepatitis C y Hepatitis B. Es una realidad desafortunada que gran número de privados de libertad entran a prisión con una historia de abuso de drogas. Este problema no desaparece automáticamente una vez que los privados de libertad están en prisión, y muchos de ellos con-

siguen inyectarse drogas cuando están en la cárcel. Dos estrategias complementarias han demostrado tener éxito para detener la propagación de la enfermedad a través del uso de drogas: 1) Tratamiento y 2) Estrategias de reducción del daño.

Tratamiento

Como se discutió en el **Manual de Recursos I-E.2**, los centros penitenciarios deben proveer tratamiento médico y de comportamiento para ayudar a los privados de libertad a romper con su

dependencia. Dicho tratamiento puede incluir, por ejemplo, tratamiento de mantenimiento con Metadona, terapia y desintoxicación.

Estrategia de Reducción del Daño

La estrategia de reducción del daño se centra en reducir el contagio al asegurarse que la droga parafernalia esté limpia. Ejemplos de reducción del daño incluyen la distribución de jeringas limpias y la provisión de cloro para la esterilización de jeringas. Aunque estos programas sean políticamente impopulares, han tenido resultados positivos y no han demostrado un incremento en el uso de drogas ilegales. Por ejemplo, en Katmandú, Nepal, un programa de reducción del daño redujo el uso de jeringas contaminadas a la mitad.

Ejemplo: Programa de Jeringas Esterilizadas en Suiza

Desde que la Prisión de Mujeres en Hindelbank, Suiza empezó a ofrecer jeringas esterilizadas, los índices de jeringas compartidas disminuyeron sustancialmente, los niveles de VIH y hepatitis se han estabilizado, y en general los niveles de salud de las prisioneras han mejorado.

Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.soros.org/harm-reduction/resourceguide/text/IHRD3.html>

<http://www.worldbank.org/fandd/english/0398/articles/0130398.htm>

<http://www.unaids.org/whatsnew/press/eng/pressarc97/pris97.html>

Reducción de las Prácticas de Compartir Rasuradoras y de Tatuarse

Tatuarse en prisión y la práctica de compartir rasuradoras puede ser muy desalentador para las autoridades penitenciarias. Las agujas contaminadas usadas para tatuarse y las navajillas de afeitar pueden transmitir sangre infectada con VIH y Hepatitis viral.

Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.hrw.org/wr2k2/prisons.html>

Mejora del diagnóstico, tratamiento y manejo de privados de libertad infectados

Dos factores que contribuyen a la propagación de enfermedades infecciosas en prisión son un fallo al diagnosticar y un fallo al proveer tratamiento adecuado a los privados de libertad. Parte de la dificultad se debe a la naturaleza transitoria de la población penitenciaria; los sistemas penales están caracterizados por el continuo flujo de privados de libertad que entran y salen, muchos de los cuales están infectados con varias enfermedades infecto-contagiosas. Sin embargo, es común no detectar privados de libertad infecta-

dos hasta que ellos están en el sistema por un algún tiempo, algunas veces hasta que han sido sentenciados por un delito.

Durante este período, que puede durar años, un detenido infectado tiene el potencial de infectar a un sinnúmero de privados de libertad, así como a personal penitenciario y otras personas que trabajan en el sistema de justicia penal. Contrarrestar el problema es un asunto de organización y vigilancia.

Detección de infectados

El primer paso es detectar ciertas enfermedades infecciosas- particularmente TB, desde el mismo momento en que son detenidos. (Nota: Hacerse el examen de VIH no debe ser obligatorio. Vea más adelante) Si un prisionero es diagnosticado con TB activa, el o ella debe recibir tratamiento inmediato (Vea tratamiento abajo).

Debido a que las personas infectadas usualmente se mantienen contagiadas por dos semanas desde que inician el tratamiento, deberían ser aislados de las personas no infectadas durante este período. Aunque el aislarlos no requiere instalaciones separadas, las personas infectadas deben ser mantenidas completamente separadas de las no infectadas, con la excepción de aquellas que toman medidas protectoras, como el usar mascarillas médicas. Los familiares mantienen el derecho de visita, pero deben ser advertidos de tomar medidas de protección. Se debe enfatizar tanto al personal penitenciario y a los privados de libertad que el aislamiento es una necesidad

médica y no una forma de castigo.

Una vez que un prisionero ha sido incorporado dentro del sistema penal, el o ella debe ser examinado para ver si esta infectado de TB durante el período de encarcelamiento.

De acuerdo a recomendaciones hechas por la ONU y la OMS realizar exámenes para VIH y Hepatitis C no es obligatorio, pero debe ser ofrecido de una manera voluntaria. Tratamiento psicológico adecuado debe ser ofrecido tanto antes como después del examen. Si un prisionero da positivo por VIH, los resultados no deben ser revelados al personal penitenciario o a las autoridades sin el consentimiento escrito del prisionero. A diferencia la situación con los privados de libertad con TB, los privados de libertad que dan positivo al VIH, Hepatitis B o C no deben ser aislados de los otros privados de libertad.

Vacuna Contra la Hepatitis B

Todos los privados de libertad que no están infectados por Hepatitis B deben recibir vacunas contra la enfermedad al tiempo que son detenidos. El personal penitenciario debe ser vacunado también.

• **Tratamiento**

De acuerdo a los estándares internacionales, todos los privados de libertad que están infectados con enfermedades transmisibles deben recibir cuidado médico competente y adecuado. Los privados de libertad tienen los mismos derechos a una atención médica en prisión que la que recibirían si estuvieran en la comunidad. (Ver **Manual de Recursos I-E.2**).

Tuberculosis: El programa DOTS defendido por la OMS puede tratar de manera efectiva la TB. Aunque los aspectos específicos del Programa DOTS están fuera de este instrumento de trabajo, los oficiales de prisiones deben trabajar con las autoridades civiles, así como con ONGs tanto locales como internacionales, y la OMS, para establecer un programa de tratamiento en sus jurisdicciones. Los oficiales de prisiones y el personal administrativo deben estar concientes que el programa DOTS no será efectivo hasta que las

personas afectadas sigan el tratamiento completo.

Otras enfermedades: De manera similar, los oficiales de prisiones deben organizar planes de tratamiento junto a personal médico calificado para tratar a los privados de libertad y detenidos, que han dado positivo por VIH/SIDA y la hepatitis viral.

• **Guías adicionales relativas al VIH/SIDA y la Hepatitis Viral**

De acuerdo con los lineamientos discutidos arriba, las autoridades de los centros penitenciarios pueden ayudar a controlar y administrar las actividades sexuales de alto riesgo que contribuyen a la propagación de VIH y la hepatitis viral al dar a los privados de libertad acceso gratis y de manera anónima a condones. El Dr. Stuart Kingma, un experto de ONUSIDA sobre el SIDA ha dicho que "el sexo entre privados de libertad hombres se da y continúa. Las personas encargadas de administrar los centros penitenciarios deben aceptar esta realidad y tomar medidas para reducir el daño causado por esas prácticas"



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

<http://www.unaids.org/whatsnew/press/eng/pressarc97/pris97.html>

Educación, Terapia y Orientación, y Capacitación al Personal Penitenciario y a los Privados de libertad

Hay muchos temores y mitos acerca de la naturaleza de las enfermedades infecciosas y la manera en que pueden ser transmitidas a otras personas. Para contrarrestar estos temores y reducir los comportamientos de riesgo, los privados de libertad y los detenidos deben recibir información escrita y verbal acerca de las enfermedades infecciosas, especialmente aquellas que se transmiten vía sanguínea y las enfermedades de transmisión sexual, al momento en que ingresan en las instalaciones penales. Estas sesiones educativas deben incluir información acerca de modos de transmisión, riesgo de infección, opciones de chequeos, tratamiento y terapias disponibles. Los privados de libertad deben tener la oportunidad de hacer preguntas a personal médico calificado. Los privados de libertad que están infectados con una enfermedad en particular deben recibir capacitación más extensiva sobre cómo vivir con la enfermedad y prevenir su transmisión.

Además de las sesiones educacionales, los privados de libertad deben tener la oportunidad de participar en sesiones profesionales de terapia a nivel individual y grupal para discutir los riesgos de infección, medidas preventivas y mecanismos de seguimiento para aquellos que están infecta-

dos. Estos tipos de programas, especialmente los programas de terapias individuales o grupales, proveen a los privados de libertad con una valiosa oportunidad para discutir sus temores y sentimientos de una manera más abierta.

Todo el personal penitenciario debería recibir tratamiento sobre las enfermedades infecciosas. El personal debe entender el riesgo de la transmisión y tomar medidas preventivas, así como entender los mitos y los prejuicios. Este entrenamiento debe incluir capacitación en sensibilidad para evitar comportamientos discriminatorios y lidiar con privados de libertad infectados de manera cuidadosa.

Si fuera posible, las autoridades penitenciarias deben reclutar activamente a ONGs tanto locales como nacionales, representantes de organizaciones de la comunidad, como escuelas e iglesias así como personal médico de la comunidad para organizar y supervisar las sesiones de capacitación y educación discutidas anteriormente.

Ejemplo: ETS/SIDA Educación en Burkina Faso

El sistema de prisiones en Burkina Faso ha instituido un comprensivo programa de educación dirigido a hacer conciencia sobre las ETS y el SIDA entre el personal penitenciario y los internos. Después de un grupo inicial de 189 oficiales de seguridad, dos oficiales de cada prisión recibieron tratamiento intensivo adicional. Los cuatro oficiales más exitosos de este grupo formaron "Celda de concientización básica". Se esperaba que la Celda viajara por todo el país para apoyar y supervisar los esfuerzos de capacitación en cada prisión.

Las sesiones de entrenamiento iniciales fueron exitosas. Sin embargo, el servicio penitenciario está en un proceso de mejorar la capacitación del segundo grupo.



Recursos Adicionales:

Más detalles se pueden encontrar en los siguientes sitios de Internet:

Medard Voho, "Prison Health in Burkina Faso," *Health in African Prisons* (La Salud en los centros penitenciarios de Burkina Faso. Salud en los centros penitenciarios de África) (eds. Reforma Penal Internacionall, Servicio de Prisiones de Uganda, NORAD, Dic. 1999, at 19)

HIV in Prisons: A Reader with Particular Relevance to the Newly Independent States (VIH en Prisiones: Una lectura con particular relevancia en los nuevos estados independientes) (OMS, 2001, disponible en Inglés y Ruso)

Cooperación y Coordinación con las Autoridades Civiles

Por el indiscutible lazo entre los centros penitenciarios y la salud en la comunidad, el control de las enfermedades infecciosas requerirá que las autoridades penitenciarias coordinen programas y cooperen con autoridades civiles de una manera permanente. Esta cooperación necesita incluir el compartir información de manera regular, cooperación del personal médico y un sistema para asegurar que las personas continúen recibiendo el tratamiento una vez que han sido puestas en libertad.

Para facilitar la cooperación, las autoridades civiles y penales necesitan establecer y mantener de manera comprensiva un sistema de archivo

para mantener control de las personas que han dado positivo a enfermedades infecciosas. Si estas personas entran al sistema de justicia penal, las autoridades tendrán el conocimiento para garantizar la continuidad del cuidado médico y tomar medidas para prevenir que otras personas sean infectadas. Este tipo de sistema va a ayudar a las autoridades penitenciarias a determinar si un prisionero o detenido fue recientemente infectado. En ese caso, las autoridades civiles y penitenciarias deben trabajar juntas para determinar y notificar a los familiares quienes han podido estar expuestos.

V. Temas para Discusión

- A. ¿Por qué no es necesario aislar a los privados de libertad con VIH/SIDA? ¿Cuáles son algunos de los aspectos negativos para los privados de libertad con VIH/SIDA del aislamiento o segregación?
- B. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de las estrategias de reducción del daño encaminadas a reducir el uso de las drogas en los centros penitenciarios?
- C. ¿Cuáles son algunas maneras en que los ofi-

ciales de prisiones pueden reclutar la ayuda de ONGs, tanto nacionales como internacionales, personal médico nacional y voluntarios de la comunidad para controlar el índice de enfermedades infecciosas en la prisión? ¿Cuáles son algunas de las razones para buscar ayuda fuera de la comunidad penitenciaria? ¿Qué beneficios podrían brindar?

V. Casos de Estudio

- A.** El personal de salud de su prisión no ha establecido una relación permanente de cooperación con las autoridades locales civiles. Como resultado, es difícil rastrear que ha pasado con los privados de libertad que han sido diagnosticados y tratados por varias enfermedades infecciosas.
- ¿Qué pasos se deben tomar para establecer una relación de cooperación entre la prisión y las autoridades sanitarias nacionales o locales? ¿Quién debería tomar la iniciativa?
- ¿Qué tipos de beneficios saldrán de esa relación?
- ¿Qué clase de sistema de mantenimiento de información sería más beneficiosa? ¿Qué información debe incluirse?
- B.** Su prisión recibe su primer prisionero que es VIH positivo. El personal penitenciario tiene miedo de contraer la enfermedad a través del contacto con el prisionero. Ellos tienen miedo de que pueda infectar a sus familias. Otros privados de libertad han dejado claro que ellos no van a permitir a este prisionero tener ningún contacto con ellos. Usted es el Jefe Médico y sabe cómo este prisionero debe ser tratado. ¿Qué hace usted para convencer al personal penitenciario y a los privados de libertad de que esta persona no representa una amenaza a su salud si toman las medidas adecuadas?
- C.** Su prisión ha creado un programa de tratamiento efectivo de DOTS para la TB basado en los lineamientos de la OMS. Muchos de los privados de libertad que están bajo tratamiento son puestos en libertad durante el mismo. ¿Qué pasos se deben tomar para asegurar que estos privados de libertad continúen recibiendo el tratamiento después de que dejan la prisión?
- D.** El Departamento Local de Salud ha asignado miembros del mismo para el Departamento Médico de su prisión. La calidad y el nivel de compromiso de los nuevos miembros es inconsistente; unos toman las responsabilidades de una manera muy seria, mientras otros ven lo que se les asigna como una pérdida de tiempo y quieren que se les asigne otras tareas lo más pronto posible. Hay frecuentes quejas de los privados de libertad acerca del tratamiento médico que reciben en la prisión, el recorte en las medicinas y los recursos; además hay una falta de coordinación entre el personal médico. ¿Qué se debe hacer para mejorar esta situación? ¿Qué pasos se deben tomar para cambiar la actitud del personal médico que ha sido asignado por el Departamento Local de Salud?

1 Esta sección incluye derechos específicos que se encuentran en instrumentos internacionales citados en los paréntesis. Estos derechos se pueden encontrar también en los siguientes documentos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el cuerpo de principios para la protección de todas las personas bajo cualquier forma de detención; los principios de Ética médica haciendo hincapié en el rol de la salud persona, particularmente los médicos, en la protección de los privados de libertad y detenidos contra la tortura y otras forma de castigo o tratamiento cruel, inhumano y degradante.

2 Una consecuencia ya sea de que las autoridades fallaron al proveer de manera permanente los medicamentos para los pacientes, o que los pacientes siguieran el tratamiento indicado es una forma en la que se desarrollan nuevas cepas resistentes a los medicamentos contra la TB. Estas nuevas cepas, conocidas como TB Resistente a Multimedicamentos (en Inglés MDR) presenta un peligro tan grande como las cepas originales. Además, son más difíciles de curar porque son resistentes a los medicamentos. El desarrollo de estas nuevas cepas se esta convirtiendo en un problema alrededor del mundo, especialmente en Rusia.. (<http://www.cdc.gov/hiv/pubs/fact/hivtb.htm>)

3 Es posible también para el VIH ser transmitido a través de transfusiones de sangre infectada; por ejemplo, durante una cirugía. Sin embargo, este modo de transmisión es menos frecuente, ya que los bancos de sangre alrededor del mundo empezaron a utilizar mejores medidas de seguridad.

4 Hay tres formas más de Hepatitis A, Hepatitis D y Hepatitis E. La Hepatitis A es también una enfermedad infecciosa que afecta el hígado. Se encuentra en las heces de las personas infectadas y se disemina si no se toman las precauciones higiénicas adecuadas. Hepatitis A no causa un daño a largo plazo en el hígado y en raras ocasiones produce la muerte. La Hepatitis D y E son también virus que afectan el hígado. Al igual que la A ambas son transmitidas a través del agua y comida contaminada. (<http://www.cdc.gov/ncidod/diseases/hepatitis/>)

5 Abigail Zuger, "Infectious Diseases Rising Again in Russia", The New York Times, Dec. 5, 2000 (Disponible en Internet en <http://www.phri.org/nytimes120500.htm>).

6 *Id.* (Citando al Dr. Paul E. Framer, disponible en Internet en <http://www.phri.org/nytimes120500.htm>).

Programa de Capacitación a Capacitadores

El objetivo primordial del componente de capacitación a capacitadores de este programa fue formar equipos de capacitadores con conocimiento, dinámicos y sostenibles, en cada una de las siete regiones del mundo en donde RPI trabaja.

El programa básico incluyó llevar a cabo un taller regional para capacitadores dirigido a un selecto grupo de personas en cada una de las regiones en que PRI está presente. Los talleres intensivos de una semana de duración se componían de capacitación en asuntos de reforma penal y derechos humanos diseñados especialmente para apuntar a las prioridades de cada región, así como en teoría del aprendizaje y metodología de capacitación, haciéndose un mayor énfasis en esto último. Los equipos de capacitadores, respaldados en los temas de recursos preparados especialmente como parte de este programa, han desarrollado sus propios diseños de talleres para usarlos como modelos en esa u otras regiones.

Cada taller de capacitación a capacitadores fue seguido de un período de 9-12 meses de trabajo de campo, tiempo durante el cual los capacitadores llevaron a cabo capacitación basada en experiencia a nivel nacional y local,

de acuerdo a las necesidades. En la mayoría de los casos estos capacitadores trabajaron en equipos de dos o tres, a menudo atrayendo miembros de agencias gubernamentales así como de ONGs, con el fin de promover la colaboración a largo plazo.

Luego del período de trabajo de campo, estos capacitadores acordaron llevar a cabo un taller avanzado de capacitación para evaluar los talleres que habían impartido, intercambiar lecciones aprendidas y aumentar y solidificar sus habilidades como capacitadores. En algunos casos, participantes de una región fueron invitados a atender talleres en otras regiones con el fin de promover intercambios interregionales de ideas, técnicas y estrategias.

Se llevaron a cabo seis talleres de capacitación regionales, en Rusia, en Asia Central, en Europa Central y del Este, en el mundo Árabe, en los países de habla inglesa de África, en América Latina y en el Sur de Asia. Los capacitadores de estas regiones han completado la fase de trabajo de campo así como los talleres avanzados de capacitación a capacitadores. La región de África Francófona, incluyendo tres países de África Occidental llevarían a cabo sus talleres a finales de 2003.

Se llevaron a cabo además otros talleres de capacitación en países como Burundi, Jordania, Kazajstán, Kenia, Líbano, Marruecos, Nigeria y Ruanda. Talleres de capacitación especializados se llevaron a cabo en varios países, incluyendo capacitación para psicólogos de centros penales y oficiales de servicio comunitario en Moldavia, personal de justicia penal juvenil en Pakistán y Jordania, y administración de correccionales comunitarios y sentencias alternativas en Rusia.

Aunque la buena administración penitenciaria y las necesidades especiales de prisioneros vulnerables han sido los temas que más comúnmente se han abordado en estos talleres de capacitación, la demanda por otros temas ha crecido dramáticamente como resultado del trabajo que RPI y sus asociados han llevado a cabo abordando temas salientes y

críticos que confrontan los reformadores penales en los países en los cuales estamos presentes. Estos temas incluyen alternativas a la prisión, consecución de apoyo de la población general a los temas de reforma penal, programas de diversidad para jóvenes y problemas de acceso a la justicia para minorías y poblaciones indígenas.

Actualmente alrededor de cien capacitadores están activos en el programa aportando diversidad de culturas, de conocimiento local, de idiomas y dialectos, de experiencia profesional y de experiencia y habilidad de capacitación. Estos capacitadores generalmente llevan a cabo las capacitaciones tanto dentro del marco de los programas de RPI como en conexión con sus propios papeles como profesionales.

Penal Reform International

Reforma Penal Internacional
Apartado 2451-2050 San Pedro
San Jose, Costa Rica
Tel +506 253 6505
Fax +506 225 9836
rpi-al@penalreform.org
www.penalreform.org

Traducción: Sophie Tierny, Julie Noyau, Carolina Barzilai (Inglés-Francés)
Fatine Bolifa, Anna Jazzar (Inglés-Arábico)
Tatiana Gromova, Valery Sergeyev (Inglés-Ruso)
Jan Hero, Ingrid Cortes (Inglés-Español)

Diseño

Kartrak-Semios

Diseño Gráfico

Yves Prigent – PRI Paris

Diseño Portada

Igor Devernay

Impresión

Colorgraf

Creditos Fotográficos

Samuel Bollendorff – 2001 – PRI/L'CEil Public (Pag 26: Malawi)
Jerome Conque – 2001 – PRI (pp 48, 106 & 120 Centro de Detencion Juvenil, Almaty, Kazajstán)
Sylvie Fraissard – 2003 – PRI (pag 80: Carcel de Mujeres en Jaipur, India) y Stephanie Rémale – 2003 – PRI /L'CEil
Public (Portada, pp. 38 y 92: Carcel de Hombres en La Paz, Bolivia y pag 64: Carcel de Mujeres en Santa Cruz,
Bolivia)
Todas las otras fotos por Hans H. Wahl – PRI



Reforma Penal Internacional
Apartado 2451-2050 San Pedro
San Jose, Costa Rica
Tel +506 253 6505
Fax +506 225 9836
rpi-al@penalreform.org
www.penalreform.org



PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACION

La realización de este programa fue posible gracias al generoso apoyo de la Union Europea. Cualquier porción de esta publicación puede ser reproducida libremente, haciendo referencia a la fuente de información.